

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 010 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PCIAL. NOTA Nº 268/02 ADJUN-
TANDO INFORME DE AUDITORIA DE ORGANISMOS.

Entró en la Sesión 11/04/02

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
134
27-03-02
1300
Quij

PODER LEGISLATIVO
PROVINCIAL
03.04.02
Hs. 120
FIRMA

NOTA T.C.P. N° 268 / 02

USHUAIA, 27 MAR 2002



Sr. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Atento a lo decidido oportunamente por el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en relación a las tareas de Intervención Previa realizadas por este Organismo de Control, adjunto a la presente se remiten para su conocimiento copias de Informes elaborados por los Auditores en cada uno de los Organismos donde se efectúa la misma.

Asimismo, se remite como ANEXO I un Cuadro Estadístico donde queda reflejado el accionar en cada uno los Organismos.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.


Sr. P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

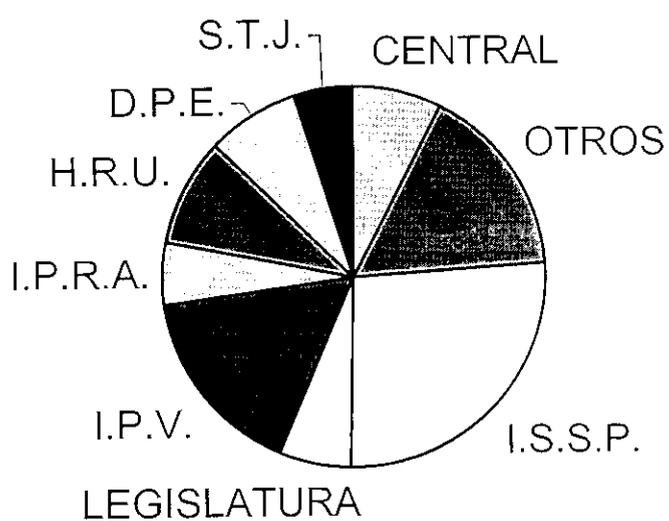
Sr. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Cr. Daniel GALLO
S / D

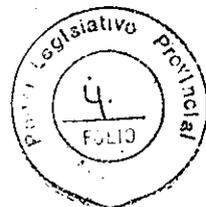
" Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos "

ACUMULADO 2001

ORGANISMO	E.RECIBIDOS	E. VISTOS	OBSERVADOS
CENTRAL	1634	1114	1035
S.T.J.	903	902	81
I.S.S.P.	4023	3889	715
LEGISLATURA	1489	933	536
I.P.V.	3634	2402	997
D.P.E.	1172	1172	51
D.P.V.	515	515	135
H.R.R.G.	335	335	199
DPOySS	587	570	119
D.P.P.	330	330	42
H.R.U.	1687	1317	419
I.P.P.S.	259	215	157
I.P.R.A.	1315	793	320
INFUETUR	466	414	136
FISCALIA	23	23	2
TOTAL	18372	14924	4947

Expedientes Auditados





INFORME N° 276 /01
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 07 NOV 2001

Sr. SECRETARIO CONTABLE

Me dirijo a Ud, a los fines de elevarle el presente informe en relación a las contrataciones que se vienen realizando en el Hospital de esta ciudad, el cual al día de la fecha continua sin dar cumplimiento a las observaciones realizadas, e incumpliendo las normas legales, a pesar de que los mismos fueron advertido en reiteradas oportunidades.

A continuación se detallan los contratos que fueron enviados a este T.C.P. para su intervención:

- Exp. 1103/01 PUSINO STELLA MARIS - Enfermera\$ 4.200.-
Acta de Reparó N° 225/01 fs. 13 de fecha 26/06/01 c/observaciones
- Exp. 864/01- GARCIA MARIA ALEJANDRA - Enfermera.....\$ 4.200.-
Acta de reparo N° 257/01 fs. 58 de fecha 12/09/01 c/observaciones
- Exp. 841/01- MERCEDES H. SOSA - Enfermera.....\$ 4.200.-
Acta de reparo N° 257/01 fs. 61 de fecha 12/09/01 c/observaciones
- Exp. 855/01- ADRIANA ROLDAN - Ayudante Cocina.....\$ 4.200.-
Documentación fuera de muestra.
- Exp. 865/01- GIL LILIANA B. - Enfermera.....\$ 4.200.-
Acta de reparo N° 254/01 fs. 62 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 1109/01- PALLERO MARCELA - Enfermera.....\$ 4.200.-
Documentación fuera de muestra.
- Exp. 846/01- BULLAUDE ENRIQUE E.- Enfermero.....\$ 5.833,33.-
Acta de reparo N° 235/01 fs. 48 de fecha 22/08/01 c/observaciones
Acta de reparo N° 254/01 fs. 57 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 653/01- URIBE DIEGO ENRIQUE.- Enfermero.....\$ 5.833,33.-
Acta de reparo N° 254/01 fs. 54 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 842/01- GARCIA AGUSTIN M.- Médico.....\$ 9.000.-
Acta de reparo N° 254/01 fs. 60 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp: 1049/01- CANO ADOLFO JOSE- Médico.....\$ 17.750.-
Acta de reparo N° 254/01 fs. 50 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 1104/01- ZINGANI ANA M. DEL ROSARIO Médico.....\$ 7.200.-
Acta de reparo N° 226/01 fs. 18 de fecha 26/07/01 c/observaciones
Acta de reparo N° 254/01 fs. 42 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 1042/01- CAMBA JORGE ALFREDO Médico.....\$ 17.750.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- Acta de reparo N° 254/01 fs. 52 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 1182/01- PERACHIA PABLO VICTOR Médico.....\$ 18.000.-
Acta de reparo N° 253/01 fs. 31 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 856/01- SUSANA INES FROENER Kinisiologa.....\$ 5.100.-
Acta de reparo N° 253/01 fs. 68 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 851/01- BARRIOS ANGEL A. Ginecólogo.....\$ 9.000.-
Acta de reparo N° 211/01 fs. 28 de fecha 12/07/01 c/observaciones
Acta de reparo N° 253/01 fs. 68 de fecha 11/09/01 c/observaciones
- Exp. 1394/01- PRIETO ADRIANA Medico.....\$ 1.000.-
Acta de reparo N° 273/01 fs. 15 de fecha 17/10/01 c/observaciones
- Exp. 1257/01- SINOPOLI ALBERTO Medico.....\$ 1.000.-
Acta de reparo N° 266/01 fs. 22 de fecha 4/10/01 c/observaciones

Como se expone en el detalle descripto con las actas respectivas que se emitieron en su oportunidad, considero poner a su conocimiento de las observaciones mas comunes a los mismos, ya que el organismo sigue al día de la fecha haciendo caso omiso de todo lo actuado. A continuación detallo la observaciones mas frecuentes:

OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento de la Ley Provincial N° 512 ART. 18
2. Incumplimiento a la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01, ya que toda la documentación remitida a este Tribunal, se realiza una vez efectuado la erogación.
3. Falta Resolución que apruebe en todos sus términos la contratación y Anexos.
4. No se adjuntan en algunos expedientes las inscripciones en los impuestos, sean tantos provinciales (DGR) como nacionales (AFIP-DGI).
5. Faltan incorporar a los expedientes, las Pólizas de Seguros de Mala Praxis, seguros de Accidentes personales para el personal técnico, e informe de la Superintendencia de Seguro de la solvencia de las empresas aseguradoras. En algunos casos se adjuntan los correspondientes recibos de pago y en otros sin los pagos respectivos, imposibilitando la verificación de la vigencia de la cobertura contratada, seguros vencidos (ejem exp 1104/01), otros sin seguros (ejem exp. 1257/01, 1394/01).
6. En la gran mayoría de los contratos de los médicos, no se incluye , antecedentes profesionales, ni la intervención de Fiscalización Sanitaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Idéntica situación sucede con los técnicos y enfermeros (faltan títulos y/o antecedentes).

7. *Incumplimiento de Decreto Provincial Nº 530/01 Anexo III punto 1.*
8. *Falta de Contratos ejem: exp 1394/01, 1257/01.*
9. *Incumplimiento a lo estipulado en la Ley 495 Art. 32º, ya que la imputaciones son realizadas con posterioridad a la erogación, y a la Resolución C.A.H.R.U. Nº 548/99 Punto 2 Listado de Tareas ítem 3.*

Como se puede observar en lo informado y en las actas que se adjuntan a la presente, es necesario que se tomen medidas mas correctivas para con los responsables de la conducción del organismo, ya que dichos incumplimientos pueden en muchos casos ocasionar perjuicios al estado, como ser especialmente la falta de control y seguimiento de los seguros por mala praxis, la falta de intervención de Fiscalización Sanitaria en la verificación y control de los profesionales actuantes, además el incumplimiento dispuesto por la Ley 512 Art. 18, el cual hace responsable a los funcionarios por su incumplimiento, y considerando que en la mayoría de los expedientes la Directora Asociada Administrativa Sra. Emilce PARMIGIANO advierte, por Acta de Reparación T.C.P. Nº 127/01 que se de cumplimiento a lo estipulado por este Organismo de Control.

Adjunto al presente informe denuncia efectuada por el Consejero Sr. José Luis PEÑALVA HUANUCO.

Elevo a Ud. el presente Informe a sus efectos, comunicándole que el vencimiento de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01, opera el día 06/11/01


Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



USHUAIÁ, 25 de Octubre de 2001.-

A los Sres. Miembros
Del Consejo de Administración:

José Luis PEÑALVA HUANUCO, en el carácter de consejero del
H.R.U., me dirijo a Uds. a los siguientes efectos:

I.-

a).- Que, ante la falta de regularidad de convocatoria a sesiones del
Consejo, solicito se fije en forma fija hora de reunión.

b).- Asimismo, solicito que, respecto de los temas a tratar en las
mismas, el temario deberá encontrarse a disposición de los Sres. Consejeros con, como
mínimo, 48 horas de anticipación.

c).- También solicito, en atención a que el nosocomio actualmente
cuenta con los servicios profesionales de un asesor letrado, que en todas aquellas cuestiones
en la que el Consejo de Administración tome decisiones que pudieren afectar derechos o
intereses, y también en aquellas que impliquen disposición de fondos públicos, exista
dictamen jurídico previo, de conformidad con lo establecido por el art. 99 inciso d) de la ley
provincial 141. Caso contrario, anticipo mi voluntad de no dar trámite a dichas cuestiones,
sin perjuicio de solicitar se den curso a las acciones administrativas y judiciales que
correspondan.

d).- Debo también expresar que, como criterio general para cualquier
tipo de actos o decisiones que impliquen la disposición de fondos públicos -y sin ningún
tipo de excepción-, deberán realizarse con la publicidad que la ley determina. En especial,
en lo que se refiera a cualquier tipo de contrataciones de este nosocomio, deberán
efectuarse, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes específicas de la materia, mediante
un procedimiento de selección que garantice una amplia, previa y documentada difusión.
En lo que este párrafo respecta, desde ya anticipo mi voto negativo a cualquier tipo de
negociación, acto o decisión del H.R.U. que no siga estas líneas -esenciales para un manejo
transparente de la hacienda pública-, sin perjuicio de las restantes acciones, administrativas
y/o judiciales, que pudieran corresponder por la omisión de los criterios expuestos.



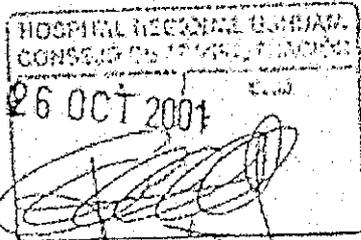
e).- Por último, también requiero se revea el sistema de turnos actualmente vigente, por un sistema racional, efectivo y eficiente por el que se tienda al mejoramiento del servicio, al mejor desarrollo del recurso humano del nosocomio, y fundamentalmente, en el que se ahorren padecimientos innecesarios a los usuarios de este Hospital. Me estoy refiriendo, especialmente, al diseñado por el Sr. Folheringani, mecanismo que no puedo sino calificar como grosero, innecesario, irracional e irrazonable, calificativos éstos que quizás no alcancen a conceptualizar un sistema de turnos de un servicio de salud que inicie a las 12:00 de la noche, circunstancia ésta que determina que los usuarios deban literalmente venir a pernoctar al F.L.R.U. Desde esta perspectiva también se lesionan derechos humanos, pues además de resultar lo expuesto abiertamente irrazonable, coincide con el Dr. Bidart Campos en el sentido de que "La burocracia compromete a los derechos humanos porque los entorpece, porque no colabora a su ejercicio fácil y expedito, porque les inventa trabas, porque los sofoca con su merodeo entre los papeles y los trámites engorrosos, parsimoniosos, estériles, porque no ahorra ningún padecimiento a la gente" (Principios de Derechos Humanos y Garantías, pg. 366). Y, la proyección al caso de la idea citada asume características dramáticas.

II.-

Por lo expuesto solicito:

- 1) - Se tenga presente lo solicitado
- 2) - Oportunamente se adopten institucionalmente las medidas solicitadas.

Atentamente



H. Poliva
Consejero
Comité de Administración H.R.U.

USHUAIA, 13 NOV 2001



Sr. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle la presente, con relación a las adquisiciones que se efectúan en el ámbito del H.R.U. que en su momento fueran objeto de observaciones, dando origen en consecuencia a la confección de Actas de Constatación, sin que se haya podido verificar que se arbitraron los medios para dar encuadrar las mismas dentro del marco legal correspondiente, además se debe considerar el informe N° 256 del 16/10/01 de la Auditora Fiscal C.P. Susana DEL VALLE.

A continuación se enumeran algunas de las actas de constatación las que fueron seleccionadas del conjunto de la totalidad, y a título enunciativo, en las que se hace referencia a las falencias mas frecuentes que se han detectado.

1. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto Provincial 530/01 Anexo III, punto 1** referido a la obligatoriedad de fundamentar el gasto. Actas de Constatación: 309/01, 310/01, 303/01, 299/01, 273/01, 252/01
2. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto Provincial 530/01 Anexo III, puntos 2 y 3** referido a la emisión del acto administrativo autorizado el gasto. Actas de constatación: 308/01, 311/01, 316/01, 301/01, 296/01.
3. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto 530/01 Anexo IV Punto 2** Acta de constatación: 242/01 y 216/01
4. Incumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia, **548/99, punto 16**, referido a la obligatoriedad de solicitar 3 presupuesto, cuando las erogaciones superen los \$ 2.500,00. Actas de Constatación: 313/01, 310/01. Al respecto se comunica que verifica que se han realizado compras en forma directas sin que consten los tres presupuestos, y sin que se invoquen las causales de excepcionalidad previstas por la mencionada Resolución y por la Ley 6. Actas de Constatación: 313/01, 310/01
5. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución 548/01 C.A.H.R.U. Anexo I Punto 2 apartado tercero (Contaduría)** Actas de Constatación: 309/01, 310/01, 311/01, 316/01, 303/01
6. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución 548/01 C.A.H.R.U. Anexo I Punto 2 apartado segundo.** Actas de Constatación: 311/01, 316/01, 303/01, 296/01
7. Incumplimiento a lo estipulado en la **Ley 495, Sección II Art.32 y 33.** Actas de Constatación: 313/01, 306/01, 279/01, 130/01, 89/01
8. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución Plenaria 01/01.** Actas de Constatación: 260/01, 255/01, 253/01
9. Se ha verificado la falta de emisión de la Orden de Compra estipulada en el **Artículo 34 Inciso 81 Decreto 292/72 y la Ley 6.** Actas de constatación: 308/01, 302/01, 301/01 y 294/01, 008/01, 007/01
10. Se pudo verificar el pago de impuestos y servicios cuyo vencimiento había operado. Actas de Constatación: 314/01, 186/01, 47/01, 45/01, 204/01, 002/01 y 001/01
11. Incumplimiento por parte de los proveedores de los plazos de entrega estipulados en la Orden de Compra sin que se apliquen sanciones al respecto, conforme se estipula en el **Artículo 34 inciso 117 del Decreto 292/72, reglamentario de la Ley 6.** Actas de Constatación: 293/01
12. Falta de Verificación de cumplimiento de lo establecido mediante el **Artículo 31 del Decreto 292, Título III, Reglamentario de la Ley 6**, en el que se prohíbe el desdoblamiento de facturas.
13. Falta de Verificación de cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución del Consejo de Administración del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia 548/99.
14. Falta de cumplimentación de las respectivas planillas de cargo patrimonial. Actas de Constatación: 014/01 y 141/01.

Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se estima oportuno recordar a los responsables de la jurisdicción la vigencia del Decreto 530/01, el cual en su artículo 5to. Establece: **“.....El incumplimiento de lo normado en el Anexo III del presente, será considerado falta grave, salvo cuando razones de urgente necesidad hagan imposible su cumplimiento, debiendo fundamentar en forma detallada y circunstanciada - El titular del Ministerio o Secretaría – en que se haya generado el gasto...”**

Se estima procedente remitir la presente para su conocimiento, por cuanto al día de la fecha el organismo continúa haciendo caso omiso de lo actuado por este Tribunal de Cuentas, por lo que se considera imperativo que se adopten medidas de forma y fondo para dar cumplimiento a la normativa legal en vigencia.

A los efectos de efectivizar las tareas de la Administración y el control se estima conveniente recomendar:

1. Implementación de un formulario, o sello para que conste en el reverso de la factura, la fecha de ingreso de los suministros o bienes adquiridos en el HRU.
2. Incorporación de formulario del responsable correspondiente al área de depósito y/o compras, en el que se informe la existencia o no del bien o mercadería que se pretende adquirir en el depósito o farmacia del HRU.
3. Rápida implementación de mecanismos administrativos tendientes a no repetir pagos con recargo de facturas de servicios o impuestos.
4. Verificación del cumplimiento de TODA LA NORMATIVA VIGENTE relacionada con la adquisición de bienes o servicios, en forma previa al inicio de las tramitaciones, con el fin de adecuar el funcionamiento de la administración a la misma.

Se adjunta copia de las actas que se detallan a continuación, con el fin de que se proceda a la verificación de lo expuesto.


J.P.N. Jorge Fernando ESPECH
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA T.C.P. Nº: 28 /02
LETRA T.C.P.

USHUAIA: 10 ENE 2002

A la Señora Secretaria Salud
De la Provincia de Tierra del Fuego
Dra. María Rosa SAHAD
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle para su conocimiento e intervención copia de la Nota Nº 27 /02, de este Tribunal de Cuentas, motivada en los reiterados incumplimientos a las formalidades requeridas para la contratación de terceros que fueran observadas mediante Actas de Constatación, notas y Disposiciones de esta Secretaría Contable, dirigidas a la Dirección de Administración del Hospital Regional Ushuaia y al Consejo de Administración Hospitalaria, evidenciándose, tanto de la nota adjunta a la presente, como de los antecedentes citados que dichas falencias tienen su origen desde el inicio de la intervención previa que fuera dispuesta mediante la Ley Provincial 495, y reglamentada mediante la Resolución Plenaria 01/01 de este Tribunal de Cuentas, sin que al día de la fecha se hayan arbitrado los mecanismos tendientes a regularizar la situación.

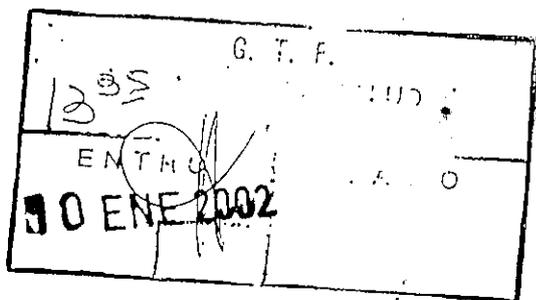
Dicha nota se remitió a los tres miembros del Consejo de Administración Hospitalaria, a la Directora de Administración, y al Director del H.R.U.

Se adjuntan además copias de las Actos de Constatación, notas y Disposiciones mencionadas en la misma, para su conocimiento, las que se enumeran a continuación:

Disposición 211/01, Nota 1161/01, Actas de constatación : 85/01, 103/01, 111/01, 125/01, 183/01, 184/01, 212/01, 214/01, 215/01, 219/01, 226/01, 235/01, 252/01, 273/01, 304/01, 322/01, 346/01, 349/01, 350/01, 368/01 y 391/01.-

Atentamente

C. P. H. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA T.C.P. N°: 27 /02

LETRA T.C.P.

USHUAIA: 10 ENE 2002

A la Presidenta del Consejo de Administración
Del Hospital Regional Ushuaia
Dra. Jorgelina FERNANDEZ

S _____ / _____ D

Se remiten en carácter de devolución las actuaciones que a continuación se detallan por cuanto de la verificación de las mismas surge que no se ha dado cumplimiento a lo indicado en Disposiciones de la Secretaría Contable (como por ejemplo la emitida bajo el N° 211/01) la cual, en su Artículo 2do indica: "...Comunicar que de persistir las observaciones para el próximo mes, no se procederá a la aprobación de las erogaciones por este Tribunal de Cuentas. Asimismo se deberá de dar cumplimiento a las Pautas Mínimas, que se detallan como Anexo I..." dicha documentación debe ser incorporada en los expedientes referidos al pago de personal contratado.

Independientemente de lo expresado en el párrafo precedente, es conveniente tener en cuenta que sobre el particular han sido numerosas las actas de constatación que este Tribunal de Cuentas ha formulado, mediante las mismas se ha informado al H.R.U. de las reiteradas falencias incurridas en la tramitación y conformación de la documentación que integra los expedientes del pago.

A continuación se enumeran algunas Actas de Constatación confeccionadas oportunamente, a título meramente enunciativo: 85/01, 103/01, 111/01, 125/01, 183/01, 184/01, 212/01, 214/01, 215/01, 219/01, 226/01, 235/01, 252/01, 273/01, 304/01, 322/01, 346/01, 349/01, 350/01, 368/01 y 391/01. Por otra parte es conveniente tener en cuenta, que con fecha 06/11/01 este Organismo de Control remitió la Nota N° 1161/01, mediante la cual se devolvieron numerosos expedientes al H.R.U. por falta de documentación. Al día de la fecha, y tal como surge de las tramitaciones recibidas y verificadas por este Tribunal, el Consejo de Administración y la Dirección de Administración han hecho caso omiso de las

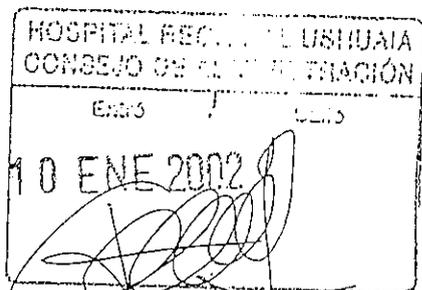
actas de constatación, notas y disposiciones emitidas, medios por los que se le solicitó le regularización de las actuaciones referidas a las contrataciones de terceros.

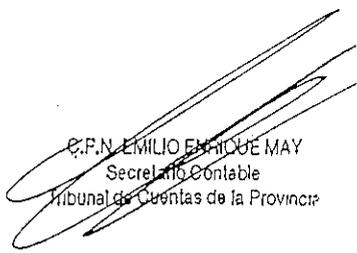
Teniendo en cuenta lo expresado hasta aquí, se remiten los Expedientes que a continuación se detallan, por no dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por Disposiciones de la Secretaría Contable: 1110/01, 846/01, 1666/01, 1650/01, 1668/01, 1257/01, 1542/01, 1180/01, 1640/01, 1654/01, 1639/01, 1653/01, 1109/01, 1645/01, 1643/01 y 843/01; los mismos deberán ser remitidos nuevamente a este Organismo de Control, una vez que se encuadren las actuaciones en la normativa vigente.

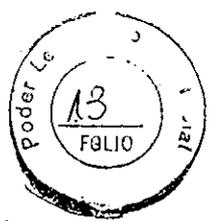
Con referencia a la aplicación del Decreto Provincial 2013/01, se deberá de remitir a este Tribunal de Cuentas el Acto Administrativo y/o Acta del Consejo de Administración Hospitalaria, en la que se delega en la persona de la Presidente la facultad de la aprobación del gasto.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto Provincial 1917/99 Anexo I Artículo 4º Inciso H, del que se adjunta copia.

Atentamente.




C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME: 025 /02.-
LETRA: T.C.P.-

USHUAIA, 28 FEB 2002

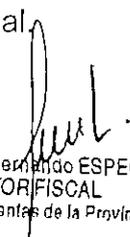
Sr. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle la presente, con relación a las actuaciones del Control Preventivo que se viene desarrollando por el Suscrito y el Sr. Revisor de Cuentas CARRIZO Hector en el Hospital Regional Ushuaia.

Es necesario remarcar que desde el 11/2001, época que me hice cargo y continuando con la labor realizada por la Auditora Fiscal Susana DEL VALLE, se puso de manifiesto la desprolijidad administrativa con que el Organismo se maneja y teniendo en cuenta de que la Sra. Auditora mantuvo reuniones con directivos de Hospital indicándole de las falencias administrativas y prestando su entera colaboración a los fines de mejorar esa administración, la situación se mantuvo en igual forma, situación que me llevo a efectuar informe internos y notas externas, comunicando de todas las observaciones realizadas a los Sres. Consejeros, al Presidente del Consejo y al Sr. Secretaria de Salud, a los efectos de que los mismos estando en pleno conocimiento del accionar de Organismo, tomen las medidas necesaria a los efectos de corregir tales incumplimientos.

Al día de la fecha nada de lo actuado ha producido efecto, dado que se continua enviando documentación con incumplimientos tanto a los procedimientos administrativos internos como a las normativas legales de carácter general los cuales, siendo remitidos en carácter de devolución por notas N° 027/02, 028/02, 029/02, 030/02, 031/02 y 032/02, a continuación se detallan los incumplimientos observados con mayor frecuencia:

1. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto Provincial 530/01 Anexo III, punto 1** referido a la obligatoriedad de fundamentar el gasto.
2. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto Provincial 530/01 Anexo III, puntos 2 y 3** referido a la emisión del acto administrativo autorizado el gasto.
3. Incumplimiento a lo estipulado en el **Decreto 530/01 Anexo IV Punto 2**
4. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución 548/01 C.A.H.R.U. Anexo I Punto 2 apartado tercero (Contaduría)**
5. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución 548/01 C.A.H.R.U. Anexo I Punto 2 apartado segundo.**
6. Incumplimiento a lo estipulado en la **Ley 495, Sección II Art.32 y 33.**
7. Incumplimiento a lo establecido en la **Resolución Plenaria 01/01.**
8. Se pudo verificar el pago de impuestos y servicios cuyo vencimiento había operado.
9. Falta de cumplimentación de las respectivas planillas de cargo patrimonial.
10. Incumplimiento al **Décreto Provincial 2013/01.**


P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11. Al día de la fecha y ante reiterados pedidos efectuados, a la administración no se pudo constar con el instrumento legal, en el cual el Consejo de Administración le delego la funciones de representación al Sr. ZAPATA.
12. Contratos rubricados por el Presidente del Organismo el cual no estaba habilitado para tal acto, por ejem. Contratos celebrados el 01/01/02 firmados por el presidente, mientras que su nombramiento se produjo el 11/01/02.
13. Servicio prestado por profesionales médicos sin los respectivos contratos.
14. Los contratos presentados al día de la fecha no están refrendados por el Ejecutivo Provincial.
15. Los contratos por servicios profesionales adolecen en su mayoría de cláusulas específicas en cuanto a las funciones que deberían prestar los contratados, imposibilitando el efectivo control de la prestación, tanto en las prestaciones especializadas como en la cantidad de guardias medicas.
16. Falta de seguros en algunos contratados.
17. Se observa que en casi la gran mayoría de las Resoluciones que se adjuntan a los expedientes en cuanto al encuadre legal es poco específico, debido a que cita:Ley Territorial N° 6, Título III del Capítulo II y V de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 495/00....

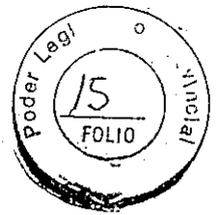
Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se estima oportuno recordar a que los responsables le correspondería aplicarse lo establecido por el Decreto Provincial 530/01, el cual en su artículo 5to. Establece: ".....El incumplimiento de lo normado en el Anexo III del presente, será considerado falta grave, salvo cuando razones de urgente necesidad hagan imposible su cumplimiento, debiendo fundamentar en forma detallada y circunstanciada - El titular del Ministerio o Secretaría - en que se haya generado el gasto..."

Ante todo lo expuesto y considerando que el Organismo y los funcionarios responsables de la conducción del mismo siguen haciendo caso omiso ante las observaciones formuladas por este TCP, es nuestra misión como agentes del control de la cosa pública, poner a su conocimiento que nos encontramos impotente de corregir tanta desprolijidad administrativa, ya que los responsables, aparentemente, consideran que la administración y el cumplimiento de la normativas legales, no son de su incumbencia.

Es por eso que solicitamos a Ud. que tome las medidas que considere necesaria, ya que lo que se vislumbra en estos meses de actividad, es similar al ejercicio 2001, y de continuar con la actitud indiferente de los administradores, repetiremos el actuar del 2001.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 256 /01.
LETRA T.C.P.

Ushuaia, 16 de Octubre de 2001.

Señor Secretario Contable

Ref. INFORME MEMORANDUM N° 24/01.

De acuerdo a lo solicitado por el memorándum mencionado en la referencia, a continuación se informa por cada uno de los organismos los puntos solicitados dos en el mismo.


C.P. Susana Peña del Valle
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

a) *Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas hasta la fecha.*

Oportunamente se ha informado sobre este punto con referencia al primer trimestre auditado.

Con relación al segundo trimestre, motivo del presente informe, estamos en condiciones de mantener la opinión vertida en el informe anterior.

Se solicitó un listado de órdenes de pago por Nota N° 899/01 de fecha 30 de Agosto de 2001, el cual fue enviado con fecha 10 de Setiembre de 2001, mediante informe N° 033/01 Tesorería, el cual no cumple con lo requerido puesto que se ha enviado el listado por cheque emitido, generando inconvenientes en el control debido a que en algunos casos no se especifican los expedientes a los cuales corresponden los cheques emitidos (por ejemplo depósitos a DGR por retenciones efectuadas).

Esta actitud, entre otras, estimo no condice con lo expresado verbalmente en numerosas reuniones mantenidas por las autoridades del H.R.U. con las autoridades de este Tribunal de Cuentas.

Según surge del cuadro estadístico incorporado al presente como punto f), de la totalidad de expedientes girados para intervención previa, se ha revisado un porcentaje significativamente alto, lo que lleva a concluir que se ha puesto especial énfasis en controlar la mayor cantidad de expedientes posibles a la luz de las deficiencias que se encontraron en el primer trimestre, tratando de observar el desarrollo de la evolución en el mejoramiento de la operatoria según las observaciones efectuadas desde esta área de auditoría.

Al respecto estoy en condiciones de opinar que la información no ha presentado un mejoramiento evidente en solucionar las deficiencias observadas por este Tribunal.

Un acápite especial merecen las contrataciones del personal médico y de los asesores en particular, dado que haciendo un recuento del historial de los expedientes relacionados con este tema podemos observar que en principio se han tenido innumerables inconvenientes debido a que las contrataciones se efectuaban por un periodo de tres meses por profesional, no contando con un listado de personal contratado y tampoco con un orden interno de numeración de los contratos vigentes. Se ha llegado al caso de encontrarse vigentes dos contratos por distinto importe para un mismo profesional.

Por este motivo se ha llevado a cabo una reunión con las autoridades de la Secretaría de Salud con el objeto de normalizar el tema. El Consejo de Administración tomó la determinación de rescindir la totalidad de los contratos al 31 de Mayo y comenzar con una nueva contratación a partir del 01 de Junio con vigencia al 31 de Diciembre y de incorporar una numeración interna del H.R.U. Del control de los expedientes con esta modalidad y del listado enviado por Informe N° 033/01- Tesorería, de fecha 10 de Setiembre de 2001, se ha observado que los Dres. Sinópoli, Garone, Barrionuevo se

encuentran prestando servicios en el nosocomio sin un encuadre jurídico de su relación laboral ni puede determinarse fehacientemente el fundamento de los importes abonados en concepto de honorarios.

Por otro lado se ha observado en el caso de los profesionales contratados por el Hospital de especialidades diferentes a las médicas o paramédicas que son el caso de una Contadora y un Abogado, que a pesar de tener contratos no se incorporan al expediente los informes que permitan avalar la contraprestación de los profesionales.

b) Características de las observaciones efectuadas. Respuestas del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas

Las características de las observaciones formuladas son de orden diverso, pudiendo sintetizarlas de la siguiente forma:

1. Las primeras observaciones se efectuaron por pagos fuera de término de las facturas de servicios. Sin contestación por parte del organismo con relación a la responsabilidad de los agentes que deben tramitar el pago. Se observó la existencia de deuda anterior, respondiendo la Dirección que tales deudas fueron informadas a la Subsecretaría de Salud, quedando pendiente la confirmación de deuda, los importes y los conceptos por los cuales se mantienen pendientes tales deudas.
2. Se observó en el primer trimestre la falta de exposición de los saldos de las partidas presupuestarias a las que se imputa. A la fecha del presente informe se ha incorporado el saldo de las partidas, aunque no se ha efectuado control de la ejecución presupuestaria.
3. De acuerdo a lo manifestado en a) con relación a la contratación de profesionales y a las características expresadas en el informe del trimestre anterior estamos en condiciones de opinar que los inconvenientes se han solucionado razonablemente.
4. Con relación a los expedientes relacionados con la compra de insumos tanto sean medicamentos, insumos médicos y alimentos, en la mayoría de los casos se ha observado si bien los montos no exceden los jurisdiccionales para la compra directa se procede en muchos casos a pedir al menos tres cotizaciones a fin de comprar a la oferta más conveniente. Al efectuar la comparación no se realizan planillas comparativas de precios, hecho que dificulta la constatación de la decisión de compra tomada.

Por otro lado, se observa que no se cuenta en la mayoría de los casos con la orden de compra correspondiente efectuada en tiempo y forma tal lo dispuesto por el Decreto N° 292/72, Capítulo II Título I Art. 107), a pesar de ser motivo de actas de observación desde este Tribunal de Cuentas. En algunos expedientes se han incorporado a posteriori del pago resultando totalmente improcedente su incorporación en esa instancia debido a que pierde su sentido en instancias de la tramitación del expediente donde no corresponden.

Para los casos de recepción de las mercaderías (medicamentos, insumos, alimentos, etc.) no se efectúan los remitos. Esto acarrea la falta de control en la mercadería recibida, y por ende errores que se deslizan al efectuar pagos que no corresponden por no coincidir con la mercadería recibida.

5. Otra de las características de las observaciones realizadas es la que se refiere a los errores formales de redacción que se detectan en la confección de las Resoluciones del Consejo de Administración, por ejemplo errores en los importes que se aprueban, encuadres jurídicos, proveedores, etc.
6. En la compra de Bienes de Capital, se omite generalmente la planilla de cargo patrimonial.

c) Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolle el ente auditado en cumplimiento de las normas legales.

De lo expuesto en los apartados anteriores, y según lo expresado en el informe del trimestre anterior, la situación del H.R.U. en cuanto a control interno no ha variado sustancialmente, no habiendo generado instancias de control interno que cumplan con las normas legales.

d) Recomendaciones, sugerencias, necesidades.

Sería necesario que el Organismo emita los actos administrativos que dispongan la afectación de fondos y antes de entrar en la etapa de ejecución deberán ser girados a la auditoría previa de este Tribunal para dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N°01/01, Punto 1.-

Deberían extremarse los controles internos en las diferentes instancias de ejecución operativa.

f) Anexo estadístico conteniendo cantidad de expedientes auditados, monto de los expedientes, tamaño de la muestra, actuaciones observadas, etc.

Se acompaña Anexo A.

Con relación a la información solicitada por Nota N° 899/01, de fecha 30 de Agosto,

2º) CONTROL POSTERIOR

Las observaciones efectuadas mediante las actas de reparo, que suman al 31 de Julio de 2001 la cantidad de 229 desde el inicio de la intervención previa, 38 han sido respondidas por el H.R.U.

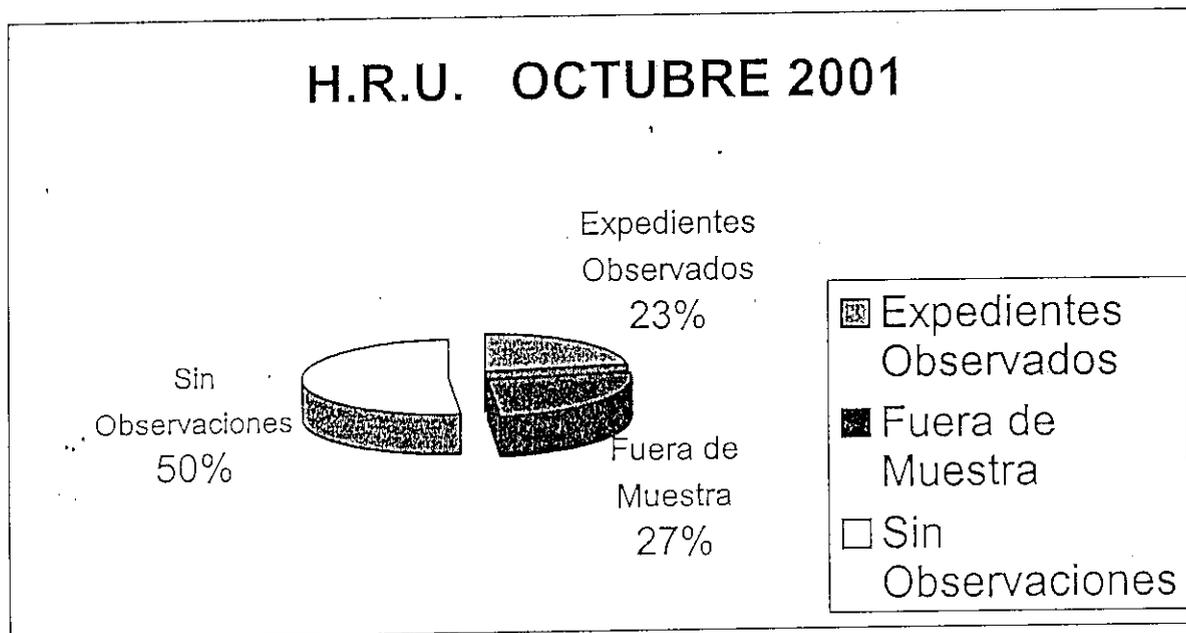
Analizadas las respuestas se han levantado las observaciones efectuadas.

Es necesario aclarar que muchas de las actas efectuadas contienen observaciones que no es posible su levantamiento posterior debido a que las mismas se referían a documentación que se omitió oportunamente y su incorporación posterior carece de sentido, tal es el caso de la falta de órdenes de compra.

INFORME AL 15 DE OCTUBRE DE 2001

	H.R.U.
Expedientes Observados	269
Fuera de Muestra	308
Sin Observaciones	608
Ordenes de Pago Informadas	
Expedientes Girados al TCP	1185

H.R.U. OCTUBRE 2001





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME T.C.P. N° 274/ 01
ORGANISMO: I.P.R.A.

USHUAIA, 6 de Noviembre de 2001.

Ref.: Memorándum N° 24/01

SR. SECRETARIO CONTABLE:

De acuerdo a lo solicitado mediante Memorándum N° 24/01 se detalla a continuación las tareas realizadas y los resultados obtenidos:

1º) CONTROL PREVIO

a) Resultados de análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas:

En virtud de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 1/01 se continuaron verificando los expedientes remitidos por el organismo para su intervención previa en etapa anterior a la emisión de la orden de pago, y en su mayoría en etapa anterior a la contratación.

Con respecto a la relación con el organismo auditado, se informa que la misma se considera en buenos términos, con buena predisposición para solucionar las observaciones efectuadas, independientemente que las mismas en algunos casos no se hayan levantado hasta la fecha.

b) Características de las observaciones efectuadas. Respuesta del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas.

Falta de emisión del acto administrativo que dispone la afectación de fondos: esta observación ha sido subsanada casi en la totalidad de los expedientes en forma progresiva.

Falta de realización de la imputación preventiva: actualmente se realiza la misma a través de una planilla de Excel, cargándose el importe correspondiente a la contratación. En una primera etapa de realización de esa imputación las mismas se efectuaban en forma posterior a la prestación del servicio, corrigiéndose esta circunstancia se podría decir que en la totalidad de las actuaciones, salvo esporádicos casos.

Remisión de expedientes sin conformación de las facturas: en forma progresiva se fue solucionando esta falencia.

Falta de pedido de necesidad de publicidad: se adjuntan notas remitidas a la Secretaría de Relaciones Institucionales en donde se efectúa el pedido en forma general para todos las publicidades gráficas, radiales y televisivas.

M.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Falta de constancia de la prestación del servicio: se adjuntan a las facturas correspondientes a la publicidad gráfica los ejemplares correspondientes. En las publicidades radiales y televisivas adjuntan a las facturas la certificación de la emisora de las pautas publicitarias efectuadas.

Falta de contratos que respaldan los pagos: en forma progresiva se han adjuntado los mismos.

Observaciones particulares:

Contratación de la producción del Programa "El Show del Telebingo": la contratación se había realizado en una primera instancia por el término de aproximadamente 4 meses, en un total de programas cuyo monto acumulado alcanzaba la suma de \$ 76.800. Con posterioridad se efectuó una nueva contratación por un término igual, habiéndose remitido el expediente a consulta con la Secretaría Legal, quien se expidió mediante Informe, procediendo el organismo a realizar una Insistencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 1/01. Remitido a la Secretaría Contable adjuntando Dictamen Legal del I.P.R.A. se emitió Disposición N° 104/01 levantando las observaciones formuladas. Vencido el contrato se realizó un nuevo llamado a Concurso de Precios a los efectos de contratar la prestación hasta el 31 de Diciembre del corriente, el cual fue declarado "Fracasado" Por tal motivo se realizó una contratación directa con la empresa que prestaba el servicio hasta la fecha, al mismo precio que se abonaba y por una cantidad de 4 programas, período en el cual se realizará un nuevo llamado a concurso.

A la fecha se ha efectuado un nuevo Concurso de Precios, habiendo resultado preadjudicada una empresa distinta a la que presta el servicio a la fecha. Se emitió Informe N° 381/01 con algunas observaciones relacionadas con una diferencia en la garantía de oferta, y con el monto del presupuesto oficial relacionado con el período de contratación.

Prestación de Servicios efectuada por choferes (Juárez, Héctor en Ushuaia y García, Eduardo Roberto): se observó que los contratos suscriptos excedían el jurisdiccional de compras vigente al momento de la contratación, la cual se había realizado durante el año 2000, indicándose que deberían quedar sin efecto los contratos suscriptos, abonándose los servicios ya prestados.

García Observación realizada en el mes de Mayo mediante Informe 155/01 e Informe Legal 04/01. Dicha observación se reiteró mediante Informe 201/01 en el Expediente correspondiente a la facturación por ellos servicios correspondientes al mes de Mayo/01, reiterado mediante Informe 259/01 por los servicios del mes de Junio/01 y 260/01 servicios del mes de Julio.

Mediante Informe 341/01 se realizan observaciones con respecto al pago de servicios del mes de Agosto, el cual se encuentra respaldado en el contrato N° 00093/01 suscripto por un período de un año desde el 01/08/01 al 31/07/02. Asimismo, y efectuada la consulta a la Secretaría Legal, la misma emite Dictamen N° 06/01 mediante el cual opina que no se ha observado la renovación anual de contratos como desdoblamiento, y que por la naturaleza de la prestación debería ser desarrollado por personal de planta. Habiendo ingresado en una segunda instancia para su análisis el expediente de referencia, y no habiendo tenido respuesta alguna a la observación realizada, se reiteró la misma mediante Informe 347/01.

Juárez: Se realizó la observación mediante Informe N° 202/01 de fecha 15/06/01, con motivo de la cancelación de los servicios correspondientes al mes de Mayo/01, habiéndose reiterado mediante informe N° 259/01 (servicios mes de Junio) y 261/01 (servicios mes de Julio). Con motivo de la suscripción del contrato de similares características del suscripto con el Sr García se realizó la misma observación en función del Dictamen Legal realizado, mediante Informe N° 363/01, sin que se halla subsanado la misma.

Se deja constancia que, con respecto al Expte. N° 521/2001 s/ Llamado Licitación Pública N° 02/2001 Distribución, Sistematización, Publicidad y Servicios Conexos- Telebingo Fueguino Federal.", el mismo fue remitido a este Tribunal con posterioridad a la firma del contrato con la

C.P.N. Mónica Novas,
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



empresa adjudicataria y no al momento posterior al Informe de la Comisión de Preadjudicación como lo establece la Resolución Plenaria N° 1/01, habiéndose efectuado diversas observaciones mediante Informe N° 346//01.

- c) Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolle el ente auditado en cumplimiento de las normas legales:

No se encuentra implementado a la fecha en el organismo el Control Interno.

- d) Recomendaciones, sugerencias, necesidades.

Se ha tomado conocimiento en los pagos correspondientes a comisiones de servicios del Presidente del organismo, que si bien cumplen con lo establecido por el Decreto 720/00 con respecto a solicitar autorización al Sr. Gobernador, la misma es efectuada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, sin que existe Acto Administrativo que delegue dichas funciones. Teniendo en cuenta que esta falencia no es solucionable por el organismo, se sugiere se tomen las medidas necesarias para que se dé cumplimiento por parte del autorizante.

- e) Otras consideraciones de interés:

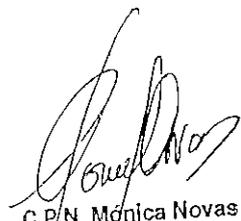
Con respecto a las imputaciones presupuestarias, sería recomendable implementar en el futuro un sistema que permita actualizar automáticamente los saldos a medida que son imputadas cada una de las partidas en forma preventiva y definitiva, así como las transferencias que pudieran efectuarse.

Habiéndose efectuado un primer muestreo de expedientes para efectuar el control posterior, se puede visualizar que solo han subsanado parte de los reparos formulados, motivo por el cual se opina que debería indicarse al organismo que efectúe las aclaraciones correspondientes a cada uno de los puntos observados.

- f) Anexo estadístico

Merece mencionarse que hasta el 23 de Octubre del corriente año, ingresaron un total de 1037 Expedientes, de los cuales se analizaron 598 y se observaron 267. Siendo 2 los Expedientes Insistidos por el Organismo. El porcentaje de la muestra asciende al 58 %.

Es parte integrante del presente informe, el Anexo I que se agrega, en el que se detallan los resultados arrojados por la **auditoria de Control Posterior** practicada sobre un primer muestro realizado sobre los expedientes verificados por Intervención Previa.


C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR

Expediente N° 161/01 "S/Concurso de Precios N° 01/01-Adquisición casa prefabricada Telebingo Fuegoino ", el cual consta de 100 fojas útiles.

Ingresa con fecha 28/02/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 14/01 el cual formula **veinte observaciones**. El 03/09/01 ingresa para efectuar la segunda intervención, en esta instancia, mediante Nota N° 555/01 se solicita a Area Técnica del Tribunal de Cuentas, analice las actuaciones. La misma en consecuencia, emite el Informe N° 236/01 (a fs 96 a 98), y con fecha 27/09/01 esta Area Revisora en su Informe N° 362/01 (a fs. 100), notifica al Organismo, que deberá tener en cuenta en su totalidad, lo expresado por el Area Técnica. Del control posterior realizado sobre las actuaciones, surge que no se han agregado nuevos elementos de juicio, **motivando el no levantamientos de las observaciones efectuadas en su oportunidad.**

Expediente N° 162/01 "S/ Concurso de precio n° 02/01 –Adquisición casas prefabricadas Telebingo Fuegoino "

Ingresa con fecha 23/02/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 13/01 de fecha 28/02/01, el cual formula **veinte observaciones, cabe aclarar que el mismo fue analizado conjuntamente con el Area Técnica.** Del análisis control posterior surge que se han agregado nuevos elementos de juicio a fs.51 a 78, los que se deben considerar atento que subsanan errores e incumplimientos observados oportunamente. De la documentación obrante se desprende que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas.

Asimismo, se ha visualizado que dichas viviendas que fueron adquiridas para ser otorgadas como premio del Telebingo, se decidió posteriormente ofrecerlas en venta al Instituto Provincial de la Vivienda

Expediente N° 171/01 "S/Pago factura N° 00019-00006126-Advance"

Ingresa con fecha 01/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 17/01 el cual formula **cinco observaciones**. Del control posterior no surgen nuevos elementos de juicio, motivo por el cual **se mantienen las observaciones efectuadas.**

Expediente N° 169/01 "S/Pago factura N° 0001-00000615-CATMA"

Ingresa con fecha 05/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 18/01 el cual formula ocho observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. Falta la documentación referente al pedido de necesidad de emisión de publicidad.
2. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.
5. Según se indica en el concepto facturado, el pago corresponde al 1° (primero) de 12; por lo cual se observa que el encuadre legal expresado en los considerandos de la Resolución N° 236/01, referente a la contratación directa, sería erróneo, teniendo en cuenta que la totalidad de los pagos sumarían un monto de \$ 120.000,00; lo cual excede lo indicado en el Jurisdiccional de Compras aprobado por Resolución IPRA N° 1268/00.

Expediente N° 190/01 "S/Concurso de precios N° 04/01-Adquisición vehículos Telebingo Fuegoino "

Ingresa con fecha 07/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 32/01 con fecha 09/03/01, el cual formula tres observaciones. Del análisis de control posterior surge que se han agregado nuevos elementos de juicio a fs 26 a 44, los cuales meritan el levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1. Respecto a la Comisión de Preadjudicación, se indica que ante la ausencia de uno de sus integrantes, por usufructo de licencia, y teniendo en cuenta que en la Resolución I.P.R.A. N° 1268/00 se crea dicha comisión con solo tres integrantes; sería conveniente que a fin de cumplimentar con lo establecido en el Pto. 71° del Art. 34° del Decreto N° 292/72, se integre la misma con por lo menos dos suplentes.

Expediente N° 243/01 "S/Pago factura N° 0001-00000407-Policia de la Provincia de Tierra del Fuego"

Ingresa con fecha 14/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 45/01 el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde levantar las mismas

Expediente N° 266/01 "S/Pago factura N° 0000-00000063- Rubén R. ACETO"

Ingresa con fecha 21/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 58/01 el cual formula observaciones. Cabe aclarar que las actuaciones auditadas, tienen relación con los Exptes. N° 161 y 162/01, en los cuales se observó que no existía un cuadro comparativo ni un Informe Técnico relacionado con la construcción de casas, tarea que debía haber realizado la Comisión de Preadjudicación. sin embargo el organismo decidió efectuar una contratación para realizar una tarea que correspondía ser realizada por el organismo. No consta en el expediente que se haya dado respuesta alguna o justificación de los motivos por los cuales se tomó la decisión mencionada.

Expediente N° 236/01 "S/Pago factura N° 0001-00000423 y 0001-00000424- ALTEC"

Ingresa con fecha 09/03/01 para su primer intervención, y se le solicita al Organismo con fecha 13/03/09 se adjunten las ofertas económicas. Agregada la documentación, ésta Area emite el Informe N° 59/01 con fecha 20/03/01, en el cual se formulan cinco observaciones y una recomendación. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No se adjunta el pedido de necesidad para la adquisición de equipo adicional.
2. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.
6. Se deja constancia que no obra en el expediente la intervención de la Auditoría Interna.

Expediente N° 217/01 "S/Pago factura N° 0000-00000201- Producciones Patagónicas"

Ingresa con fecha 15/03/01 para su primer intervención el cual se devolvió mediante nota de idéntica fecha, solicitando se adjunten los antecedentes del Concurso de Precio N° 03/01. Con fecha 21/03/01 se solicita se agregue el Reglamento para Telebingo Fueguino. Mediante Informe N° 65/01 se solicita la intervención del Area Legal de este Tribunal de Cuentas, la cual con fecha 23/03/01 se expide mediante Informe Legal N° 01/01. El 26/03/01 se emite el Informe N° 66/01 (a fs 13), el cual formula cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, atento los puntos que a continuación se detallan:

- No se agregan nuevos elementos de juicio, motivo por el cual debería mantenerse las observaciones realizadas.
- A fs. 14 se agrega únicamente la Resolución N° 254/01 la cual reconoce el pago por adelantado de la factura N° 0000-00000201 por la suma de \$ 4.800 a la firma Producciones Patagónicas de la Sra. Pionetti.
- Mediante O.P N° 2510 de fecha 06/03/01 se abonó el monto mencionado a la Sra. Pionetti.

Expediente N° 292/01 "S/Pago factura N° 0001-00000051- Manager Publicity S.A."

Ingresa con fecha 23/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 73/01, de fecha 28/03/01, en el cual se formulan cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.
4. No consta en el expediente contrato en el cual se estipulen las condiciones que incluyen el concepto "promoción," no quedando claro cual es el servicio que presta el proveedor, observando asimismo que en los ítems incluidos en la factura N° 0001-00000051 de fojas

G.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 3 no se detalla el valor unitario, como así tampoco a qué corresponde el pago de refrigerio, traslado y hotel, no estando incluidos estos conceptos como objeto de la publicidad mencionada en la Orden N° 800.
5. Asimismo, no se aclara si se trata de un pago único por una sola prestación de un servicio, o se ha establecido alguna relación comercial por la cual se haya convenido la prestación de servicios similares en otras carreras automovilísticas u otros eventos en un período de tiempo.

Expediente N° 343/01 "S/ Rendición y reintegro Fondo Permanente N° 01/01"; compuesto de Carpeta N° 1 con 215 fs, Carpeta N° 2 con 202 fs y Carpeta N° 3 con 299 fs.

Ingresa con fecha 19/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 93/01 el cual formula siete observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

2. Las facturas no se encuentran conformadas en su totalidad, debiendo efectuarse previo a la remisión del expediente a este T.C.P. para su intervención.
3. No consta en el expediente las Planillas de Liquidación de Viáticos. (Carpeta N° 1 en Fs. 43, Fs. 174; Carpeta N° 2 Fs. 26, Fs. 119 y Fs. 196 y Carpeta N° 3 Fs. 59, Fs. 88, Fs. 155 y Fs. 191)
4. No consta en el expediente la correspondiente autorización de viáticos por parte de un Superior de mayor jerarquía. (Carpeta N° 1 Fs. 43)
5. No consta en el expediente la autorización, correspondientes a los viáticos del Presidente del Instituto. (Carpeta N° 1 Fs. 174, Carpeta N° 2 Fs. 26 y Fs. 119 y Carpeta N° 3 Fs. 59, Fs. 155 y Fs. 191)
6. Se deberá tener en cuenta que para su rendición, las facturas serán las reglamentarias; no correspondiendo comprobantes de las características del adjunto a Fs. 148 de la Carpeta N° 1.
7. Se indica que los expedientes que superen la cantidad de doscientas (200) fojas, deberán agruparse en cuerpos de 200 fojas cada uno, siendo sus fojas numeradas consecutivamente entre un cuerpo y otro.

Expediente N° 436/01 "S/Pago facturas N° 0001-00000135 y N° 0001-00000134 -ALUMAR SRL"

Ingresa con fecha 19/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 97/01 de fecha 23/04/01, en el cual se formulan tres observaciones y dos recomendaciones. Del control posterior no surgen nuevos elementos de juicio, motivo por el cual se mantienen las observaciones efectuadas.

Expediente N° 413/01 "S/Pago factura N° 0001-00000427- Policía de la Provincia de Tierra del Fuego"

Ingresa con fecha 23/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 109/01 de fecha 27/04/01, el cual formula tres observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

2. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

Expediente N° 459/01 "S/Pago facturas N° 0001-00000137 y 0001-00000138- ALUMAR SRL"

Ingresa con fecha 07/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 123/01, de fecha 11/05/01, el cual formula cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar levantar la totalidad de las observaciones oportunamente formuladas, atento que se agregan nuevos elementos de juicio a considerar. Cabe aclarar que mediante O.P. N° 3045 de fecha 06/06/01, se abonó únicamente la Factura N° 0001-00000137 por la suma de \$ 1.150,00, en concepto de trabajos realizados durante el mes de Abril/01 según Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 854/01. Con referencia a la Factura N° 0001-00000138 a fs. 15 de las actuaciones bajo análisis, mediante Nota N° 617/01, el Organismo devuelve la misma a la Contratista, informándole que la misma no será abonada, por cuanto no consta registro de solicitud para el mes de Abril del servicio detallado en la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N° 497/01 "S/Pago factura N° 0002-00002198- LU 87 TV Canal 11 Ushuaia "

Ingresa con fecha 14/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 134/01 de fecha 16/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.

Expediente N° 596/01 "S/Pago factura N° 0001-07998608- UNIFON "

Ingresa con fecha 26/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 243/01 de fecha 28/06/01, el cual formula dos observaciones. Con fecha 03/07/01, ingresa para su segunda intervención, emitiéndose el Informe N° 271/01 de fecha 04/07/01, el cual mantiene las observaciones oportunamente formuladas. Del análisis posterior surge que corresponde mantener las mismas atento no agregar nuevos elementos de juicio.

1. No se adjuntan las Solicitudes del Servicio correspondientes a los siguientes abonados: 02901608737, 02901612765, 02901612766, 02901612768, 02901612771 y 02901612774.
2. No consta el acto administrativo por el cual se determinen las condiciones de uso y la correspondiente asignación al personal, de los equipos mencionados.

Expediente N° 595/01 "S/Prestación de Servicios C & C Consultores "

Ingresa con fecha 14/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 208/01 de fecha 20/06/01, el cual formula una observación. Con fecha 11/07/01, ingresa para su segunda intervención, emitiéndose el Informe N° 303/01 de fecha 12/07/01, el cual formula una nueva observación. Del análisis posterior surge que corresponde mantener las mismas atento no agregar nuevos elementos de juicio.

1. El comprobante de imputación preventiva deberá consignar el importe correspondiente a la erogación tramitada en las presentes actuaciones, debiendo indicarse el saldo inicial antes de la imputación, el importe imputado correspondiente a la erogación y el saldo disponible. Asimismo deberá reflejar la fecha de emisión del comprobante.
2. Visto el informe adjunto a Fs. 20 y hasta Fs. 63 inclusive, se advierte que el mismo no se encuentra debidamente rubricado por el responsable de la Empresa.

Expediente N° 471/01 "S/Pago Factura N° 0002-00002199-LU 87 TV Canal 11 Ushuaia "

Ingresa con fecha 17/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 184/01 de fecha 22/05/01, el cual formula cuatro observación. Con fecha 09/10/01, ingresa para su segunda intervención, oportunidad en que no ingresó en el muestreo de auditoría. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 04 a 09, que subsanan las observaciones oportunamente formuladas. Motivo por el cual, corresponde el levantamiento total de las mismas.

Expediente N° 719/01 "S/Prestación de Servicios Adicional- OCA- Junio "

Ingresa con fecha 10/07/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 299/01 de fecha 11/07/01, el cual formula dos observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 58 a 64, que subsanan las observaciones oportunamente formuladas. Motivo por el cual, corresponde el levantamiento total de las mismas.

Expediente N° 526/01 "S/Pago Factura N° 0019-00007211-ADVANCE "

Ingresa con fecha 15/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 162/01 de fecha 18/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 16 a 19, que subsanan tres de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose la que a continuación se detalla:

1. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N° 466/01 "S/Pago Factura N° 0001-00000357-AUSF PERFORMANCE S.A."

Ingresa con fecha 24/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 188/01 de fecha 24/05/01, el cual formula ocho observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 20 a 23, que subsanan tres de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No consta el acto administrativo que autorice la disposición de fondos.
2. La contratación efectuada excede el monto establecido en el jurisdiccional de compras para el procedimiento de contratación directa, careciendo la contratación de encuadre jurídico.
4. No se visualiza en los comprobantes de emisión de la publicidad el cumplimiento estricto y completo de lo establecido en la cláusula 1ª del contrato de fojas 2 y 3.

Expediente N°517/01 "S/Pago Factura N° 0001-00000158-Miguel Alberto Angel " FM Amistad Programa "La Mañana"

Ingresa con fecha 15/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 169/01 de fecha 18/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 07 a 09, que subsanan parcialmente las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose la que a continuación se detalla:

2. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

Expediente N° 580/01 "S/Rendición y Reintegro Fondo Permanente " por la suma de \$ 23.851,19, el cual consta de 5 cuerpos.

Ingresa con fecha 11/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 190/01 de fecha 14/06/01, el cual formula siete observaciones y una recomendación. Del análisis posterior surgen que subsanan cuatro de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la creación y asignación de responsables, correspondiente al Fondo Permanente.
5. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la creación y asignación de responsables, correspondiente al Fondo Permanente.
6. A Fs. 129 consta el comprobante de Orden de Pago N° 2000000002792 de fecha 26/04/01 por un monto de \$ 822,20 a favor de "Gastos Operativos", correspondiente a una Transferencia de Fondo a Gastos por diferencia cierre Fondo Año 2000; observándose que dicho movimiento no se encuentra fundamentado documentalmente.

S.M.O


C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 308/01
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 07 DIC 2001

Ref.: I.S.S.T. - Resultados tareas Control Previo --
Periodo mayo/octubre 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

De conformidad con lo dispuesto mediante el Memorandum N° 18/01, se elabora el presente para dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

a).- **Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas a hasta la fecha.**

Se interpreta que el contenido de la información a expresar en este punto constituye una descripción general y definición de conclusiones, en función del análisis de las tareas instrumentadas a partir del cambio sustancial del trabajo del T.C.P., luego de la promulgación de la Ley 495 y las modificaciones introducidas sobre la Ley 50.

En este sentido cabe expresar las siguientes consideraciones:

- 1) En primer lugar, con respecto a la reacción del personal del Organismo afectado por la aparición de la delegación del T.C.P. en el mismo, se percibieron distintas actitudes y predisposiciones para atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas. En determinadas circunstancias y sectores se produjeron manifestaciones de resistencia a la aceptación de las intervenciones realizadas, sin perjuicio de que esto no obstaculizó el normal desarrollo de los trabajos en función de la participación directa del nivel directivo del Organismo.
- 2) Con respecto al efecto general de la ejecución de estas tareas, cabe destacar que se aprecia un aspecto positivo justamente en cuanto al valor preventivo y correctivo de las mencionadas intervenciones, sin perjuicio de algunas recepciones no favorables, de acuerdo a lo expresado en el punto anterior.

b).- **Características de las observaciones efectuadas.**

A continuación se detallan las observaciones formuladas, clasificándolas en generales y particulares, y con posterioridad se expresan las respuestas y se describe la situación actual, a saber:

GENERALES



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 1) Se verificó el dictado de Disposiciones de la Dirección General con una redacción no compatible con el hecho generador de tal Acto Administrativo, al considerar "modelos" de redacción previamente instrumentados. Esto se verifica, por ejemplo, cuando se define la aprobación de gastos cuando los mismos no existen en las actuaciones (Acta 187-02/05: cancelación de Fondo Permanente; Acta 189-03/05: devolución de fondos de terceros -garantías-; Actas 226/7-22/05: erogación por cuenta y orden de Acción Social).
- 2) Contratación de personal, en calidad de tercero prestador de servicios, para realización de las tareas propias y habituales del I.S.S.T., sin reconocer la relación de dependencia existente. **Esta observación se reitera continuamente**, todos los meses, en función de los contratos celebrados y sin tener resultados satisfactorios. En el siguiente cuadro se detallan las Actas instrumentadas en los términos mencionados durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, debiendo aclarar que en los meses siguientes se verificó la continuidad de la situación descrita, a saber:

EMPLEADO	ACTA N°	EXPTE. N°	IMP.MENSUAL
Pereyra Rozas, Adolfo	192 - 04/05	1457/01	1.400,00
Alvarez, Viviana	197 - 07/05	1503/01	2.000,00
Bazán, Analía	197 - 07/05	1507/01	700,00
López, Isabel	197 - 07/05	1508/01	139,98
Hernando, Enrique	197 - 07/05	1527/01	933,38
Alvarenga, Angel	197 - 07/05	1528/01	2.000,00
Rivero, Mirta Emilce	201 - 10/05	1562/01	2.000,00
Esperanza, Isabel	202 - 10/05	1564/01	1.200,00
Muller, Viviana	209 - 15/05	1590/01	2.300,00
Caula, Darío	209 - 15/05	1591/01	1.500,00
Pagliero, Beatriz	210 - 16/05	1643/01	2.050,00
Asistentes dentales	221 - 17/05	1476/01	3.600,00
Caula, Darío	257 - 08/06	1920/01	1.500,00
Muller, Viviana	257 - 08/06	1919/01	2.300,00
Alvarez, Viviana	257 - 08/06	1913/01	2.000,00
Alvarenga, Angel	257 - 08/06	1869/01	2.000,00
Hernando, Enrique	257 - 08/06	1870/01	2.000,00
Pereyra Rozas, Adolfo	257 - 08/06	1788/01	1.400,00
Esperanza, Isabel	263 - 11/06	1952/01	1.200,00
Riveros, Mirta	273 - 19/06	2008/01	2.000,00
Sánchez Rueda, Jorge	284 - 26/06	2006/01	2.000,00
Hernando, Enrique A.	291 - 05/07	2192/01	2.000,00
Alvarenga, Angel	295 - 10/07	2191/01	2.000,00
Caula, Darío César	298 - 11/07	2252/01	1.500,00
Rivero, Mirta Emilce	299 - 11/07	2249/01	2.000,00
Sánchez Rueda, Jorge	300 - 11/07	2251/01	2.000,00
Pagliero, Beatriz	302 - 11/07	2253/01	3.333,00
Muller, Viviana C.	303 - 11/07	2250/01	2.300,00
Pereyra Rozas, Adolfo	311 - 13/07	2268/01	1.400,00
Alvarenga, Angel	333 - 03/08	2473/01	1.666,65
Hernando, Enrique	334 - 03/08	2472/01	2.000,00
Muller, Viviana	337 - 08/08	2520/01	2.850,00
Caula, Darío	337 - 08/08	2521/01	1.500,00
Rivero, Mirta	337 - 08/08	2522/01	2.000,00



Alvarez, Viviana	337 - 08/08	2537/01	2.000,00
Pereyra Rozas, Adolfo	343 - 09/08	2548/01	1.400,00
Pagliero, Beatriz	357 - 14/08	2579/01	2.000,00
Bazán, Analía A.	360 - 16/08	2469/01	139,98

Además de lo señalado precedentemente, en el Acta de Constatación N°221/01 y con referencia a la contratación de los Asistentes Dentales, se produjeron las siguientes observaciones:

- Errónea consideración de amparo legal en el Decreto Provincial N°630/00, ya que el mismo se refiere a la contratación de "asesoramientos".
- Errónea consideración de respaldo en los Decretos Provinciales N°1504/00 y 50/01, ya que los mismos se refieren específicamente a otras contrataciones.
- Incompleta redacción del encuadre jurídico a considerar en el Acto Administrativo a dictar.
- Imputación presupuestaria "preventiva" instrumentada con posterioridad al inicio de ejecución de los contratos.
- Asignación de diferentes valores (hora/hombre) entre los convenios a suscribir sin las justificaciones respectivas.

En las Actas de Constatación N°284/01 y N° 300/01, con referencia a la contratación del Sr. Jorge Sánchez Rueda, el concepto facturado por el contratista ("trabajo de auditoría") no es compatible con el objeto del contrato ("apoyo técnico en tareas de coordinación, asesoramiento médico...").

- En la prestación de servicios por parte de determinados odontólogos se observó la falta de presentación de las facturas correspondientes, a saber:

ODONTOLOGO	ACTA N° °	EXPTÉ. N° °
Iglesias, Patricia Elsa	196 - 04/05	1116/01
Alonso, Mariela	198 - 09/05	1267/01
Gómez Acoto, Patricia	211 - 15/05	1275/01
Galinovsky, M.	211 - 15/05	1471/01
Alvarez, Ma. Jazmín	212 - 15/05	1454/01
Recky, Roberto	215 - 15/05	1300/01
Canosa, Celia	217 - 15/05	1270/01
Guaragna, Guillermo	217 - 15/05	1305/01
Sagrístani, Sandra	265 - 13/06	1802/01
Martino, Silvana	270 - 13/06	1809/01
Peroni, Claudia	272 - 19/06	1616/01
Peroni, Claudia	272 - 19/06	1849/01
Pilón, Andrés	296 - 10/07	2077/01
Sagrístani, Sandra	301 - 11/07	2076/01
Peroni, Claudia	305 - 11/07	2160/01
Torres, Nora	306 - 12/07	2206/01
Martino, Silvana	344 - 09/08	2358/01

- En la compra de elementos de óptica y medicamentos se detectaron incumplimientos de los reglamentos generales de contrataciones y de los internos de la Institución, entre ellos:

[Handwritten signature]



- el dictado de Actos Administrativos de "autorización" de las compras cuando las mismas ya se encontraban concretadas;
- instrumentación de "notas de pedido", "imputaciones preventivas" y "órdenes de compra" extemporáneas y, por lo tanto, carentes de objeto; solicitudes de intervención previa por parte de la Delegación del T.C.P. también carentes de sentido y/u objeto ya que las contrataciones respectivas ya se encontraban ejecutadas;
- falta de instrumentación de las compulsas de precios correspondientes en cada caso, teniendo en cuenta los significativos montos involucrados en las compras;
- inclusión en las compras de medicamentos de elementos que no lo son.

Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

Nº EXPTE.	ACTA	PROVEEDOR	IMPORTE
1462/01	234 - 24/05	Zappettini	28.910,00
1605/01	239 - 29/05	Droguería Sur	30.163,77
1742/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	9.918,45
1744/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	5.070,08
1745/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	2.086,93
1755/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	7.044,90
1746/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	2.863,68
1747/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	5.438,32
1748/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	17.337,73
1750/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	19.860,91
1751/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	1.145,08
1752/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	587,33
1754/01	248 - 04/06	Disprofarma S.A.	4.261,55
1859/01	252 - 06/06	Droguería Sur	8.392,96
1861/01	252 - 06/06	Droguería Sur	1.351,46
1853/01	252 - 06/06	Droguería Sur	11.000,00
1857/01	252 - 06/06	Droguería Sur	5.072,00
1858/01	252 - 06/06	Droguería Sur	5.280,00
1862/01	252 - 06/06	Droguería Sur	6.000,00
1860/01	252 - 06/06	Droguería Sur	1.750,00
1941/01	259 - 11/06	Droguería Sur	10.000,00
1942/01	259 - 11/06	Droguería Sur	27.000,00
1974/01	280 - 22/06	Droguería Sur	26.000,00
2019/01	280 - 22/06	Droguería Sur	28.000,00
2020/01	280 - 22/06	Droguería Sur	27.524,56
1715/01	289 - 02/07	Metalizado Optico	684,74
2543/01	348 - 13/08	Droguería Sur	21.647,34
2297/01	351 - 13/08	Droguería Sur	19.873,53
2397/01	352 - 13/08	Insulab S.A.	187,52
2334/01	352 - 13/08	Insulab S.A.	652,00
2541/01	356 - 13/08	Pfortner Cornealent	1.200,00
2387/01	365 - 21/08	Insulab S.A.	21.261,83
2542/01	365 - 21/08	Insulab S.A.	5.301,27
2291/01	386 - 28/08	Laboratorio Filaxis	175,11
2231/01	392 - 29/08	Droguería Sur	19.292,99
2238/01	392 - 29/08	Droguería Sur	17.316,96
2254/01	392 - 29/08	Droguería Sur	29.633,77
1985/01	394 - 29/08	Droguería Sur	5.589,63



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2183/01	394 - 29/08	Droguería Sur	29.002,44
2373/01	394 - 29/08	Droguería Sur	28.738,75
2386/01	394 - 29/08	Droguería Sur	4.925,69
2389/01	394 - 29/08	Droguería Sur	15.413,44
2439/01	394 - 29/08	Droguería Sur	16.656,85
2060/01	395 - 29/08	Droguería Sur	28.281,86
2094/01	395 - 29/08	Droguería Sur	15.818,97
2737/01	401 - 30/08	Droguería Sur	35.123,18
2637/01	403 - 30/08	La Comercial Méd.	143,88
2765/01	407 - 31/08	S.D.S.A.	6.300,00
2766/01	407 - 31/08	Wyeth Whilethalt	2.320,00
2750/01	407 - 31/08	Pharmacia	23.100,00

Cabe consignar que el detalle expresado precedentemente no incluye la totalidad de las tramitaciones de compras de medicamentos tramitadas con las irregularidades manifestadas, ya que existe una gran cantidad de adquisiciones a droguerías y a laboratorios instrumentadas con una frecuencia casi diaria, cuyos valores sumados para periodos breves alcanzan sumas altamente significativas que debieron tramitarse mediante las licitaciones correspondientes.

- 5) Liquidación de viáticos por valores mayores a los establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta la falta de facultades de las autoridades del I.S.S.T. de fijar una escala diferenciada. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1055/01 - 269 (13/06) | 1107/01 - 269 (13/06) | 1142/01 - 269 (13/06) | 1422/01 - 340 (08/08) |
| 1918/01 - 350 (13/08) | 2155/01 - 353 (13/08) | 2165/01 - 354 (13/08) | 1775/01 - 368 (21/08) |
| 1286/01 - 370 (23/08) | 2362/01 - 371 (23/08) | 1534/01 - 377 (24/08) | 1953/01 - 379 (28/08) |
| 2369/01 - 414 (03/09) | 2363/01 - 427 (10/09) | | |

- 6) Utilización de órdenes de entrega para efectuar pagos sin completar el procedimiento administrativo necesario para aprobarlos y emitir las respectivas órdenes de pago correspondientes. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2006/01 - 284 (26/06) | 2072/00 - 329 (30/07) | 4461/00 - 329 (30/07) | 0436/01 - 329 (30/07) |
| 1290/01 - 329 (30/07) | 1573/01 - 329 (30/07) | 2001/01 - 329 (30/07) | 2332/01 - 329 (30/07) |
| 3282/00 - 338 (08/08) | 2619/01 - 461 (21/09) | 2297/01 - 462 (21/09) | 2334/01 - 462 (21/09) |
| 2387/01 - 462 (21/09) | 2397/01 - 462 (21/09) | 2543/01 - 462 (21/09) | 2542/01 - 462 (21/09) |
| 2574/01 - 464 (21/09) | | | |

- 7) En el pago de pasajes correspondientes a comisiones de servicios, no se adjunta copia de los actos administrativos que autorizan las mismas y, para las comisiones del Sr. Presidente del I.S.S.T., no se respetan las pautas establecidas por el Decreto Provincial N° 720/00.

Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1566/01 - 204 (10/05) | 1568/01 - 204 (10/05) | 1875/01 - 258 (08/06) | 2190/01 - 308 (12/07) |
| 1422/01 - 340 (08/08) | 1775/01 - 368 (21/08) | 1286/01 - 370 (23/08) | |



- 8) Falta de antecedentes (solicitud de familiares) y constancia de conformidad del servicio prestado en el pago de subsidios por fallecimiento. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 0998/01 - 244 (30/05) | 1232/01 - 244 (30/05) | 2653/01 - 374 (24/08) | 1057/01 - 505 (10/10) |

- 9) Reintegros efectuados en defecto a los afiliados, sin considerar correctamente los valores de los coseguros vigentes de acuerdo al nuevo sistema prestacional establecido mediante las UGP. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2360/01 - 380 (27/08) | 2601/01 - 383 (28/08) | 1670/01 - 458 (20/09) | 1670/01 - 458 (20/09) |
| 1938/01 - 458 (20/09) | 2451/01 - 458 (20/09) | 2762/01 - 458 (20/09) | 2017/01 - 458 (20/09) |
| 2556/01 - 458 (20/09) | 2223/01 - 458 (20/09) | 2284/01 - 458 (20/09) | 2793/01 - 458 (20/09) |
| 2215/01 - 458 (20/09) | 2734/01 - 469 (26/09) | 2996/01 - 470 (26/09) | 2965/01 - 470 (26/09) |
| 2833/01 - 472 (26/09) | 2942/01 - 491 (02/10) | | |

- 10) Errores de redacción en determinados Actos Administrativos al mencionar aprobación de gastos cuando los pagos del caso no se instrumentan como consecuencia del reconocimiento de dichos gastos. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2743/01 - 398 (30/08) | 2744/01 - 398 (30/08) | 2746/01 - 398 (30/08) | 2759/01 - 398 (30/08) |
| 2760/01 - 398 (30/08) | 2767/01 - 398 (30/08) | 2805/01 - 415 (05/09) | 2827/01 - 415 (05/09) |
| 2826/01 - 415 (05/09) | | | |

- 11) Se verificó que, a pesar de la vigencia ya prolongada del nuevo sistema prestacional, se continúa utilizando la prestación de servicios por parte de otras instituciones (por ejemplo: Hospital Británico, Centro Hijas de San Camilo, Hospital Garrahan), sin actuaciones que justifique tal procedimiento. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2848/01 - 431 (12/09) | 2856/01 - 431 (12/09) | 2857/01 - 431 (12/09) | 2281/01 - 438 (14/09) |
| 3398/01 - 498 (09/10) | 3400/01 - 498 (09/10) | 3401/01 - 498 (09/10) | 3397/01 - 499 (09/10) |

- 12) Falta de antecedentes documentales en las actuaciones relacionadas con el pago de subsidio por fallecimiento a través de la cancelación del servicio de sepelio a través de los pagos respectivos a la empresa fúnebre, en determinados casos. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

| Nº EXPTE. Y ACTA |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2230/01 - 335 (03/08) | 2834/01 - 434 (13/09) | 3003/01 - 453 (19/09) | 3038/01 - 454 (19/09) |
| 3037/01 - 455 (19/09) | | | |

6



- 13) Pago de pasajes por valores superiores a los convenidos con la agencia Mariani Travels, con base en la Licitación Pública N° 01/00. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

N° EXPTE. Y ACTA	N° EXPTE. Y ACTA	N° EXPTE. Y ACTA	N° EXPTE. Y ACTA
3032/01 - 456 (19/09)	2791/01 - 457 (19/09)		

- 14) Instrumentación de contratación de servicios de laboratorios dentales sin instrumentación de la compulsa de precios pertinente. Las actuaciones afectadas por tales irregularidades responden al siguiente detalle:

N° EXPTE. - ACTA - LABORATORIO	N° EXPTE. - ACTA - LABORATORIO
3027/01 - 451 (19/09) - Laboratorio Borrás	2982/01 - 451 (19/09) - Laboratorio Borrás
3128/01 - 473 (26/09) - Laboratorio Miller	3269/01 - 479 (27/09) - Laboratorio Borrás
3131/01 - 482 (01/10) - Laboratorio Gallardo	3377/01 - 497 (09/10) - Laboratorio Miller
3376/01 - 497 (09/10) - Laboratorio Borrás	

- 15) Se verificaron informes de auditoría médica sin contar con la exposición de una opinión acabada de cada caso, por parte de los profesionales encargados de realizar dicha tarea. Asimismo, los mismos no se encuentran completados con todos los datos requeridos en los formularios respectivos. Las actuaciones en las que se presentaron tales falencias son las siguientes:

N° EXPTE. Y ACTA	N° EXPTE. Y ACTA	N° EXPTE. Y ACTA
3084/01 - 475 (27/09)	3085/01 - 475 (27/09)	3087/01 - 475 (27/09)
3115/01 - 475 (27/09)	3116/01 - 475 (27/09)	3117/01 - 475 (27/09)
3118/01 - 475 (27/09)	3122/01 - 488 (01/10)	3120/01 - 488 (01/10)
2997/01 - 489 (01/10)	3089/01 - 506 (10/10)	

PARTICULARES

- 1) Falta de antecedentes documentales en las actuaciones relacionadas con el pago de traslado en un servicio de sepelio (Expte. N° 1405/01 - Acta 188 - 03/05).
- 2) Falta de intervención del agente responsable del I.S.S.T. en el sector Odontología aceptando las liquidaciones presentadas por los prestadores y las auditorías practicadas por el personal contratado, Dr. Hernando (Expte. N° 1027/01 - Acta 190 - 03/05).
- 3) En la contratación de un asesor: falta de autorización específica por parte del Poder Ejecutivo Provincial; imputación preventiva insuficiente; falta de encuadre jurídico en el Acto Administrativo; fecha de inicio de las prestaciones posterior a la aprobación de la contratación (Expte. N° 1441/01 - Acta 194 - 04/05).

[Firma]
7



- 4) En la "Adquisición de materiales para Odontología Ushuaia" no se decidió la adjudicación hacia el oferente con menor precio, sin contar con los fundamentos técnicos necesarios (Expte. N° 1363/01 - Acta 200 - 08/05).
- 5) Liquidación del concepto "compensatorio de racionamiento y traslado" para los miembros de la Comisión Normalizadora radicados en Río Grande no justificada, contrariamente a lo señalado previamente por la Disposición de la Secretaría Contable N° 061/01 (Expte. N° 1565/01 - Acta 205 - 10/05).
- 6) Con respecto a la **contratación con la U.G.P. Sanatorio San Jorge S.R.L.**, se produjeron las siguientes observaciones (sin perjuicio de una gran cantidad de recomendaciones practicadas en el sentido de señalar las actuaciones que deben ser objeto de débitos en las liquidaciones de las cápitas):
- Falta de consideración de determinadas erogaciones afrontadas por el I.S.S.T. (pasajes y otras prestaciones) a la hora de practicar los débitos correspondientes, por ejemplo:
 - Facturas presentadas por el Hospital Italiano (fs. 14 y 18 - Expte. N° 1222/01 - Acta 207 -14/05, punto 1).
 - Facturas presentadas por "Air Liquide Argentina S.A." por provisión de oxígeno terapia a pacientes con internación domiciliaria (E. N° 1707/01 - Acta 314 - 16/07; E. N° 1881/01 - Acta 322 - 26/07).
 - Reintegros varios a afiliados (E. N°1881/01 - Acta 322 - 26/07).
 - Medicamentos para tratamiento oncológico (E. N°1575/01 - Acta 341 - 09/08).
 - Facturación CEREP S.R.L. por atención afiliado Lagos Lamas (E. N°2711/01 - Acta 390 - 28/08).
 - Facturación Hospital Británico \$10.543,17 (E. N°2467/01 - Acta 409 - 03/09).
 - Medicamentos oncológicos (E. N°2574/01 - Acta 464 - 21/09).
 - Medicamentos oncológicos (E. N°2734/01 - Acta 469 - 26/09).
 - Medicamentos oncológicos (E. N°2965/01 - Acta 470 - 26/09).
 - Reintegros varios a afiliados (E. N°2942/01 - Acta 491 - 02/10).
 - Sanatorio San Jorge S.R.L. ha pretendido cobrar un importe adicional al previsto en el pliego de condiciones en concepto de cápita por niveles I y II residentes fuera de la Provincia, cuando existe un valor único que contempla el dicho concepto con la cápita del nivel III. Cabe consignar que, en función de las observaciones practicadas por la delegación del T.C.P. en el Organismo (E. N° 1222/01 - Acta 207 -14/05, punto 2), el I.S.S.T. no abonó tal importe, respondiendo satisfactoriamente a la intervención respectiva.
 - Falta de informaciones estadísticas, tanto por parte del prestador contratado como por parte de los Hospitales, al efecto de evaluar los motos de capitación a liquidar a cada uno

S. b.



de ellos (E. N°1222/01 –Acta 207–14/05, punto 3; E. N°2468/01 –Acta 412–03/09, punto 2; E. N°2836/01 –Acta 496–09/10, punto 2).. El cumplimiento de esta pauta fue obviado temporariamente por parte de las autoridades del I.S.S.T. a través del dictado de la Resolución N° 255/01, postergando la implantación de las liquidaciones en función de las estadísticas. Este hecho, a la fecha no se encuentra solucionado a pesar del tiempo transcurrido desde el inicio de la ejecución del Contrato.

- d) Se practicaron débitos a la UGP que correspondían al H.R.U. (E. N° 1222/01 – Acta 207 –14/05, punto 6).
 - e) Presentación de la facturación de la cápita por parte de la UGP descontando el porcentaje correspondiente al H.R.U., incumpliendo la Cláusula N° 23.1 de la Resolución I.S.S.T. N° 436/00 (E. N° 1222/01 – Acta 207 –14/05, punto 7; E. N° 1601/01 – Acta 254 – 07/06, punto 3).
 - f) Se detectó la instrumentación de una **modificación en el Contrato** suscripto para la atención del Nivel III (de fecha 16/01/01) con respecto al texto previsto en las condiciones de Pliego, determinando **una mayor erogación para el I.S.S.T.** en concepto de cápita por los afiliados residentes fuera de esta Provincia (E. N° 1575/01 – Acta 256 – 08/06, punto 2).
 - g) Consideración errónea de los montos reintegrados a los afiliados en concepto de atenciones en psiquiatría al no tener en cuenta el valor de los coseguros a abonar por parte de los mismos. Como consecuencia de ello, no se producen los débitos correspondientes a la U.G.P. (E. N° 1928/01 – Acta 309 –12/07).
 - h) Adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos por parte del I.S.S.T. cuando tal erogación debe ser soportada por la UGP (E. N°3243/01 –Acta 476–27/09, punto 1; E. N°3496/01 –Acta 515–17/10, punto 1).
 - i) Pago de traslados de afiliados derivados por parte del I.S.S.T. cuando tal erogación debe ser soportada por la UGP (E. N°3306/01 –Acta 516–17/10, punto 1).
 - j) Pago de atención médica en internación y rehabilitación del afiliado Patricio Recalde, por parte del I.S.S.T., cuando tal erogación debe ser soportada por la UGP (E. N°3134/01 – Acta 518–18/10, punto 1).
- 7) Con respecto a la **contratación con la U.G.P. CEMEP S.R.L.**, se produjeron las siguientes observaciones:
- a) Presentación de la facturación de la cápita por parte de la UGP descontando el porcentaje correspondiente al H.R.Río Grande, incumpliendo la Cláusula N° 23.1 de la Resolución I.S.S.T. N° 436/00 (E. N° 1594/01 – Acta 208 –14/05, punto 2; E. N° 1767/01 – Acta 243 – 30/05, punto 2; E. N° 2150/01 – Acta 294 –06/07, punto 2).
 - b) Falta de informaciones estadísticas, tanto por parte del prestador contratado como por parte de los Hospitales, al efecto de evaluar los montos de capitación a liquidar a cada uno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



de ellos (E. N°1594/01 – Acta 208 –14/05, punto 1; E. N°2916/01 – Acta 432 –12/09, punto 1; E. N°3088/01 – Acta 492 –03/10, punto 1). El cumplimiento de esta pauta fue obviado temporariamente por parte de las autoridades del I.S.S.T. a través del dictado de la Resolución N° 255/01, postergando la implantación de las liquidaciones en función de las estadísticas. Este hecho, a la fecha no se encuentra solucionado a pesar del tiempo transcurrido desde el inicio de la ejecución del Contrato.

- c) Importe erróneo en la consideración de un débito (no se tomó el 100%) por la atención médica de un afiliado en tránsito efectuada por un prestador ajeno a la contratación (E. N° 1767/01 – Acta 243 – 30/05, punto 1).
 - d) Falta de consideración de una importante cantidad de débitos en las liquidaciones correspondientes en un 100% para determinadas prestaciones:
 - Por \$10.351,82 (E. N° 2150/01 – Acta 294 – 06/07, punto 1).
 - Por \$2.117,67 (E. N° 2463/01 – Acta 345 – 10/08, punto 1).
 - e) Errores en la determinación de créditos a practicar por parte del I.S.S.T. en la liquidación correspondiente al mes de mayo/01, por prestaciones brindadas a los afiliados Irma Castillo, Cristian Espejo, Erica Maciel, Olga González, Leandro Azcurra y Ana Sacco (E. N° 2150/01 – Acta 369 – 22/08, punto 2).
 - f) Falta de control con respecto a la cantidad de afiliados facturados, con reconocimiento expreso de dicha situación por parte de las Auditoras Torillo y Rivero (E. N°2916/01 – Acta 432 – 12/09, punto 2; E. N°3088/01 – Acta 492 –03/10, punto 2).
- 8) Presentación de la liquidación de las prestaciones de la Odontóloga Jazmín Alvarez mediante un sistema (S.L.P.O.) no previsto en el Convenio respectivo (E. N° 1454/01 – Acta 212 – 15/05, punto 3).
- 9) Presentación de la liquidación de las prestaciones de la Odontóloga Emma Raquel Mayorga sin las indicaciones de las fechas de las atenciones (E. N° 1308/01 – Acta 213 –15/05, punto 1).
- 10) Presentación de la liquidación de las prestaciones del Odontólogo Roberto Recky sin las indicaciones de las fechas de las atenciones (E. N° 1309/01 – Acta 214 –15/05, punto 1).
- 11) Contrato de locación del inmueble destinado al Archivo vencido, sin haber instrumentado los medios para concretar una nueva contratación, hecho que a la fecha aún no se encuentra solucionado (E. N° 436/01 – Acta 220 –16/05, puntos 1 y 2).
- 12) Falta de consideración de determinadas prestaciones efectuadas por el Hospital Británico a la hora de definir los conceptos a debitar a las UGP correspondientes (E. N° 1554/01 – Acta 222 – 17/05, punto 1).

10

"Las Islas Malvinas, Gergias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 13) Falta de documentación respaldatoria suficiente correspondiente a la liquidación presentada por la Farmacia DIBA (E. N° 1333/01 – Acta 223 – 18/05, punto 1).
- 14) Falta de Orden de Compra correspondiente (Exptes. N° 1618-19-20-21-22-23-37-38-44-45-46-47-48-83-84/01 – Acta 232 – 22/05).
- 15) Pago de honorarios a Abogados de la Municipalidad de Ushuaia por actuación en causa judicial, con base en los dictámenes legales N°02/01 y N°03/01 (E. N° 1655/01 y N° 1656/01 – Acta 250 - 04/06).
- 16) Falta de realización del proceso licitatorio para la contratación del servicio de limpieza. Específicamente con respecto al servicio de limpieza en la Sede Central del I.S.S.T., la situación irregular se manifiesta desde el 31/08/00, manteniéndose la prestación de los servicios a través de sucesivas contrataciones provisorias con el argumento de disponer del “tiempo necesario” para instrumentar la Licitación del caso (E. N° 1608/01 – Acta 251 – 06/06, puntos 2 y 3 y Acta 285 – 27/06, punto 1).
- 17) Falta de presentación del Informe respaldatorio de la prestación de servicios del contratista Andrés Leibovich, de acuerdo a lo previsto en el Contrato respectivo N° 1652 (E. N° 2274/01 – Acta 315 – 16/07).
- 18) En el pago del servicio de limpieza en las oficinas de la Sede Central: no se verificó la conformidad expresada sobre la prestación de los servicios, por parte de los responsables de los distintos sectores involucrados. Por otra parte, no se presentaron las constancias de cumplimiento fiscal ante D.G.R. y A.F.I.P. (Expte. N°1608/01 - Acta 361 – 17/08).
- 19) En la contratación del servicio de vigilancia: no se verificaron los antecedentes que justifique el valor definido en la Orden de Provisión respectiva. (Expte. N°2603/01 - Acta 363 – 17/08).
- 20) Reintegros a afiliados practicados en defecto, sin considerar que el total a abonar por parte de los mismos no debe superar el valor del coseguro definido para cada prestación recibida (E. N° 0970/01 – Acta 372 – 23/08, punto 1).
- 21) Falta de constancia de autorización para el descuento de haberes, relacionado con el pago de alojamiento para afiliados derivados (E. N° 2675/01 – Acta 375 – 24/08, punto 2).

S



- 22) Falta de determinación de un cargo para el agente responsable en el caso de extravío de la "tarjeta verde" de uno de los vehículos del Organismo (E. N° 1953/01 – Acta 379 – 28/08, punto 3).
- 23) Pago de llamadas telefónicas injustificadas, con destino a concursos televisivos en reiteradas ocasiones, y con destino internacional en un caso (E. N° 2703/01 - Acta 382 - 27/08).
- 24) Entrega de equipamiento para afiliado hipoacúsico sin constancias respaldatorias suficientes (E. N° 2731/01 - Acta 387 - 28/08).
- 25) Tramitación del pago al proveedor Guillermo Alcoba (servicio de limpieza) sin considerar la exigencia del Contrato respectivo en cuanto a la presentación de constancias de cumplimiento fiscal ante la D.G.R. y la A.F.I.P. (E. N° 2535/01 - Acta 399 - 30/08).
- 26) Falta de remisión de los expedientes para la oportuna intervención por parte de la delegación del Tribunal de Cuentas. Esto implica un incumplimiento de lo establecido por la Resolución Plenaria N°01/01 y por la Disposición del I.S.S.T. N° 1265/01 (E. N° 2837/01 - Acta 435 - 13/09).
- 27) Definición de preadjudicación en la compra de materiales odontológicos a ofertas que no corresponden al más bajo precio, sin la instrumentación de las justificaciones correspondientes (E. N°2632/01 - Acta 436 - 13/09).
- 28) Adulteración de documentación con posterioridad a la intervención de la delegación del T.C.P. (E. N°2791/01 - Acta 467 - 24/09).
- 29) Cancelación con atraso de facturas de Camuzzi Gas del Sur S.A., con la correspondiente generación de intereses por mora (E. N°2833/01 - Acta 472 - 26/09 - punto 1).
- 30) Falta de antecedentes justificativos del pago de flete aéreo a LAPA (E. N°2833/01 - Acta 472 - 26/09 - punto 2).
- 31) Falta de aplicación de la multa prevista por el Decreto N°292/72, reglamentario del régimen de contrataciones, Art. 34°, Inc. 117°, ante la demora en la entrega de bienes adquiridos por parte del proveedor Génesis Informática (Expte. N° 2683/01 – Acta N° 480 – 28/09).
- 32) Pago por refacturación del Hospital Británico sin la constancia de afiliación correspondiente del paciente atendido y sin el dictamen de Asuntos Jurídicos requerido, ante dicha irregulari-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



dad. Asimismo, se verificó la falta de instrumentación de las acciones destinadas a determinar las responsabilidades del caso en la Delegación Buenos Aires (Expte. N° 3136/01 – Acta N° 485 – 01/10). En estas actuaciones se intervino nuevamente, sin haber recibido las respuestas a las observaciones formuladas, según consta en Acta N° 536 de fecha 06/11/01.

33) Adquisición de elementos para el funcionamiento de las “Unidades Funcionales” en los Hospitales de Ushuaia y Río Grande, sin los justificativos previos correspondientes (Expte. N° 269601 – Acta N° 494 – 05/10).

34) Se verificó el pago de una multa por infracción de tránsito que, en principio, debió ser soportada por el agente responsable del manejo del vehículo involucrado. En estas actuaciones se requirió un informe sobre la correspondiente investigación a instrumentar para determinar las responsabilidades del caso (Expte. N° 2922/01 – Acta N° 500 – 09/10).

35) En la tramitación de compra de accesorios para Farmacia se verificaron las siguientes falencias:

- No se instrumentó el cuadro comparativo de precios previsto por el Decreto 292/72, Art 34°, Inc. 69°.
- Se produjeron adjudicaciones de determinados renglones sin considerar “el más bajo precio”, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 292/72, Art 34°, Inc. 75.
- No se aplicó la sanción por demora en la entrega por parte de los proveedores, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 292/72, Art 34°, Inc. 117.

36) En la contratación de un nuevo servicio de limpieza se definió la contratación directa por el término de cuatro (4) meses, con la excusa de contar con ese tiempo para instrumentar el Concurso de Precios correspondiente. En estas actuaciones, además, se obvió la intervención previa por parte de la delegación del T.C.P. en la oportunidad prevista, ya que el Expediente fue remitido luego del inicio de ejecución del contrato (Expte. N° 3742/01 – Acta N° 534 – 06/11).

c).- Conclusiones.

A modo de conclusión general y, de acuerdo a la gran cantidad de observaciones que se producen en las auditorías practicadas en el I.S.S.T., se aprecia la necesidad de instrumentar el inicio de acciones por parte del T.C.P. para la aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes, sin perjuicio del tratamiento particular a aplicar a cada observación, en cuanto al control posterior correspondiente y a la posibilidad de definición de presuntos perjuicios fiscales ocasionados.

S
13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO ESTADISTICO

Mes	Exptes.Recib.	Exptes.Verif.	Total Actas	Observaciones	Recomendac.	Notas	Obs. Lev.
Mayo	452	452	61	66	25	24	34
Junio	391	390	42	49	20	09	21
Julio	347	347	42	31	19	10	19
Agosto	440	440	78	102	19	05	12
Setiembre	452	444	64	95	17	05	17
Octubre	432	310	47	52	08	07	15

C.P. Rodolfo Fehrmann
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



INFORME N° 254/01
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 16 OCT. 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por Memorandum N° 24/01 de la Secretaría Contable, informando lo que a continuación se expone, con relación a las tareas de control previo desarrolladas durante los meses de Junio a Septiembre/01 en el Instituto Provincial de Vivienda

1°) CONTROL PREVIO

a) Resultados de análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas.

Se reitera lo expuesto en el Informe N° 101/01, el cual se adjunta al presente informe, en virtud de que las tareas de control han continuado desarrollándose en iguales condiciones que las desarrolladas durante los meses informados en el mismo.

No obstante lo expresado se ha intervenido gastos en la etapa posterior de la emisión del acto administrativo disponiendo la afectación de los fondos, situación ésta que ha quedado debidamente plasmada en las respectivas actas de constatación como una observación.

En el mes de mayo comenzó a funcionar el Area de Auditoría Interna, informando a Ud. que igualmente se siguen efectuando observaciones, a pesar de indicarse, en cada expediente, en el respectivo informe de la Auditoría General Interna que no surgen observaciones que formular al mismo.

b) Características de las observaciones efectuadas. Respuestas del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas.

Muchas de las observaciones generales detalladas en el Informe N° 101/01 se continúan efectuando durante el trimestre que se está informando por el presente, situación que puede verificarse en las Actas de Constatación elaboradas en la intervención, como por ejemplo:

- Falta de antecedentes documentales que justifiquen la compra del bien o servicio.
- El gasto se autoriza con fecha posterior a la efectiva prestación del servicio y de la factura correspondiente.
- La registración en la etapa del compromiso es posterior a la efectiva prestación del servicio.



Respecto de los Contratos de Locación de Servicios se siguen practicando observaciones desde el punto de vista legal, como así tampoco se acredita, en ninguno de ellos, el acto administrativo que autoriza a efectuar el gasto en cumplimiento con el Jurisdiccional de compras. A ello se debe sumar que en las últimas contrataciones intervenidas, el contrato y el Acto Administrativo aprobando el mismo son posteriores al inicio de la prestación del servicio, además de que la intervención por parte del Tribunal de Cuentas se realiza recién en esta etapa.

Lo anteriormente expuesto se refiere a observaciones de carácter general, existiendo numerosas observaciones puntuales que surgen de cada expediente y que resultaría imposible detallar en el presente, solo pudiendo indicar que las mismas se encuentran plasmadas en cada acta de constatación.

Obras Públicas: se reitera lo ya expresado en el Informe N° 101/01.

Reglamentarias de otorgamiento de crédito: Se han efectuado varias observaciones las que se encuentran detalladas en las actas de constatación respectivas, como ya lo expresara.

La repuesta del órgano controlado, como ya lo expusiera en el informe anterior (Informe N° 101/01), en términos generales es buena, informando que, si bien algunas observaciones fueron corregidas, **otras se reiteran**, todo ello además de las observaciones que no revisten carácter general y que responden a observaciones puntuales, como surge de la lectura de las actas, y sobre las que aún no se ha efectuado el control posterior e efectos de determinar si las mismas fueron subsanadas o no.

c) Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolle el ente auditado en cumplimiento de las normas legales vigentes.

No se ha iniciado aún el análisis del Control Interno, y si bien desde mediados del mes de Agosto se ha incorporado al grupo de revisión otra revisora de cuentas, ha sido para cubrir las licencias pendientes de la Revisora de Cuentas Hernandez, informando que, una vez que esta última se reincorpore, a principios del mes de Noviembre, se iniciarán otras tareas además de las de intervención previa propiamente dicha (Análisis del Control Interno y Control Posterior).

d) Recomendaciones, sugerencias, necesidades

Reitero la recomendación practicada en el Informe N° 101/01, en cuanto a la verificación in situ de las obras públicas por parte el profesional habilitado para ello. Sería de suma importancia que ello se concrete a corto plazo en virtud del seguimiento que se efectúa a cada certificación de obra, a fin de completar dicho control.



Sería prioritario que, mensualmente, como mínimo, se concreten reuniones con el Vocal de Auditoría, el Secretario Contable y el Auditor Fiscal, como así también otra reunión con la totalidad de los auditores, a efectos de evaluar el seguimineto del organismo y aunar criterios con relación a determinadas observaciones, teniendo en cuenta que al sisitir a otros organismos he detectado que no se realizan las mismas observaciones.

Asimismo palnteo la necesidad de contar con una oficina de mayor amplitud, con ventilación y luz adecuadaa, siendo, la que actualmente se está utilizando, muy estrecha para ser ocupada por tres personas.

e) Anexo Estadístico:

Información referida al período que abarca desde el 12/02/01 al 30/09/01:

Expedientes ingresados: 2.523

Expedientes controlados: 1.712

Expedientes observados: 774

Expedientes insistidos: 46

Actas de Constatación emitidas: 1074

Muestra: 67,8 %

Se deja constancia que el monto de las actuaciones intervenidas se encuentra plasmada en cada una de la Actas de Constatación.

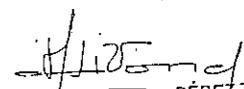
2º) CONTROL POSTERIOR:

Como ya indicara, con relación a las observaciones que se repiten en nuevas actuaciones, se infiere que las mismas tampoco han sido corregidas en las primeras actuaciones en las cuales se efectuó dicha observación.

En algunas actuaciones, que han regresado nuevamente para una nueva intervención con documentación que pretendía subsanar las observaciones, se ha producido ambas situaciones, es decir se han levantado observaciones y otras se han mantenido.

A todo lo expuesto corresponde aclarar que muchas observaciones son insalvables, es decir obedecen a una transgresión formal imposible de corregir en el tiempo.

No obstante lo expuesto se informa que a partir del mes de Noviembre, cuando la Revisora de Cuentas Elizabeth Hernández se reintegre de su licencia, comenzaremos con las tareas de Control posterior, verificación que fue imposible de realizar hasta la fecha con una sola revisora de cuentas.


C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

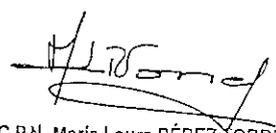
INFORME N° 283/01.-
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 14 de Noviembre de 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a efectos de ampliar los datos estadísticos informados mediante Informe N° 254/01, correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda, referidos a los importes mensuales de los expedientes controlados y observados, según el siguiente detalle:

MES	IMPORTES	
	CONTROLADOS	OBSERVADOS
JUNIO/01	\$ 7.666.007,29	\$ 2.978.226,18
JULIO/01	\$ 7.056.584,98	\$ 2.439.377,66
AGOSTO/01	\$ 3.452.412,26	\$ 974.167,08
SEPTIEMBRE/01	\$ 7.022.329,20	\$ 2.867.778,45
TOTAL:	\$ 25.197.333,73	\$ 9.259.549,37


C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 277/01
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 07 NOV 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por Memorandum N° 24/01 de la Secretaría Contable, informando lo que a continuación se expone, con relación a las tareas de control previo desarrolladas durante los meses de Junio a Septiembre/01 en la Legislatura Provincial.

1º) CONTROL PREVIO

Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas

Se reitera lo expuesto en el Informe N° 103/01, en virtud de que las tareas de control han continuado desarrollándose en iguales condiciones que las desarrolladas durante los meses informados en el mismo.

La documentación, en la mayoría de las intervenciones, llega al Tribunal de Cuentas en la etapa posterior, es decir cuando ya se ha producido el gasto, situación que es debidamente plasmada en las actas de constatación.

Características de las observaciones efectuadas. Repuestas del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas.

Muchas de las observaciones generales detalladas en el Informe N° 103/01 se continúan efectuando durante el trimestre que se está informando por el presente, situación que puede verificarse en las Actas de Constatación elaboradas en la intervención, como por ejemplo:

- Falta de imputación preventiva del gasto de conformidad a lo prescripto en el Artículo 32 de la Ley N° 495.
- Falta del acto administrativo que autorice el gasto o que autoriza a efectuar la contratación.
- Respecto de los Contratos de Locación de Servicios se siguen practicando observaciones, a nuevos contratos, desde el punto de vista legal, las que se encuentran plasmadas en los respectivos informes legales adjuntos a las actas de constatación. Asimismo se informa que se han intervenido contratos de locación de servicios que carecen de respaldo jurídico, en virtud que el acto administrativo que los aprueba es de fecha muy posterior.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Si bien algunas observaciones fueron corregidas, como por ejemplo iniciar las contrataciones con el correspondiente pedido del área, la mayoría se reiteran, para lo cual debe tenerse presente que el Sr. Secretario Administrativo solicitó, mediante Nota N° 371/01, la revisión de la totalidad de las observaciones practicadas, para lo cual se solicitó a la suscripta la elaboración de un informe que analice los argumentos expuestos en la misma, surgiendo, de dicho análisis, el Informe N° 206/01, cuya copia se adjunta al presente informe.

Recomendaciones, sugerencias, necesidades

Sería importante que, mensualmente, como mínimo, se concreten reuniones con el Vocal de Auditoría, el Secretario Contable y el Auditor Fiscal, como así también otra con todos los auditores, a efectos de evaluar el seguimiento del organismo, y aunar criterios con relación a determinadas observaciones, teniendo en cuenta que al asistir a otros organismos he detectado que no se realizan las mismas observaciones.

Anexo Estadístico:

Información referida al período que abarca desde el 12/02/01 al 30/09/01:

Expedientes ingresados: 982

Expedientes controlados: 643

Expedientes observados: 430

Actas de Constatación emitidas: 362

Muestra: 66 %

Se deja constancia que el monto de las actuaciones intervenidas se encuentra plasmada en cada una de la Actas de Constatación.

2º) CONTROL POSTERIOR:

Como ya indicara, con relación a las observaciones que se repiten en nuevas actuaciones, se infiere que las mismas tampoco han sido corregidas en las primeras actuaciones en las cuales se efectuó dicha observación.

Asimismo se informa que se ha solicitado al Secretario Administrativo una primera muestra de expedientes observados a efectos de iniciar el control posterior respectivo, dejando constancia que no se ha recibido hasta la fecha ninguno de los expedientes solicitados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 206 /01
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. Con relación a la nota presentada por el Sr. Secretario Administrativo del Poder Legislativo, Dr. César Marcos MORA, Nota N° 371/01 -Letra: S.A., mediante la cual solicita la revisión de la totalidad de las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el marco de la Intervención Previa llevada a cabo a partir de la vigencia de Ley N° 495.

Sin entrar a analizar las consideraciones vertidas por el Sr. Mora en la mencionada nota en su punto 1-, a continuación se exponen los fundamentos de las observaciones que he practicado en dicho organismo plasmadas en las respectivas Actas de Constatación, siguiendo para ello el desarrollo expuesto en los puntos 2 a 4 de la citada nota:

1) Observación:

En el Acta de Constatación N° 02/01, de fecha 14 de Febrero de 2001, se observó la falta de la correspondiente nota de Pedido de Provisión, por parte del requeriente, de la que surja la necesidad de adquirir los elementos.

Contestación:

El Sr. Secretario Administrativo expone en su descargo que probablemente a priori no se conozca los elementos a adquirir, como así también elevar dicho pedido para su autorización mediante la emisión del correspondiente acto administrativo generaría atrasos, en la adquisición, de varios días, concluyendo que el pedido por escrito es innecesario si la autoridad con facultad para autorizar y aprobar el gasto lo realiza a posteriori, repitiendo dicho argumento en cuanto a la emisión del acto administrativo, agregando que ello es así por cuanto la autorización fue realizada verbalmente. Indica que la autorización para realizar un gasto mediante un acto formal sólo corresponde ser efectuada para el caso de Concurso de Precios o Licitaciones. Asimismo expone que realizar este tipo de gastos por Fondos Permanentes ocasionaría perder importante información sobre el gasto, su control, oportunidad y decisión.

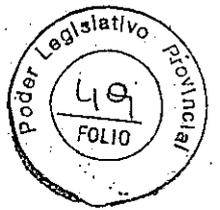
Fundamento de la observación:

Ley de Contabilidad N° 6 y su Decreto Reglamentario N 292/76, Artículo 34°, Apartado 30, que refiere a los requisitos que deben contener los pedidos, al iniciar los trámites de contratación, entre los que se establece la obligación de efectuar el pedido por escrito.

Si bien la Observación es anterior al Decreto Provincial N° 530/01, de fecha 04 de Abril de 2001, no lo es la Nota N° 371/01 bajo análisis, destacando que en el mismo se establece en su ANEXO III el Circuito y Procedimiento para la realización de erogaciones en el marco del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, del que surge claramente que en toda contratación, sin excepción, debe mediar la necesidad de la erogación debidamente fundada, indicando si es urgente o no, con el detalle del elemento a adquirir o servicio, entre otros, debiendo se elevada dicha solicitud al funcionario respectivo quien dará su conformidad o no para la continuidad del trámite. Una vez que la Dirección de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Administración; indique la existencia de partida presupuestaria se efectuará, por el funcionario respectivo, la autorización del gasto.

Practicada la apertura del expediente, solamente en los casos que supere la suma de \$ 1,000,00, - el área de administración correspondiente, elaborará el instrumento legal autorizando a realizar la compra mediante el sistema que disponga el jurisdiccional.

Como puede entreverse, y no con el ánimo de observar sin razón, no es correcto que la autorización del gasto, por parte del funcionario facultado para ello, según el jurisdiccional de compras, lo realice en forma verbal y a posteriori de ejecutado el mismo.

Aceptar ello es contrario, incluso, al momento en que debe ejercerse la intervención previa por este Tribunal de Cuentas en el marco de la Ley N 495, la que debe efectuarse, en una primera instancia, al tiempo de la emisión del acto administrativo disponiendo la afectación de los fondos, tal como lo establece la Resolución Plenaria N 01/01, en el punto 1), primer párrafo, de su Anexo I.

2) Observación:

En el Acta de Constatación N° 150/01, mediante la cual se verificó el pago de viáticos por una comisión de servicios, se observó, además de la falta de la afectación preventiva del crédito presupuestario, que en el acto administrativo autorizando el gasto no se mencionaba la categoría del agente y que no obraban antecedentes documentales que justifiquen la comisión.

Contestación:

El Sr. Secretario Administrativo responde a cada una de las observaciones de la siguiente manera:

- 1) La comisión de servicios de un agente de la Cámara para realizar tareas en la capital Federal y la ciudad de La Plata autorizada por la Presidencia de la Cámara, mediante el Acto Administrativo correspondiente es suficiente, y que en dicha resolución se expone claramente que dicho agente efectuará contacto con diversas imprentas de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.
- 2) No es necesario que la resolución mencione la categoría el agente y la partida presupuestaria a la cual va a ser imputada el gasto.

Fundamento de la observación:

- 1) Debe considerarse que, según lo prescripto en el Decreto N 1343/74 de Viáticos, reemplazos e indemnizaciones, dentro de las normas a las que se ajustará el otorgamiento del viático se encuentra la de dejar establecido, en la oportunidad de autorizar la realización del viático, las correspondientes motivaciones del mismo, situación ésta que no se cumplió en las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 1335/01 y N° 1337/01.
- 2) Teniendo en cuenta que la única documentación obrante en el expediente, al momento de la intervención, era la resolución descripta y la orden de pago; es decir que el mismo contaba con dos (02) fojas, como puede corroborarse de los datos plasmados en el Acta N° 150/01, al no indicarse la categoría del agente en la resolución aprobando el gasto de la comisión, siendo éste el único documento, salvo la Orden de Pago, obrante en el expediente, resultó imposible verificar el cálculo de los viáticos, en virtud que los montos varían por categoría, porque dicho dato no constaba en el expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3) Observación:

En el Acta de Constatación N° 165/01 mediante la cual se verificó un expediente de pago en concepto de contribución otorgado por la Legisladora Mónica Mendoza, se observó que dicha contribución se imputó a la partida Premios y Adhesiones, la cual se refiere a premios en especies que se otorgan con fines de fomento a las actividades humanas de interés general, como así también a los educandos y a los egresados, y adhesiones en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, artísticas, agropecuarias, etc..., cuando la misma no responde a esta definición, como así también se observó que, en el desagregado de las partidas presupuestarias correspondiente al crédito otorgado por Resolución N° 004/01, no se encuentra una partida que responda al concepto de contribución o colaboración.

Contestación:

El Dr. Mora indica que sin fundamento se observa el gasto, porque CONTRIBUIR es cooperar al logro de un fin determinado, exponiendo que del espíritu de dicha definición se interpreta que el gasto responde al fomento de una actividad deportiva realizada por niños.

Fundamento de la observación:

Para esta observación en particular se tuvo en cuenta la definición dada a la partida Premios y Adhesiones, refiriéndose a premios en especie y adhesiones en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas, etc..., opinando que la contribución no es un premio en especie ni una adhesión.

4) Observación:

Observaciones referidas a las contrataciones: las mismas se canalizaron a través de la Secretaría Legal, las que se encuentran plasmadas en los Informes Legales respectivos, los que he compartido desde el momento en que los he incorporado en las correspondientes Actas de Constatación. De así Ud. considerarlo, se debería dar intervención al Dr. Molnar para analizar el presente descargo.

5) Observación:

Se ha observado, en la totalidad de las tramitaciones, que no obra en las actuaciones la afectación preventiva del crédito presupuestario de conformidad a lo prescripto en el Artículo 32° de la Ley N° 495, como así tampoco obra el saldo de la partida presupuestaria en el comprobante de imputación del Devengado, que es el único que consta en los expedientes.

Contestación:

El Tribunal debe controlar que se cumpla con ello pero no indicar al administrador la forma y método de como cumplirla. Que el sistema contable implementado brinda la información necesaria para verificar dicho cumplimiento legal. Expone que cada Legislador cuenta con la información instantánea del estado de su crédito, como así también Presidencia y el Secretario Administrativo.

Fundamento de la observación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



El Artículo 32° de la Ley N 495 establece que el registro del compromiso... "se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios..."

Si bien esta área de trabajo de intervención previa cuenta con la información de la ejecución presupuestaria, el sistema implementado en la Legislatura Provincial no prevé la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso cuando el mismo afecta varios meses, es decir, por ejemplo, un contrato de servicios a devengarse en el tiempo se va imputando a medida de su devengamiento, con lo cual claramente se concluye que el saldo de la partida presupuestaria en la etapa del compromiso no es el correcto, dando lugar a preguntarnos que ocurriría si en algún momento de la ejecución del mismo no hay partida.

Asimismo si el saldo en la etapa del compromiso no es el real, se corre el riesgo de contravenir la prohibición del Artículo 33° de la Ley N° 495, que dice "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios,.....".

Es por ello que la registración presupuestaria en la etapa del compromiso, con indicación de su saldo real, debe constar en el expediente, en virtud de tratarse de un acto de la administración, la que debe encontrarse además debidamente suscrita por el responsable.

Elevo a Ud. el presente a efectos de su evaluación y prosecución del trámite correspondiente.

C.P.N. María Laura PÉREZ TORRI
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



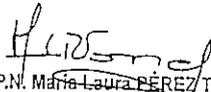
INFORME Nº 284/01.-
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 16 de Noviembre de 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. a efectos de ampliar los datos estadísticos informados mediante Informe Nº 277/01, correspondiente a la Legislatura Provincial, referidos a los importes mensuales de los expedientes observados, según el siguiente detalle:

MES	IMPORTE DE EXPTES. OBSERVADOS
JUNIO/01	\$ 149.303,39
JULIO/01	\$ 214.056,47
AGOSTO/01	\$ 175.940,56
SEPTIEMBRE/01	\$ 141.553,83
TOTAL:	\$ 680.854,25


C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME N° 240/01
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 25 SEP 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
CPN. EMILIO MAY
S _____ / _____ D

De conformidad con lo dispuesto mediante el Memorandum 18/01 del día 23/08/01, se eleva el presente para dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

A) RESULTADOS DEL ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE LAS TAREAS DE CONTROL PREVIO DESARROLLADAS A LA FECHA.-

- Con respecto al control previo llevado a cabo en el Hospital Regional de Río Grande su implementación ha sido lenta pero en constante aumento, debido en gran medida a falencias en el procedimiento administrativo de la Institución, producto del desconocimiento de las normas vigentes.
- Cabe resaltar que desde las primeras actuaciones que tuvo este Tribunal en el mes de marzo del cte. año al día de la fecha, se observa un cambio en el accionar del mismo, pero difiere mucho de ser un Organismo administrativamente organizado, situación que nos lleva a la actualidad a poner de manifiesto que del cumulo de infracciones formales observadas, las mismas se redujeron aproximadamente en 30%, persistiendo aun falencias en adquisiciones varias, contrataciones de servicios médicos, enfermeros, limpieza etc.
- En todos los casos, se aportó a los entes toda la normativa vigente con que se contaba, con el fin de prestar colaboración a los mismos, para optimizar y aportar nuevos elementos de ponderación al momento tomar decisiones o de emitir actos administrativos independientemente de que estos estén o no sometidos al control de este Tribunal de Cuentas.

B) CARACTERÍSTICAS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS. RESPUESTAS DEL ÓRGANO CONTROLADO. SITUACIÓN ANTERIOR, ACTUAL Y PERSPECTIVAS.

En cuanto las características de las observaciones efectuadas, las mismas son de carácter formal siendo las mismas respondidas en tiempo y formas. Observándose una mejora en los procedimientos administrativos con relación a las observaciones practicadas anteriormente y exteriorizadas mediante Informe 089/01 y Nota N° 382/01 , por ejemplo:

- Se mejoró el procedimiento que se llevaba en los Concurso de Precios haciendo un único expediente de pago por proveedor permitiendo así un real control de lo adjudicado y pagado.
- Se crearon planillas de seguimiento sobre ingreso y egreso de Oxígeno a granel y en tubo provista por Soldasur (única empresa de la zona) , estas compras superan el orden de los \$100.000.- (pesos: cien mil) anuales.
- Se canalizaron las contrataciones con los actos administrativos (Disposición del Consejo de Administración) que exigen las normas vigentes, el que autoriza el gasto y aprueba el pago, adjuntándose a los expedientes toda la documentación solicitadas oportunamente.
- Se adjuntan al expedientes las planillas de inventario y los cargos patrimoniales si correspondiere.
- Paulatinamente se comienzan a ver expedientes con la nota que origina y fundamenta el gasto (Decreto Provincial N°530/01 y anexos).

C) CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CONTROL INTERNO QUE DESARROLLA EL ENTE AUDITADO

Al respecto se informa que al día de la fecha no se han puesto en marcha los sistemas de Control Interno de acuerdo a lo establecido en la Ley 495 Artículo 95ª y 96ª, por lo que se procedió de acuerdo a lo indicado por el Sr. Secretario Contable a efectuar la recomendación para que en lo sucesivo se prevea su implementación.

D) RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y NECESIDADES

- De la experiencia que surge de la implementación del Control Preventivo, surge la necesidad de solicitar que el Tribunal de Cuentas, prevea la posibilidad de aplicar sanciones a los organismos que no den cumplimiento a las observaciones efectuadas, por cuanto al volverse estas sistemáticas y al no obtener respuestas por parte de los organismos, el control pierde la efectividad, y la tarea que se lleva a cabo no logra los fines pretendidos por la Ley.

ANEXO ESTADISTICOS

	Exp.Verific	Verif P/Muest.	Total Actas	Observado	Recomend	Insistidos
MAYO	16	0	12	11	10	0
JUNIO	113	0	83	79	79	0
JULIO	19	0	19	19	18	0
TOTAL	148	0	114	109	107	0

USHUAIA, 25 SEP 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
CPN. EMILIO MAY
S _____ / _____ D

De conformidad con lo dispuesto mediante el Memorándum 18/01 de fecha 23/08/0, se eleva el presente para dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

A) RESULTADO DEL ANALISIS E INFORMACION DE LAS TAREAS DE CONTROL PREVIO DESARROLLADAS A LA FECHA:

- Con respecto al control previo llevado a cabo en la Dirección Provincial de Vialidad, se puede manifestar, que el mismo ha tenido un buen resultado a la fecha, no solo por la disminución en la cantidad de Observaciones a partir del mes de Mayo, sino por el efecto que provocaron en el organismo las actas llevadas a cabo al inicio de nuestra gestión reflejándose por sobre todo una importante mejora en el procedimiento del expediente.
- Consecuentemente se le aporó al ente todas las normativas vigentes con que se contaba, a los fines de optimizar las tareas de control previo que se vienen desarrollando.
- En todos los casos, se aporó a los entes toda la normativa vigente con que se contaba, con el fin de prestar colaboración a los mismos, para optimizar y aportar nuevos elementos de ponderación al momento tomar decisiones o de emitir actos administrativos independientemente de que estos estén o no sometidos al control de este Tribunal de Cuentas.

B) CARACTERISTICAS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS - REPUESTAS DEL ORGANO CONTROLADO- SITUACION ANTERIOR , ACTUAL Y PERSPECTIVAS.

En cuanto las características de las observaciones efectuadas, las mismas son formales y materiales, siendo respondidas en tiempo y formas, excepto:

- Las observaciones relacionadas particularmente con el Convenio con Vialidad Nacional llamado de Transferencia de Funciones Operativas (T.F.O)
- Las adquisiciones por Ley de Obras Pública.

- Los montos pagados al personal en concepto de comidas.
- El no-cumplimiento a la Ley 512 Artículo 18.
- El pago de recargos en el abono del servicio telefónico

Estas observaciones son reiteradas, por lo que se trabajó a los efectos de llevar adelante una reunión de carácter técnico entre el Tribunal de Cuentas y Directores de la DPV. la que se plasmará próximamente.

OBSERVACIONES NO LEVANTADAS:

- Acta N° 015/01 - Expediente N° 117/01
- Acta N° 018/01 - Expediente N° 180/01
- Acta N° 022/01 - Expediente N° 152/01
- Acta N° 025/01 - Expediente N° 102/01
- Acta N° 028/01 - Expediente N° 067/01
- Acta N° 029/01 - Expediente N° 007/01
- Acta N° 029/01 - Expediente N° 043/01
- Acta N° 043/01 - Expediente N° 577/01

C) CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CONTROL INTERNO QUE DESARROLLA EL ENTE AUDITADO

Al respecto se informa que al día de la fecha no se han puesto en marcha los sistemas de Control Interno de acuerdo a lo establecido en la Ley 495 Artículo 95ª y 96ª, por lo que se procedió de acuerdo a lo indicado por el Sr. Secretario Contable a efectuar la recomendación para que en lo sucesivo se prevea su implementación.

D) RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y NECESIDADES

- De la experiencia que surge de la implementación del Control Preventivo, surge la necesidad de solicitar que el Tribunal de Cuentas, prevea la posibilidad de aplicar sanciones a los organismos que no den cumplimiento a las observaciones efectuadas, por cuanto al volverse estas sistemáticas y al no obtener respuestas por parte de los organismos, el control pierde la efectividad, y la tarea que se lleva a cabo no logra los fines pretendidos por la Ley.
- Solicitar al Organismo prever de un espacio acorde; para el funcionamiento del Tribunal de Cuenta, ya que el que fue cedido anteriormente fue ocupado nuevamente por la DPV, para oficinas técnicas .-

ANEXO ESTADISTICO

	Exp.Verific	Verif P/Muest.	Total Actas	Observado	Recomend	Insistidos
MAYO	28	0	17	15	15	0
JUNIO	85	0	19	17	9	0
JULIO	42	0	9	6	7	0
TOTAL	155	0	45	38	31	0

[Handwritten Signature]
 P.N. Jorge Fernando ESPECHE
 Auditor Fiscal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN S.C.
 25 SEP 2001

Informe N° 230 /2001
Letra: T.C.P. – D.P.E.

Ushuaia, 20 SEP 2001

Sr. Secretario Contable:
C.P.N. Emilio Enrique May
S / D

De conformidad con lo dispuesto mediante el Memorandum 18/01 del día 23/08/01, se eleva el presente para dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo.

a) RESULTADOS DEL ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE LAS TAREAS DE CONTROL PREVIO DESARROLLADAS A LA FECHA.-

- Al respecto cumpla en comunicar que como resultado del análisis de los expedientes han surgido observaciones de carácter formal

Con relación a la D.P.E. cabe destacar que la totalidad de las observaciones que se han formulado tienen su origen en cuestiones netamente formales,

En todos los casos, se aportó a los entes toda la normativa vigente con que se contaba, con el fin de prestar colaboración a los mismos, para optimizar y aportar nuevos elementos de ponderación al momento tomar decisiones o de emitir actos administrativos independientemente de que estos estén o no sometidos al control de este Tribunal de Cuentas.

b) CARACTERÍSTICAS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS. RESPUESTAS DEL ÓRGANO CONTROLADO. SITUACIÓN ANTERIOR, ACTUAL Y PERSPECTIVAS.

A continuación se informan las observaciones y/o recomendaciones realizadas al organismo las que se detallan :

- ❖ Acta 38 – Recomendación - Por cancelación de facturas fuera de término.
- ❖ Acta 39 – Recomendación – Solicita aclaración por el Punto 3ro. de la circular aclaratoria N° 1 de la obra "Remodelación del área designada como taller de pañol y office del actual galpón del departamento distribución"
- ❖ Acta 40 – Recomendación – Falta de Acto Administrativo que apruebe el pago en actuaciones contenidas en el expediente 187/01
- ❖ Acta 41 – Observación – Falta de Acto Administrativo que autorice a hacer uso de la cláusula de renovación automática en las actuaciones referidas al

Expediente 010/01 " Renovación automática servicio de limpieza guardia y cafetería para meses 01 y 02/01 "



- ❖ Acta 42 – Recomendación – Se solicita se notifique a oferentes de la obra " Urbanización Valle Río Pipo etapa I y II " de lo estipulado en la Ley 501.
- ❖ Acta 43 – Recomendación - Se solicita se incorporen antecedentes profesionales del ingeniero Bonafina, se emita Acto Administrativo que avale el pago, y el correspondiente al uso de la cláusula de prórroga de la contratación; falta de incorporación de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Bonafina.
- ❖ Acta 44 – Recomendación – Se solicita se arbitren los medios para efectivizar el importe abonado en concepto de IVA correspondiente a las actuaciones contenidas en el Expediente 386/01.-
- ❖ Acta 45 – Recomendación – Falta de acto administrativo aprobando pago
- ❖ Acta 46 – Observación – Observación sobre pago de asignaciones en forma retroactiva por hijo incapacitado
- ❖ Acta 47 – Recomendación – Notificar a los oferentes presentados en el Concurso de Precios 14/01 en base al Informe Legal 08/01 sobre la modificación del procedimiento de concurso de precios a licitación privada
- ❖ Acta 48 – Recomendación – Reclamo de facturas a la librería Acuarela e IMSA Carpintería
- ❖ Acta 49 – Recomendación – Solicitud de antecedente contractual entre le D.P.E. y la firma Pan American Fuegoína
- ❖ Acta 50 – Recomendación – Pedido de informe por pago de mayores costos referidos al movimiento del T.G. Rolls Royce
- ❖ Acta 51 – Observación – Solicitud de antecedente contractual entre le D.P.E. y la firma Pan American Fuegoína. Verificación de encuadre legal (art,26 inc.2 de la Ley 6)

En el caso de este organismo, la totalidad de las recomendaciones y observaciones que se formularon han sido tomadas como propias por el ente, procediéndose a efectuar las correcciones pertinentes.

Con relación a las características de las observaciones, tal como se enunciara precedentemente las mismas son en su gran mayoría de carácter formal.

c) CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CONTROL INTERNO QUE DESARROLLA EN ENTE AUDITADO

Al respecto se informa que al día de la fecha no se han puesto en marcha los sistemas de Control Interno, por lo que se procedió de acuerdo a lo indicado por el Sr. Secretario Contable a efectuar la recomendación para que en lo sucesivo se prevea su implementación.

d) RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS, NECESIDADES.

De la experiencia que surge de la implementación del Control Preventivo, surge la necesidad de solicitar que el Tribunal de Cuentas, prevea la posibilidad de aplicar

sanciones a los organismos que no den cumplimiento a las observaciones efectuadas, por cuanto al volverse estas sistemáticas y al no obtener respuestas por parte de los organismos, el control pierde la efectividad, y la tarea que se lleva a cabo no logra los fines pretendidos por la Ley. Además informar al los Sres. Responsables del Organismo, de la misión del Auditor y de los Revisores de Cuentas, ya que se produjo una situación desagradable, por cuanto el Sr. Presidente del Organismo ingreso al oficina de la delegación increpando a todo el personal presente, ante una observación realizadas, las cuales aparentemente no fueron de su agrado, dicha situación fue comunicada a Ud., por lo que reitero de que se ponga en conocimiento al Sr. Presidente y a todos los Directivos, evitar estos tipos de inconveniente, ya que dispone de las vías administrativas para encausar su disconformidad, por que en el futuro no se toleraran ningún tipo de reclamo que no este dentro de los causes normales.

ANEXO ESTADISTICO

	Exp.Verific.	Verif P/Muest.	Total Actas	Observados	Recomend	Insistidos
MAYO	156	0	8	3	6	0
JUNIO	113	0	5	0	5	0
JULIO	124	0	3	0	3	0
TOTAL	393	0	16	3	14	0


Jorge Fernando ESPECHE
Auditor Fiscal
Comandante en Jefe de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 231/01.-
LETRA SCTCP.-

USHUAIA, 21 SEP 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE:

De conformidad con lo dispuesto mediante el Memorándum N° 48/01 del día 02/09/01, se eleva el presente para dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo

a) – Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas durante los meses de Mayo, Junio y Julio/01.

Se interpreta que el contenido de la información a expresar en este punto constituye una descripción general y definición de conclusiones, en función del análisis de las tareas instrumentadas a partir del cambio sustancial del trabajo del T.C.P., luego de la promulgación de la Ley 495 y las modificaciones introducidas sobre la ley 50.

En este sentido cabe expresar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar se puede señalar que continuó la buena predisposición del personal del S.T.J para atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas.
- Con respecto al efecto general de la ejecución de estas tareas, también se produjo una continuidad en un aspecto positivo, en cuanto al valor preventivo y correctivo de las intervenciones realizadas, luego de las recepciones favorables mencionadas en el punto anterior.

b) – Características de las observaciones efectuadas. Respuestas del órgano controlado. Situación anterior y actual. Perspectivas.

A continuación se detallan las observaciones formuladas y con posterioridad se expresan las respuestas y se describe la situación actual, a saber:

- 1) Falta de documentación respaldatoria suficiente en liquidación de vacaciones no gozadas al agente De Antueno (Acta N° 38).
- 2) Falta de retención Ingresos Brutos s/compra a proveedor de otra jurisdicción (Acta N° 40).
- 3) Exceso de reconocimiento de gastos de racionamiento para Perito (Acta N° 41).
- 4) Liquidación mensual de un día de exceso a la Empresa Aries S.R.L., que efectúa el servicio de limpieza (Acta N° 45).
- 5) Falta de aplicación de la multa por incumplimiento de plazo, prevista en el Contrato para la "construcción de salidas de emergencias en edificio Congreso Nacional", (Acta N° 50).
- 6) Con relación a la Licitación N° 2 (adquisición de fotocopiadoras), no se ha respetado una de las cláusulas particulares en cuanto a la presentación en la apertura de sobres de documentación relacionada con la D.G.I y la D.G.R. (Acta N° 56).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 7) Imputación errónea correspondiente a la donación de medallas para una Escuela, al no reconocerla como tal, sino como un gasto de funcionamiento del Organismo. (Acta N° 57).
- 8) Falta de cargos patrimoniales en el Exptes. N° 8340 y N° 8354 (Acta N° 58).
- 9) En el Expte. N° 8347, "Adquisición FAX p/Ministros del S.T.J." se tramitó la adquisición de un equipo y se resuelve la compra de dos. Por otra parte, no se compran los equipos más baratos a pesar de que cumplían con los requisitos técnicos enunciados previamente (Acta N° 60).

De acuerdo a lo detallado precedentemente, se puede establecer una clasificación de las observaciones en dos tipos:

- Las que se refieren a defectos formales en las actuaciones (N° 1, 2, 6, 7 y 8). Para tales observaciones el Organismo instrumentó los medios para salvarlas, aportando la documentación correspondiente y/o instrumentando las acciones indicadas en las Actas de Constatación respectivas, a excepción del punto 7) que generó una insistencia por parte del S.T.J. ante los miembros del Tribunal de Cuentas luego de la ratificación de los términos de la observación, expresada por esa Secretaría mediante Disposición N° 112/01; finalmente, mediante Acuerdo Plenario N° 278, se dejaron sin efecto los términos de la observación.
- Las que se refieren a defectos sustanciales con relación al objeto de contratación en cada caso (N° 3, 4 y 5). En estos casos, el Organismo aportó también los elementos necesarios para justificar las erogaciones en cuestión, por lo que se procedió a levantar las observaciones respectivas.

c) – Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolla el ente auditado.

Con respecto a este ítem corresponde reiterar los términos ya expresados en el Informe correspondiente al primer trimestre, ya que en el Organismo no se ha puesto en marcha el sistema de Control Interno previsto por la Ley Provincial N° 495. Sin perjuicio de ello, existe un ordenamiento de las actuaciones administrativas aceptable, con un seguimiento cercano de las mismas por parte de la Dirección Administrativa, por lo que no se define una situación crítica en este sentido.

d).- Recomendaciones, sugerencias, necesidades.

En este punto también se mantiene lo señalado en el Informe anterior, en cuanto a la inexistencia de un espacio físico para el desarrollo de las tareas de control previo in situ. Se esperaba una solución para el mes de agosto pasado, en función de la locación de un nuevo inmueble por parte del Organismo, hecho que a la fecha no se ha producido. Sin perjuicio de ello, el desarrollo de la tarea de intervención previa no se ve afectado en gran medida, ni entorpece los trámites del S.T.J., al atenderse diariamente a través de las visitas del Revisor a cargo (Luis Gómez) y como consecuencia de que el volumen de documentación a analizar no alcanza una gran dimensión.



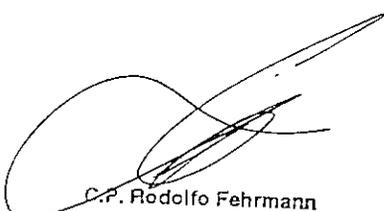
Luego de la ocupación de la oficina restará la provisión de una PC y una impresora, elementos que en principio podrían ser provistos por el Organismo de acuerdo a lo conversado, aunque no se cuenta a la fecha con una certeza en este sentido. Esto permitirá liberar el equipo portátil que actualmente se utiliza para el procesamiento de las Actas.

Se considera que, contando con la solución de los puntos anteriores, se podrán instrumentar tareas de mayor amplitud en cuanto al control previo de determinadas actuaciones (haber, constatación física de los bienes y/o servicios adquiridos, por ejemplo).

e).- Finalmente, con respecto al apartado 3º) del Memorandum N° 17/01, referido al "cumplimiento de las observaciones realizadas", que había quedado pendiente en la respuesta respectiva (Nota Interna N° 497/01 de fecha 27/08/01), se entiende que queda contestado con lo dicho precedentemente en el punto b).- del presente Informe.

ANEXO ESTADISTICO DEL 01/05 AL 31/07/01

Mes	Exptes.Recib	Exptes.Verif.	Total Actas	Observaciones	Recomendac.	Notas
Mayo-01	111	111	14	7	5	5
Junio-01	88	88	7	5	3	2
Julio-01	74	74	4	2	2	2
Totales	273	273	25	14	10	9


C.P. Rodolfo Fehrmann
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME N° 256/01.
LETRA T.C.P.

Ushuaia, 16 de Octubre de 2001.

Señor Secretario Contable

Ref. INFORME MEMORANDUM N° 24/01.

De acuerdo a lo solicitado por el memorándum mencionado en la referencia, a continuación se informa por cada uno de los organismos los puntos solicitados dos en el mismo.


C.P. Susana Irene del Valle
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

1º) CONTROL PREVIO

a) *Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas hasta la fecha.*

En el curso del segundo trimestre se han intervenido preventivamente la totalidad de los expedientes girados a este Tribunal, en virtud de haber disminuido considerablemente la cantidad de expedientes tramitados.

Se solicitó el listado de órdenes de pago emitidas en el periodo auditado objeto del presente informe con el objeto de controlar si el organismo nos ha entregado la totalidad de la documentación que tramita para efectuar el control preventivo. Se nos ha manifestado que a la fecha del presente informe no podremos contar con dicha información por lo tanto queda pendiente para un Anexo posterior.

b) *Características de las observaciones efectuadas. Respuestas del órgano controlado. Situación anterior y actual. Perspectivas*

De acuerdo a lo manifestado en el punto anterior, puedo manifestar que no se han observado expedientes, debido a que las falencias que pudieron haberse detectado en el trimestre anterior han sido subsanadas en la mayoría de los expedientes. Solamente se han efectuado observaciones a los expedientes de obra pública, las cuales se subsanaron siendo objeto de disposiciones de la Secretaría Contable en tal sentido.

c) *Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolla el ente auditado.*

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe del trimestre anterior, estoy en condiciones de opinar que en el curso del trimestre bajo informe se han cubierto las áreas técnicas que supervisan el control interno de la obra pública, quedando definidos los responsables de las mismas.

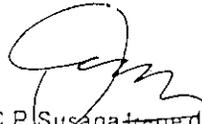
En cuanto a la formalización en la estructura de un área de control interno, no se han efectuado modificaciones, funcionando de la misma manera que lo apuntado en el informe del anterior trimestre.

f) *Anexo estadístico.*

Se acompaña anexo estadístico.

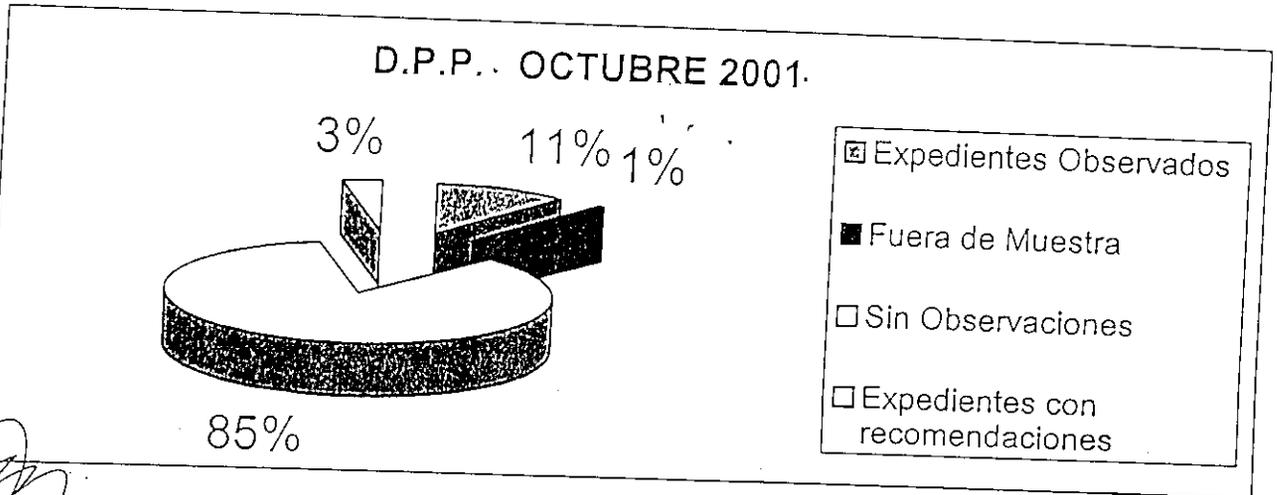
2º) CONTROL POSTERIOR:

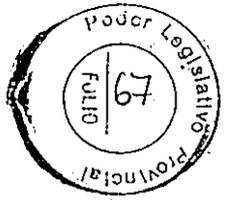
Según la metodología de trabajo de la Dirección los expedientes observados son tramitados en forma inmediata y contestadas o solucionadas las mismas con lo cual el control posterior se encuentra realizado y definido en la mayoría de los expedientes observados.


C.P. Susana Irene del Valle
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME AL 15 DE OCTUBRE DE 2001

	D.P.P.
Expedientes Observados	27
Fuera de Muestra	2
Sin Observaciones	209
Expedientes con recomendaciones	8
Expedientes Girados al TCP	246





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

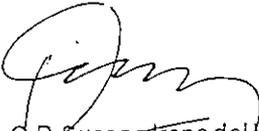
INFORME N° 256/01.
LETRA T.C.P.

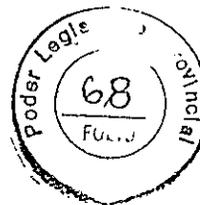
Ushuaia, 16 de Octubre de 2001.

Señor Secretario Contable

Ref. INFORME MEMORANDUM N° 24/01.

De acuerdo a lo solicitado por el memorándum mencionado en la referencia, a continuación se informa por cada uno de los organismos los puntos solicitados dos en el mismo.


C.P. Susana Irene del Valle
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



1º) CONTROL PREVIO

a) Resultados del análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas hasta la fecha.

Se reitera lo apuntado en el informe del trimestre anterior en cuanto a los expedientes controlados, por cuanto no ha variado la cantidad que se maneja operativamente en el ente.

Se ha solicitado envíen el listado de órdenes de pago entre el 03/05/2001 y el 31/07/2001 y del control de lo respondido se ha verificado que no se enviaron 10 expedientes, los cuales carecen de significatividad para el control.

b) Características de las observaciones efectuadas. Respuestas del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas

La característica de las observaciones efectuadas en el segundo trimestre se refieren principalmente a errores de imputación contable, pagos efectuados antes de la intervención del TCP, siguen sin regularizarse las deudas anteriores con los entes prestadores de servicios tal lo expresado en el informe anterior, y en gran mayoría las observaciones son de carácter formal.

c) Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolla el ente auditado.

Son idénticas a las expresadas en el informe del primer trimestre.

f) Anexo estadístico.

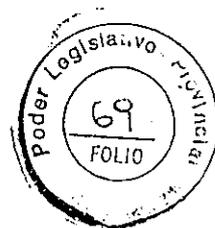
Se acompaña anexo estadístico.

2º) CONTROL POSTERIOR:

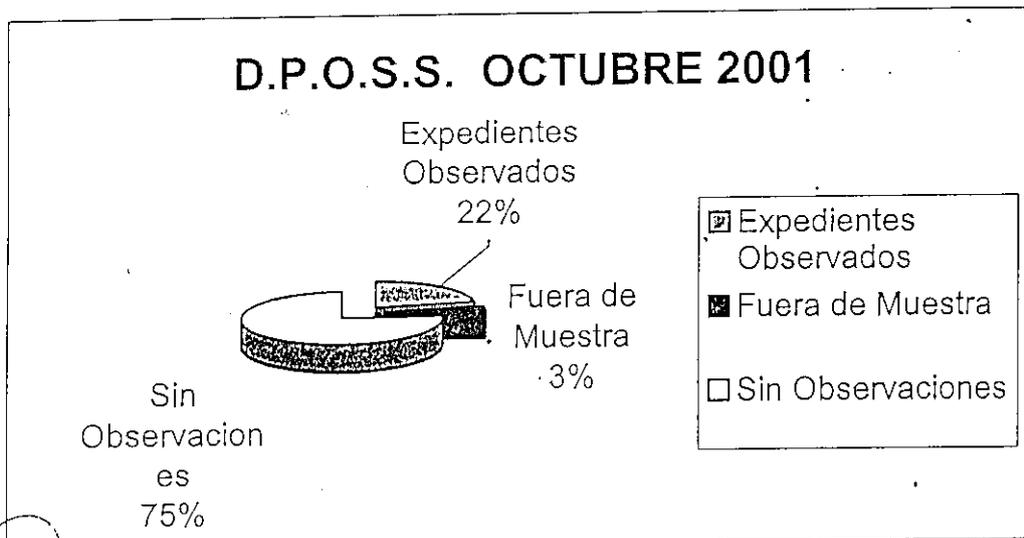
Según la metodología de trabajo de la Dirección los expedientes observados son tramitados en forma inmediata y contestadas o solucionadas las mismas con lo cual el control posterior se encuentra realizado y definido en la mayoría de los expedientes observados.


C.P. Susana Irene de Valle
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME AL 15 DE OCTUBRE DE 2001



	D.P.O.S.S.
Expedientes Observados	93
Fuera de Muestra	11
Sin Observaciones	322
Expedientes con recomendaciones	
Expedientes Girados al TCP	426





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME T.C.P. N° 274/ 01
ORGANISMO: I.P.R.A.

USHUAIA, 6 de Noviembre de 2001.

Ref.: Memorándum N° 24/01

SR. SECRETARIO CONTABLE:

De acuerdo a lo solicitado mediante Memorándum N° 24/01 se detalla a continuación las tareas realizadas y los resultados obtenidos:

1°) CONTROL PREVIO

a) Resultados de análisis e información de las tareas de control previo desarrolladas:

En virtud de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 1/01 se continuaron verificando los expedientes remitidos por el organismo para su intervención previa en etapa anterior a la emisión de la orden de pago, y en su mayoría en etapa anterior a la contratación.

Con respecto a la relación con el organismo auditado, se informa que la misma se considera en buenos términos, con buena predisposición para solucionar las observaciones efectuadas, independientemente que las mismas en algunos casos no se hayan levantado hasta la fecha.

b) Características de las observaciones efectuadas. Respuesta del órgano controlado. Situación anterior (primer trimestre) y actual. Perspectivas.

Falta de emisión del acto administrativo que dispone la afectación de fondos: esta observación ha sido subsanada casi en la totalidad de los expedientes en forma progresiva.

Falta de realización de la imputación preventiva: actualmente se realiza la misma a través de una planilla de Excel, cargándose el importe correspondiente a la contratación. En una primera etapa de realización de esa imputación las mismas se efectuaban en forma posterior a la prestación del servicio, corrigiéndose esta circunstancia se podría decir que en la totalidad de las actuaciones, salvo esporádicos casos.

Remisión de expedientes sin conformación de las facturas: en forma progresiva se fue solucionando esta falencia.

Falta de pedido de necesidad de publicidad: se adjuntan notas remitidas a la Secretaría de Relaciones Institucionales en donde se efectúa el pedido en forma general para todas las publicidades gráficas, radiales y televisivas.

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Falta de constancia de la prestación del servicio: se adjuntan a las facturas correspondientes a la publicidad gráfica los ejemplares correspondientes. En las publicidades radiales y televisivas adjuntan a las facturas la certificación de la emisora de las pautas publicitarias efectuadas.

Falta de contratos que respaldan los pagos: en forma progresiva se han adjuntado los mismos.

Observaciones particulares:

Contratación de la producción del Programa "El Show del Telebingo": la contratación se había realizado en una primera instancia por el término de aproximadamente 4 meses, en un total de programas cuyo monto acumulado alcanzaba la suma de \$ 76.800. Con posterioridad se efectuó una nueva contratación por un término igual, habiéndose remitido el expediente a consulta con la Secretaría Legal, quien se expidió mediante Informe, procediendo el organismo a realizar una Insistencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 1/01. Remitido a la Secretaría Contable adjuntando Dictamen Legal del I.P.R.A. se emitió Disposición N° 104/01 levantando las observaciones formuladas. Vencido el contrato se realizó un nuevo llamado a Concurso de Precios a los efectos de contratar la prestación hasta el 31 de Diciembre del corriente, el cual fue declarado "Fracasado" Por tal motivo se realizó una contratación directa con la empresa que prestaba el servicio hasta la fecha, al mismo precio que se abonaba y por una cantidad de 4 programas, período en el cual se realizará un nuevo llamado a concurso.

A la fecha se ha efectuado un nuevo Concurso de Precios, habiendo resultado preadjudicada una empresa distinta a la que presta el servicio a la fecha. Se emitió Informe N° 381/01 con algunas observaciones relacionadas con una diferencia en la garantía de oferta, y con el monto del presupuesto oficial relacionado con el período de contratación.

Prestación de Servicios efectuada por choferes (Juárez, Héctor en Ushuaia y García, Eduardo Roberto): se observó que los contratos suscriptos excedían el jurisdiccional de compras vigente al momento de la contratación, la cual se había realizado durante el año 2000, indicándose que deberían quedar sin efecto los contratos suscriptos, abonándose los servicios ya prestados.

García Observación realizada en el mes de Mayo mediante Informe 155/01 e Informe Legal 04/01. Dicha observación se reiteró mediante Informe 201/01 en el Expediente correspondiente a la facturación por ellos servicios correspondientes al mes de Mayo/01, reiterado mediante Informe 259/01 por los servicios del mes de Junio/01 y 260/01 servicios del mes de Julio.

Mediante Informe 341/01 se realizan observaciones con respecto al pago de servicios del mes de Agosto, el cual se encuentra respaldado en el contrato N° 00093/01 suscripto por un período de un año desde el 01/08/01 al 31/07/02. Asimismo, y efectuada la consulta a la Secretaría Legal, la misma emite Dictamen N° 06/01 mediante el cual opina que no se ha observado la renovación anual de contratos como desdoblamiento, y que por la naturaleza de la prestación debería ser desarrollado por personal de planta. Habiendo ingresado en una segunda instancia para su análisis el expediente de referencia, y no habiendo tenido respuesta alguna a la observación realizada, se reiteró la misma mediante Informe 347/01.

Juárez: Se realizó la observación mediante Informe N° 202/01 de fecha 15/06/01, con motivo de la cancelación de los servicios correspondientes al mes de Mayo/01, habiéndose reiterado mediante informe N° 259/01 (servicios mes de Junio) y 261/01 (servicios mes de Julio). Con motivo de la suscripción del contrato de similares características del suscripto con el Sr García se realizó la misma observación en función del Dictamen Legal realizado, mediante Informe N° 363/01, sin que se halla subsanado la misma.

Se deja constancia que, con respecto al Expte. N° 521/2001 s/ Llamado Licitación Pública N° 02/2001 Distribución, Sistematización, Publicidad y Servicios Conexos- Telebingo Fueguino Federal.", el mismo fue remitido a este Tribunal con posterioridad a la firma del contrato con la

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



empresa adjudicataria y no al momento posterior al Informe de la Comisión de Preadjudicación como lo establece la Resolución Plenaria N° 1/01, habiéndose efectuado diversas observaciones mediante Informe N° 346//01.

- c) Conclusiones del análisis del Control Interno que desarrolle el ente auditado en cumplimiento de las normas legales:

No se encuentra implementado a la fecha en el organismo el Control Interno.

- d) Recomendaciones, sugerencias, necesidades.

Se ha tomado conocimiento en los pagos correspondientes a comisiones de servicios del Presidente del organismo, que si bien cumplen con lo establecido por el Decreto 720/00 con respecto a solicitar autorización al Sr. Gobernador, la misma es efectuada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, sin que existe Acto Administrativo que delegue dichas funciones. Teniendo en cuenta que esta falencia no es solucionable por el organismo, se sugiere se tomen las medidas necesarias para que se dé cumplimiento por parte del autorizante.

- e) Otras consideraciones de interés:

Con respecto a las imputaciones presupuestarias, sería recomendable implementar en el futuro un sistema que permita actualizar automáticamente los saldos a medida que son imputadas cada una de las partidas en forma preventiva y definitiva, así como las transferencias que pudieran efectuarse.

Habiéndose efectuado un primer muestreo de expedientes para efectuar el control posterior, se puede visualizar que solo han subsanado parte de los reparos formulados, motivo por el cual se opina que debería indicarse al organismo que efectúe las aclaraciones correspondientes a cada uno de los puntos observados.

- f) Anexo estadístico

Merece mencionarse que hasta el 23 de Octubre del corriente año, ingresaron un total de 1037 Expedientes, de los cuales se analizaron 598 y se observaron 267. Siendo 2 los Expedientes Insistidos por el Organismo. El porcentaje de la muestra asciende al 58 %.

Es parte integrante del presente informe, el Anexo I que se agrega, en el que se detallan los resultados arrojados por la **auditoria de Control Posterior** practicada sobre un primer muestro realizado sobre los expedientes verificados por Intervención Previa.


C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR

Expediente N° 161/01 "S/Concurso de Precios N° 01/01-Adquisición casa prefabricada Telebingo Fueguino ", el cual consta de 100 fojas útiles.

Ingresa con fecha 28/02/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 14/01 el cual formula **veinte observaciones**. El 03/09/01 ingresa para efectuar la segunda intervención, en esta instancia, mediante Nota N° 555/01 se solicita a Area Técnica del Tribunal de Cuentas, analice las actuaciones. La misma en consecuencia, emite el Informe N° 236/01 (a fs 96 a 98), y con fecha 27/09/01 esta Area Revisora en su Informe N° 362/01 (a fs. 100), notifica al Organismo, que deberá tener en cuenta en su totalidad, lo expresado por el Area Técnica. Del control posterior realizado sobre las actuaciones, surge que no se han agregado nuevos elementos de juicio, **motivando el no levantamientos de las observaciones efectuadas en su oportunidad.**

Expediente N° 162/01 "S/ Concurso de precio n° 02/01 -Adquisición casas prefabricadas Telebingo Fueguino "

Ingresa con fecha 23/02/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 13/01 de fecha 28/02/01, el cual formula **veinte observaciones, cabe aclarar que el mismo fue analizado conjuntamente con el Area Técnica.** Del análisis control posterior surge que se han agregado nuevos elementos de juicio a fs.51 a 78, los que se deben considerar atento que subsanan errores e incumplimientos observados oportunamente. De la documentación obrante se desprende que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas.

Asimismo, se ha visualizado que dichas viviendas que fueron adquiridas para ser otorgadas como premio del Telebingo, se decidió posteriormente ofrecerlas en venta al Instituto Provincial de la Vivienda

Expediente N° 171/01 "S/Pago factura N° 00019-00006126-Advance"

Ingresa con fecha 01/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 17/01 el cual formula **cinco observaciones**. Del control posterior no surgen nuevos elementos de juicio, motivo por el cual **se mantienen las observaciones efectuadas.**

Expediente N° 169/01 "S/Pago factura N° 0001-00000615-CATMA"

Ingresa con fecha 05/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 18/01 el cual formula ocho observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. Falta la documentación referente al pedido de necesidad de emisión de publicidad.
2. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.
5. Según se indica en el concepto facturado, el pago corresponde al 1° (primero) de 12; por lo cual se observa que el encuadre legal expresado en los considerandos de la Resolución N° 236/01, referente a la contratación directa, sería erróneo, teniendo en cuenta que la totalidad de los pagos sumarían un monto de \$ 120.000,00; lo cual excede lo indicado en el Jurisdiccional de Compras aprobado por Resolución IPRA N° 1268/00.

Expediente N° 190/01 "S/Concurso de precios N° 04/01-Adquisición vehículos Telebingo Fueguino "

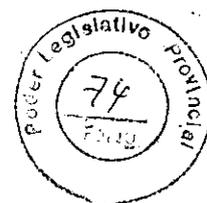
Ingresa con fecha 07/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 32/01 con fecha 09/03/01, el cual formula tres observaciones. Del análisis de control posterior surge que se han agregado nuevos elementos de juicio a fs 26 a 44, los cuales meritan el levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



1. Respecto a la Comisión de Preadjudicación, se indica que ante la ausencia de uno de sus integrantes, por usufructo de licencia, y teniendo en cuenta que en la Resolución I.P.R.A. N° 1268/00 se crea dicha comisión con solo tres integrantes; sería conveniente que a fin de cumplimentar con lo establecido en el Pto. 71° del Art. 34° del Decreto N° 292/72, se integre la misma con por lo menos dos suplentes.

Expediente N° 243/01 "S/Pago factura N° 0001-00000407-Policia de la Provincia de Tierra del Fuego"

Ingresa con fecha 14/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 45/01 el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde levantar las mismas

Expediente N° 266/01 "S/Pago factura N° 0000-00000063- Rubén R. ACETO"

Ingresa con fecha 21/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 58/01 el cual formula observaciones. Cabe aclarar que las actuaciones auditadas, tienen relación con los Exptes. N° 161 y 162/01, en los cuales se observó que no existía un cuadro comparativo ni un Informe Técnico relacionado con la construcción de casas, tarea que debía haber realizado la Comisión de Preadjudicación. sin embargo el organismo decidió efectuar una contratación para realizar una tarea que correspondía ser realizada por el organismo. No consta en el expediente que se haya dado respuesta alguna o justificación de los motivos por los cuales se tomó la decisión mencionada.

Expediente N° 236/01 "S/Pago factura N° 0001-00000423 y 0001-00000424- ALTEC"

Ingresa con fecha 09/03/01 para su primer intervención, y se le solicita al Organismo con fecha 13/03/09 se adjunten las ofertas económicas. Agregada la documentación, ésta Area emite el Informe N° 59/01 con fecha 20/03/01, en el cual se formulan cinco observaciones y una recomendación. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No se adjunta el pedido de necesidad para la adquisición de equipo adicional.
2. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.
6. Se deja constancia que no obra en el expediente la intervención de la Auditoría Interna.

Expediente N° 217/01 "S/Pago factura N° 0000-00000201- Producciones Patagónicas"

Ingresa con fecha 15/03/01 para su primer intervención el cual se devolvió mediante nota de idéntica fecha, solicitando se adjunten los antecedentes del Concurso de Precio N° 03/01. Con fecha 21/03/01 se solicita se agregue el Reglamento para Telebingo Fueguino. Mediante Informe N° 65/01 se solicita la intervención del Area Legal de este Tribunal de Cuentas, la cual con fecha 23/03/01 se expide mediante Informe Legal N° 01/01. El 26/03/01 se emite el Informe N° 66/01 (a fs 13), el cual formula cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, atento los puntos que a continuación se detallan:

- No se agregan nuevos elementos de juicio, motivo por el cual debería mantenerse las observaciones realizadas.
- A fs. 14 se agrega únicamente la Resolución N° 254/01 la cual reconoce el pago por adelantado de la factura N° 0000-00000201 por la suma de \$ 4.800 a la firma Producciones Patagónicas de la Sra. Pionetti.
- Mediante O.P N° 2510 de fecha 06/03/01 se abonó el monto mencionado a la Sra. Pionetti.

Expediente N° 292/01 "S/Pago factura N° 0001-00000051- Manager Publicity S.A."

Ingresa con fecha 23/03/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 73/01, de fecha 28/03/01, en el cual se formulan cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.
4. No consta en el expediente contrato en el cual se estipulen las condiciones que incluyen el concepto "promoción," no quedando claro cual es el servicio que presta el proveedor, observando asimismo que en los ítems incluidos en la factura N° 0001-00000051 de fojas

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 3 no se detalla el valor unitario, como así tampoco a qué corresponde el pago de refrigerio, traslado y hotel, no estando incluidos estos conceptos como objeto de la publicidad mencionada en la Orden N° 800.
5. Asimismo, no se aclara si se trata de un pago único por una sola prestación de un servicio, o se ha establecido alguna relación comercial por la cual se haya convenido la prestación de servicios similares en otras carreras automovilísticas u otros eventos en un período de tiempo.

Expediente N° 343/01 "S/ Rendición y reintegro Fondo Permanente N° 01/01"; compuesto de Carpeta N° 1 con 215 fs, Carpeta N° 2 con 202 fs y Carpeta N° 3 con 299 fs.

Ingresa con fecha 19/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 93/01 el cual formula siete observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

2. Las facturas no se encuentran conformadas en su totalidad, debiendo efectuarse previo a la remisión del expediente a este T.C.P. para su intervención.
3. No consta en el expediente las Planillas de Liquidación de Viáticos. (Carpeta N° 1 en Fs. 43, Fs. 174; Carpeta N° 2 Fs. 26, Fs. 119 y Fs. 196 y Carpeta N° 3 Fs. 59, Fs. 88, Fs. 155 y Fs. 191)
4. No consta en el expediente la correspondiente autorización de viáticos por parte de un Superior de mayor jerarquía. (Carpeta N° 1 Fs. 43)
5. No consta en el expediente la autorización, correspondientes a los viáticos del Presidente del Instituto. (Carpeta N° 1 Fs. 174, Carpeta N° 2 Fs. 26 y Fs. 119 y Carpeta N° 3 Fs. 59, Fs. 155 y Fs. 191)
6. Se deberá tener en cuenta que para su rendición, las facturas serán las reglamentarias; no correspondiendo comprobantes de las características del adjunto a Fs. 148 de la Carpeta N° 1.
7. Se indica que los expedientes que superen la cantidad de doscientas (200) fojas, deberán agruparse en cuerpos de 200 fojas cada uno, siendo sus fojas numeradas consecutivamente entre un cuerpo y otro.

Expediente N° 436/01 "S/Pago facturas N° 0001-00000135 y N° 0001-00000134 -ALUMAR SRL"

Ingresa con fecha 19/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 97/01 de fecha 23/04/01, en el cual se formulan tres observaciones y dos recomendaciones. Del control posterior no surgen nuevos elementos de juicio, motivo por el cual se mantienen las observaciones efectuadas.

Expediente N° 413/01 "S/Pago factura N° 0001-00000427- Policía de la Provincia de Tierra del Fuego"

Ingresa con fecha 23/04/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 109/01 de fecha 27/04/01, el cual formula tres observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

2. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

Expediente N° 459/01 "S/Pago facturas N° 0001-00000137 y 0001-00000138- ALUMAR SRL"

Ingresa con fecha 07/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 123/01, de fecha 11/05/01, el cual formula cinco observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar levantar la totalidad de las observaciones oportunamente formuladas, atento que se agregan nuevos elementos de juicio a considerar. Cabe aclarar que mediante O.P. N° 3045 de fecha 06/06/01, se abonó únicamente la Factura N° 0001-00000137 por la suma de \$ 1.150,00, en concepto de trabajos realizados durante el mes de Abril/01 según Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 854/01. Con referencia a la Factura N° 0001-00000138 a fs. 15 de las actuaciones bajo análisis, mediante Nota N° 617/01, el Organismo devuelve la misma a la Contratista, informándole que la misma no será abonada, por cuanto no consta registro de solicitud para el mes de Abril del servicio detallado en la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N° 497/01 "S/Pago factura N° 0002-00002198- LU 87 TV Canal 11 Ushuaia "

Ingresar con fecha 14/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 134/01 de fecha 16/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surge que corresponde realizar un levantamiento parcial de las mismas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos.

Expediente N° 596/01 "S/Pago factura N° 0001-07998608- UNIFON "

Ingresar con fecha 26/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 243/01 de fecha 28/06/01, el cual formula dos observaciones. Con fecha 03/07/01, ingresa para su segunda intervención, emitiéndose el Informe N° 271/01 de fecha 04/07/01, el cual mantiene las observaciones oportunamente formuladas. Del análisis posterior surge que corresponde mantener las mismas atento no agregar nuevos elementos de juicio.

1. No se adjuntan las Solicitudes del Servicio correspondientes a los siguientes abonados: 02901608737, 02901612765, 02901612766, 02901612768, 02901612771 y 02901612774.
2. No consta el acto administrativo por el cual se determinen las condiciones de uso y la correspondiente asignación al personal, de los equipos mencionados.

Expediente N° 595/01 "S/Prestación de Servicios C & C Consultores "

Ingresar con fecha 14/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 208/01 de fecha 20/06/01, el cual formula una observación. Con fecha 11/07/01, ingresa para su segunda intervención, emitiéndose el Informe N° 303/01 de fecha 12/07/01, el cual formula una nueva observación. Del análisis posterior surge que corresponde mantener las mismas atento no agregar nuevos elementos de juicio.

1. El comprobante de imputación preventiva deberá consignar el importe correspondiente a la erogación tramitada en las presentes actuaciones, debiendo indicarse el saldo inicial antes de la imputación, el importe imputado correspondiente a la erogación y el saldo disponible. Asimismo deberá reflejar la fecha de emisión del comprobante.
2. Visto el informe adjunto a Fs. 20 y hasta Fs. 63 inclusive, se advierte que el mismo no se encuentra debidamente rubricado por el responsable de la Empresa.

Expediente N° 471/01 "S/Pago Factura N° 0002-00002199-LU 87 TV Canal 11 Ushuaia "

Ingresar con fecha 17/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 184/01 de fecha 22/05/01, el cual formula cuatro observación. Con fecha 09/10/01, ingresa para su segunda intervención, oportunidad en que no ingresó en el muestreo de auditoría. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 04 a 09, que subsanan las observaciones oportunamente formuladas. Motivo por el cual, corresponde el levantamiento total de las mismas.

Expediente N° 719/01 "S/Prestación de Servicios Adicional- OCA- Junio "

Ingresar con fecha 10/07/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 299/01 de fecha 11/07/01, el cual formula dos observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 58 a 64, que subsanan las observaciones oportunamente formuladas. Motivo por el cual, corresponde el levantamiento total de las mismas.

Expediente N° 526/01 "S/Pago Factura N° 0019-00007211-ADVANCE "

Ingresar con fecha 15/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 162/01 de fecha 18/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 16 a 19, que subsanan tres de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose la que a continuación se detalla:

1. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N° 466/01 "S/Pago Factura N° 0001-00000357-AUSF PERFORMANCE S.A."

Ingresa con fecha 24/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 188/01 de fecha 24/05/01, el cual formula ocho observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 20 a 23, que subsanan tres de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

1. No consta el acto administrativo que autorice la disposición de fondos.
2. La contratación efectuada excede el monto establecido en el jurisdiccional de compras para el procedimiento de contratación directa, careciendo la contratación de encuadre jurídico.
4. No se visualiza en los comprobantes de emisión de la publicidad el cumplimiento estricto y completo de lo establecido en la cláusula 1ª del contrato de fojas 2 y 3.

Expediente N°517/01 "S/Pago Factura N° 0001-00000158-Miguel Alberto Angel " FM Amistad Programa "La Mañana"

Ingresa con fecha 15/05/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 169/01 de fecha 18/05/01, el cual formula cuatro observaciones. Del análisis posterior surgen nuevos elementos de juicio aportados a fojas 07 a 09, que subsanan parcialmente las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose la que a continuación se detalla:

2. No consta en el expediente el registro del compromiso o imputación preventiva, como se establece en el Art. 32° de la Ley N° 495/00.

Expediente N° 580/01 "S/Rendición y Reintegro Fondo Permanente " por la suma de \$ 23.851,19, el cual consta de 5 cuerpos.

Ingresa con fecha 11/06/01 para su primer intervención, emitiéndose el Informe N° 190/01 de fecha 14/06/01, el cual formula siete observaciones y una recomendación. Del análisis posterior surgen que subsanan cuatro de las observaciones oportunamente formuladas, manteniéndose las que a continuación se detallan:

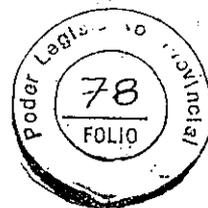
1. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la creación y asignación de responsables, correspondiente al Fondo Permanente.
5. No se adjunta el Acto Administrativo que disponga la creación y asignación de responsables, correspondiente al Fondo Permanente.
6. A Fs. 129 consta el comprobante de Orden de Pago N° 2000000002792 de fecha 26/04/01 por un monto de \$ 822,20 a favor de "Gastos Operativos", correspondiente a una Transferencia de Fondo a Gastos por diferencia cierre Fondo Año 2000; observándose que dicho movimiento no se encuentra fundamentado documentalmente.

s.m.o


C.P.N. Mónica Novas
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 942/01
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 1-9 NOV 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
CPN EMILIO E. MAY

Nos dirigimos a Ud., en virtud al Memorándum Nro. 24/01, a los efectos de elevarle las conclusiones arribadas del análisis de los expedientes remitidos como consecuencia del CONTROL POSTERIOR efectuado a los mismos.

I -TAREAS REALIZADAS

- 1-Del archivo de informes de esta área de control, se seleccionó una muestra de 89 expedientes con observaciones para su control posterior por el período 14.02.01 al 08.09.01; de los cuales fueron remitidos 60 a la fecha del presente informe.
- 2-Mediante Nota Nro. 116/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 04.10.01, se le solicitó al Sr. Contador General remitiera los expedientes detallados en el Anexo a la misma.
- 3-Con fecha 11.10.01, se comenzaron a remitir en forma parcial los expedientes solicitados en la nota mencionada precedentemente.
- 4-Con fecha 11.10.01 se inició el análisis de los expedientes en cuanto al cumplimiento de las observaciones formuladas oportunamente.
- 5-Cabe destacar que en la muestra realizada no se contemplaron aquellos expedientes de Obras Públicas en los cuales haya tenido intervención el área técnica de este Tribunal de Cuentas en dicha materia; toda vez que el Arquitecto a cargo no cuenta con el tiempo material para realizar el análisis de los mismos.

II -METODOLOGIA DE TRABAJO

Se procede a detallar las observaciones que se han efectuado con carácter reiterado, a los efectos de hacer referencia a las mismas en el análisis que se hará de cada expediente, a saber:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito es de fecha posterior a la emisión de las facturas tramitadas..

5-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Asimismo, con respecto a las observaciones específicas de cada expediente, las mismas se transcribirán en caso de mantenerse las mismas, para un mayor entendimiento del análisis efectuado.

Por otra parte, se adjunta al presente, fotocopia de cada uno de los informes emitidos por esta Área de Control, correspondientes a los expedientes que fueran objeto de este Control Posterior. Como así también, se adjunta en fotocopia, las contestaciones de las áreas en aquellos casos en que las observaciones se mantienen.

III- RESULTADO DEL ANALISIS EFECTUADO EN EL CONTROL POSTERIOR

1-EXPTE. NRO. 04597/01- INFORME NRO. 470/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23- \$ 8.000,00.-

- a)Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b)Se levantan las observaciones formuladas nros. 4, 5, 6, y 7, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados, recomendándose con respecto a esta última que la recepción de las bolsas comunitarias sea efectuada por personal de la Administración Central o en conjunto con personal de la UOM.
- c)No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

2-EXPTE. NRO. 02454/01- INFORME NRO. 259/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22- \$ 2.000,00.-

- a)Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b)Se levanta la observación formulada nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c)No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

3-EXPTE. NRO. 02415/01- INFORME NRO. 269/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 1.070,00.-

- a)Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b)Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se han agregado al expediente los comprobantes de compromiso y devengado.
- c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d)No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

4-EXPTE. NRO. 03414/01- INFORME NRO. 307/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 16- \$ 4.266,80.-

- a)Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3, y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b)Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se han agregado al expediente los comprobantes de compromiso y devengado.



- c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

5-EXPTE. NRO. 01701/01- INFORME NRO. 36/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 13.880,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
b) Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se ha agregado al expediente el comprobante de reserva de crédito.
c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

6-EXPTE. NRO. 01735/01- INFORME NRO. 58/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 21- \$ 720,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
b) Se levanta la observación formulada nro. 2, en cuanto a que se ha agregado al expediente el comprobante de compromiso y devengado.
c) Se mantiene la observación formulada nro. 1 (no autorización del gasto en forma previa a la ejecución del mismo) por no haber sido contestada la misma.
d) Se mantiene la observación formulada nro. 7 (no obran los antecedentes de la especialidad de la persona que prestó el servicio) por no haber sido contestada la misma.
e) Se levanta la observación formulada nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

7-EXPTE. NRO. 00974/01- INFORME NRO. 16/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 75- \$ 14.250,84.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
b) Se levanta la observación formulada nro. 3, 4, 5 y 6, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
c) Con respecto a la observación nro. 7, si bien se contestó la misma invocando razones de urgencia, se eleva a su consideración el tratamiento de esta observación, teniendo en cuenta que la excepción por urgencia no fue realizada por instrumento legal emanado de autoridad competente.
d) No obra en las actuaciones los comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado, como así tampoco el comprobante de anticipo de fondos a proveedores intervenido por la Tesorería General, teniendo en cuenta que obra el comprobante de Cancelación del anticipo.

8-EXPTE. NRO. 02446/01- INFORME NRO. 377/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 17- \$ 4.740,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
b) Se levanta la observación formulada nro. 2 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
c) Se mantiene la observación nro. 4 con respecto a la fecha de la conformidad de la factura, por no haber sido contestada la misma.
d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9-EXPTE. NRO. 01756/01- INFORME NRO. 387/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 21- \$ 23.128,84.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4, 5 y 6 (4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención; 5-Se ha visualizado que la Nota Nro. 831/01-SOSP- de fojas 1 no tiene fecha de emisión; 6-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los servicios prestados por parte del área de Obras Públicas.) en virtud de que los elementos aportados no dan respuesta a las observaciones formuladas.
- c) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

10-EXPTE. NRO. 03637/01- INFORME NRO. 366/01 y 375/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 43- \$ 33.098,88.-

Con respecto al INFORME NRO. 366/01

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 2 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

Con respecto al INFORME NRO. 375/01.

- a) Se levanta la observación nro. 1, 2 y 3 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

11-EXPTE. NRO. 01417/01- INFORME NRO. 403/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 29-\$ 1.668,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3, 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

12-EXPTE. NRO. 02545/01- INFORME NRO. 228/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 29-\$ 6.510,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 2 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 5 debido a que no se adjuntó la planilla de cargo patrimonial.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

13-EXPTE. NRO. 04442/01- INFORME NRO. 478/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 106- \$ 36.658,99.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3, 4 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

14-EXPTE. NRO. 02465/01- INFORME NRO. 107/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23- \$ 12.136,00.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 6 y 7 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 5 debido a que no se adjuntó el contrato con el proveedor.

15-EXPTE. NRO. 02259/01- INFORME NRO. 322/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 21.824,19.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

16-EXPTE. NRO. 00972/01- INFORME NRO. 15/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 88-\$ 16.236,76.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 3, 4, 5 y 6, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Con respecto a la observación nro. 7, si bien se contestó la misma invocando razones de urgencia, se eleva a su consideración el tratamiento de esta observación, teniendo en cuenta que la excepción por urgencia no fue realizada por instrumento legal emanado de autoridad competente.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

17-EXPTE. NRO. 05875/01- INFORME NRO. 545/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 30- \$ 2.000,00.-

- a) Se levanta la observación formulada nro. 1, y 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- b) Se mantiene la observación nro. 2 (fecha de conformidad de la factura) y 3 (acto administrativo de designación de personal a cargo de la Auditoría Interna) por no haber sido contestadas.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

18-EXPTE. NRO. 03914/01- INFORME NRO. 495/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 19-\$ 2.098,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

19-EXPTE. NRO. 01430/01- INFORME NRO. 305/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 33-\$ 3.805,00

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta parcialmente la observación nro. 3, por cuanto se han agregado los comprobantes del compromiso y de devengado.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 por cuanto la planilla de cargo patrimonial adjuntada no fue intervenida por el área de Patrimonio de la Administración Central.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



20-EXPTE. NRO. 01760/01- INFORME NRO. 316/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23-\$
17.760,48.-

- a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 3 (falta de acto administrativo de autorización del gasto tramitado) y 4 (recepción de los servicios prestados) por cuanto la información aportada no da respuesta a las observaciones formuladas.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

21-EXPTE. NRO. 03801/01- INFORME NRO. 341/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 14-\$
2.400,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Con respecto a la observación nro. 5 (contrato con la firma Patagonia Obras), si bien se contestó la misma invocando razones de urgencia, se eleva a su consideración el tratamiento de esta observación, teniendo en cuenta que la excepción por urgencia no fue realizada por instrumento legal emanado de autoridad competente.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

22-EXPTE. NRO. 00424/01- INFORME NRO. 10/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 86-\$
7.200,00.-

- a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 1, 2, 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del proveedor Patagonia Sud SA, por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de la Escuela Superior de Policía, pero a la fecha de la presente intervención en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

23-EXPTE. NRO. 03791/01- INFORME NRO. 482/01 Y 460/01-TCP-ADM.CENTRAL-
Fojas 40- \$ 21.375,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Con respecto a la observación nro. 3, se ha adjuntado el Decreto nro. 1286/01 de fecha 20.07.01 que ratifica el contrato de locación de servicios nro. 5268 del 28.06.01. Si bien ha sido contestada la observación formulada, el contrato y el decreto son de fecha posterior al inicio de la prestación de los servicios (15.05.01 hasta el 31.12.01), por lo que se eleva a su consideración esta última falencia.
- c) Se levanta la observación nro. 4 (reserva de crédito sin firmar) por considerarse válidos los elementos de juicio aportados. Asimismo se ha visualizado que los comprobantes obrantes a fojas 32, 33, 38, 39, y 40 se encuentran sin firmar por el responsable.
- d) Con respecto a las observaciones vertidas en los puntos 5 a 10 inclusive del Informe Nro. 460/01, y en virtud a la respuesta dada por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Salud Pública, se elevan las mismas a su consideración por haber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



intervenido en estas actuaciones el área Legal del Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal Nro. 16/01-TCP-CA-

e) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del C. P. Mosquera Julio Humberto, por la prestación del servicio de técnico-contable-financiero en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Salud Pública, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

24-EXPTE. NRO. 00089/01- INFORME NRO. 157/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 60- \$ 9.600,00.-

a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.

b) Con respecto a la observación nro. 1, se ha adjuntado el Decreto nro. 482/01 de fecha 27.03.01 que ratifica el contrato de locación de servicios nro. 5023 del 14.03.01. Si bien ha sido contestada la observación formulada, el contrato y el decreto son de fecha posterior al inicio de la prestación de los servicios (01.01.01 hasta el 31.12.01), por lo que se eleva a su consideración esta última falencia.

c) Con respecto a la observación nro. 3, el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Educación contesta el Decreto Nro. 1947/00 no está vigente a la fecha, por lo que se eleva a su consideración el tratamiento de la presente.

d) Con respecto al Informe Legal Nro. 05/01-TCP-CA- no se ha dado respuesta al mismo, por lo que se eleva a su consideración.

e) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios de la Sra. Lidia Graciela Escobar, por la prestación del servicio de colaborar con la Supervisión General Institucional de Río Grande, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

25-EXPTE. NRO. 0524/01- INFORME NRO. 137/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 7.800,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Con respecto al Informe Legal Nro. 04/01-TCP-CA- no se ha dado respuesta al mismo, por lo que se eleva a su consideración.

c) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del Sr. Italo Raymundo Carballo, por la prestación de servicios generales en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

26-EXPTE. NRO. 02607/01- INFORME NRO. 201/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23- \$ 8.800,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del Sr. Javier Omar Giordano, por la prestación de servicios de gabinete y de campo en el área de Recursos Naturales, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

27-EXPTE. NRO. 02376/01- INFORME NRO. 74/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 1447- \$ 13.634,57.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.



b) Se levanta la observación nro. 3 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se levanta la observación nro. 5 referida al depósito establecido en la cláusula décima del convenio nro. 4529/00 ratificado por decreto nro. 1077/00, por considerar válida la respuesta dada, a saber: "...se efectuó al momento de dar inicio a la aplicación del Convenio y por única vez."

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

28-EXPTE. NRO. 01929/01- INFORME NRO. 273/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 19- \$ 3.115,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

29-EXPTE. NRO. 0749/01- INFORME NRO. 151/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 79- \$ 22.200,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 5 y nro. 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 4, en cuanto a la falta de documentación que acredite la modificación presupuestaria, y se levanta en cuanto que se ha adjuntado los comprobantes de compromiso y de devengado.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

30-EXPTE. NRO. 02226/01- INFORME NRO. 144/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 30- \$ 3.040,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levantan las observaciones nro. 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

31-EXPTE. NRO. 02822/01- INFORME NRO. 182/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 16- \$ 5.200,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 4 y nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 6 (el encuadre realizado a esta contratación debió ser bajo la Ley Nacional Nro. 13.064 de Obra Pública), por no haber sido contestada la misma por el área pertinente.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

32-EXPTE. NRO. 02574/01- INFORME NRO. 239/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 11.930,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene parcialmente la observación nro. 5 en virtud de que no se han adjuntado las órdenes de trabajo en el avión Lear Jet 35^a por la firma CATA nros. 2744, y 2729, cabe agregar que se han adjuntado órdenes de trabajo correspondientes a las facturas tramitadas, faltando las mencionadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- c) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

33-EXPTE. NRO. 02874/01- INFORME NRO. 193/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 3.900,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5, 6 y 7, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

34-EXPTE. NRO. 0419/01- INFORME NRO. 253/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 20- \$ 1.300,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 4 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4, parcialmente en cuanto que se agregó los comprobantes del compromiso y del devengado.
- c) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

35-EXPTE. NRO. 03673/01- INFORME NRO. 343/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 74- \$ 1.648,20.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

36-EXPTE. NRO. 04685/01- INFORME NRO. 493/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 17- \$ 1.264,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 5 (se solicita adjuntar contrato vigente), atento lo respondido por el Sr. Subsecretario de Hacienda "Hasta tanto se abra la Licitación Pública se continuará con este sistema", en virtud de que independientemente de la forma de contratación, se debe confeccionar un contrato u orden de compra.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

37-EXPTE. NRO. 03920/01- INFORME NRO. 413/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 68- \$ 4.765,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

38-EXPTE. NRO. 02177/01- INFORME NRO. 365/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 70- \$ 15.325,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



b) Se levanta la observación nro. 3 y 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 5 (documentación de compensación de deuda del proveedor con DGR) por no haber sido contestada.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

39-EXPTE. NRO. 03907/01- INFORME NRO. 518/01 Y 528/01-TCP-ADM.CENTRAL-
Fojas 43- \$ 5.318,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene la observación nro. 5 (falta de contrato y proceso licitatorio) en virtud que la contestación no da respuesta a la observación formulada.

c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

40-EXPTE. NRO. 03707/01- INFORME NRO. 530/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 75- \$
2.775,60.-

a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.

b) Se mantiene la observación nro. 2 (conformidad en las facturas), y nro. 3 (facturas de servicios vencidas), por no haber sido contestadas las mismas.

c) Se levanta la observación nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

41-EXPTE. NRO. 03511/01- INFORME NRO. 503/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 197-
\$ 63.767,50.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 2, 4 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 6 (motivos por los cuales el presente expediente fue el primero remitido a esta área de control: Licitación Pública de Celentano), por no haber sido contestada la misma.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

42-EXPTE. NRO. 03460/01- INFORME NRO. 438/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 15- \$
5.200,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

43-EXPTE. NRO. 02747/01- INFORME NRO. 247/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 48- \$
4.094,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene la observación nro. 4 (pedido de necesidad de los gastos), por no haber sido contestada la misma.

c) Se levanta la observación nro. 6 y 7 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.



44-EXPTE. NRO. 04892/01- INFORME NRO. 599/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 28- \$ 1424,42 .

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 2, 4 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

45-EXPTE. NRO. 03479/01- INFORME NRO. 296/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22 - \$ 3.130,00 .

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Con respecto a la observación nro. 5: la misma se levanta parcialmente por cuanto se han adjuntado los comprobantes del compromiso y del devengado.
- c) Se levanta la observación nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

46-EXPTE. NRO. 06199/01- INFORME NRO. 608/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 15 - \$ 2.624,49.

- a) Se mantiene la observación nro. 1 (saldo de la reserva de crédito de \$ 1.100.000,00 realizada en fecha 29.05.01) en virtud de no haber sido contestada la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

47-EXPTE. NRO. 01783/01- INFORME NRO. 385/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 47 - \$ 19.345,00.

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 2, 5, 6, 8, 9 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 (nota de pedido de la necesidad del gasto sin fecha de emisión) y 7 (fecha de conformidad de factura), en virtud de no haber sido contestada la misma.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

48-EXPTE. NRO. 02143/01- INFORME NRO. 40/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 3 -
Se ha verificado que a fojas 2 consta un desglose de las fojas 2 a 13, es decir de toda la documentación del expediente incluyendo nuestro informe de intervención previa, a los fines de tramitarlo mediante el Fondo Permanente de Edificios Públicos y se solicitó el archivo definitivo de las actuaciones. De esta situación se desprende que el procedimiento fue incorrecto, toda vez que desarmaron un expediente observado por esta Área de Control, no constando que las observaciones pertinentes fueran contestadas.

49-EXPTE. NRO. 04575/01- INFORME NRO. 526/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 105 - \$ 24.200,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4 (fecha de emisión del cuadro comparativo de precios) y 6 (corrección de la imputación presupuestaria), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.



c) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados. No obstante se recomienda la correcta confección del Pliego de Condiciones a los fines de que no se produzcan adjudicaciones a oferentes que hayan cotizado presupuestos mayores a otros, toda vez que la Ley Nro. 6 y su reglamentación establecen adjudicar al más económico.

50-EXPTE. NRO. 09397/00- INFORME NRO. 124/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 26 - \$ 542,48.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 3, 4 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

51-EXPTE. NRO. 02609/01- INFORME NRO. 186/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 121 - \$ 7.715,95.-

- a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada por lo que se aconseja mantener la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 (no cumplimiento del Decreto Nro. 720/00 artículos 1 y 3 en concepto de comisión de servicios) y 5 (no autorización del gasto según el Decreto Nro. 530/01), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

52-EXPTE. NRO. 06006/01- INFORME NRO. 645/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34 - \$ 4.550,00.-

- a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada por lo que se aconseja mantener la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 2, 3 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 (no obra la documentación que acredite la modificación presupuestaria para imputar el gasto), en virtud de no haber sido contestada la misma.

53-EXPTE. NRO. 02642/01- INFORME NRO. 464/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 28 - \$ 55.000,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4 (falta firma del responsable en la reserva de crédito), nro. 5 (falta la documentación del artículo 4to. Ley 13.064-presupuesto y cómputo oficial), nro. 6 (falta informe técnico del área de obras públicas verificando la necesidad del gasto), 7 (falta de documentos técnicos sobre los cuales las empresas ofrecen sus propuestas), 8 (si se ha realizado un contrato referido a la obra), y 9 (explicación de dónde surge el monto de la reserva de crédito de \$ 55.000,00), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.

54-EXPTE. NRO. 03991/01- INFORME NRO. 500/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 209 - \$ 22.218,82.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4 (fecha de la opinión del Director de Obras Públicas Zona Norte anterior a la fecha de apertura), por no considerarse válida la respuesta aportada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



55-EXPTE. NRO. 02240/01- INFORME NRO. 82/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36 - \$ 3.140,08.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 1 (autorización de la orden de práctica médica según el Jurisdiccional) ya que de la contestación aportada surge que es imposible cumplimentar dicho circuito administrativo por las características de urgencia allí explicitadas. No obstante se mantiene la recomendación formulada, en cuanto al dictado de un acto administrativo emanado de autoridad competente delegando la facultad conferida por el Jurisdiccional vigente en materia de contratación directa en cabeza de la Secretaría de Salud, dada la complejidad, características y urgencia de los servicios mencionados (PROFE).
- c) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados en la respuesta. No obstante, en opinión de esta Área de Control, la Contaduría General, a través de la Dirección de Presupuesto, debería contemplar en la formulación del Presupuesto Provincial a los ingresos provenientes de programas nacionales, como así también a las erogaciones a generarse mediante una partida de Transferencias, toda vez que en la actualidad los gastos de dichos programas nacionales no son imputados presupuestariamente por no estar contemplados en el Presupuesto Provincial.
- e) Se mantiene la observación nro. 6 (documentación que respalde la efectiva prestación de los servicios) por no haber sido contestada la misma.

56-EXPTE. NRO. 01643/01- INFORME NRO. 135/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 26 - \$ 4.474,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se levanta la observación nro. 4, ya que se ha visualizado de las actuaciones, que el gasto fue pagado con fondos nacionales del Programa Diversas Patologías. No obstante, en opinión de esta Área de Control, la Contaduría General, a través de la Dirección de Presupuesto, debería contemplar en la formulación del Presupuesto Provincial a los ingresos provenientes de programas nacionales, como así también a las erogaciones a generarse mediante una partida de Transferencias, toda vez que en la actualidad los gastos de dichos programas nacionales no son imputados presupuestariamente por no estar contemplados en el Presupuesto Provincial.

57-EXPTE. NRO. 02189/01- INFORME NRO. 311/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34 - \$ 4.335,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 5 (rendición de los gastos en oportunidad de la Feria del Libro en Buenos Aires), no se rindió en forma total, y lo rendido obra en fotocopia simple.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

58-EXPTE. NRO. 01003/01- INFORME NRO. 184/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22- \$ 11.800,00.-



- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 6 (motivos por los cuales no se encuadra la obra invernadero experimental Río Grande dentro de la Ley Nro. 13064) por no haber sido contestada la misma.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

59-EXPTE. NRO. 02157/01- INFORME NRO. 364/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 27-
\$ 2.174,05.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 3 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 3 y 4, en virtud de que se ha dictado el Decreto Nro. 1280/01 reconociendo la comisión de servicio a Tucson-USA- del agente Carlos Perez. No obstante, con respecto a estas observaciones, se deberá tener en cuenta la vigencia del Decreto Nro. 530/01 en cuanto a la autorización del gasto y el circuito administrativo a cumplirse por parte de la Administración.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

60-EXPTE. NRO. 03105/01- INFORME NRO. 290/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34-
\$ 4.428,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4 (corrección de la imputación presupuestaria), ya que obra acto administrativo aprobando el gasto y mandando a pagarlo sin haberse corregido la imputación presupuestaria observada por esta Área de Control. Es de destacar que de las actuaciones se desprende que no se ha dado cumplimiento a la observación plasmada en tiempo y forma.
- c) En el presente expediente no obra el libramiento de pago.

IV-CONCLUSIONES

1-Con respecto a la muestra seleccionada y analizada (60 expedientes) la misma importa la suma de \$ 622.606,94, lo cual representa un 6% sobre el total de los expedientes observados que ascienden a la suma de \$ 10.353.879,74. Asimismo, los 60 expedientes analizados representan un 9,30% sobre los 645 informes emitidos durante el período bajo estudio (14.02.01 al 08.09.01).

Cabe consignar que las observaciones detalladas en los cinco puntos del apartado II- Metodología de Trabajo, han recaído sobre casi la totalidad de los expedientes remitidos a esta Área de Control para su intervención previa, por lo cual la selección de la muestra se centró en aquellas observaciones específicas y particulares, con el objetivo de abarcar en el control posterior la mayor variedad conceptual de las observaciones formuladas y verificar cómo fueron contestadas las mismas.

A la fecha del presente informe se han emitido 933 informes referidos a los expedientes remitidos para la intervención previa, de los cuales 904 fueron con observaciones, las que contienen las detalladas en los cinco puntos del apartado II- Metodología de Trabajo.

2-A la fecha del presente informe la Contaduría General **no ha remitido los listados definitivos detallando los devengados y expedientes**, tal cual se explica en el Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Nro. 592/01-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 28.08.01, por lo que se desconoce el universo de actuaciones que tramitan pagos.

3-En virtud de los expedientes analizados en el Control Posterior, se desprende que no existiría perjuicio fiscal. No obstante ello, se ha constatado en la totalidad de los mencionados expedientes, que no se da cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente -Ley de Contabilidad Nro. 6 -Contrataciones- y su Decreto Reglamentario Nro. 292/72, Ley Nro. 495 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, Ley Provincial Nro. 141 y su Decreto Reglamentario Nro. 2242/94, Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional-Decreto Nro. 720/00, etc.-, situación ésta que podría generar en el futuro perjuicio fiscal para la Administración, toda vez que la normativa mencionada es el marco legal y de control dentro del cual la Administración debe ejercer sus funciones, cumpliendo y haciendo cumplir la misma para que no se generen irregularidades plasmadas en las observaciones formuladas.

A título de ejemplo de lo expresado precedentemente, se detallan a continuación situaciones que no cumplen con la normativa vigente:

*Contratación con la firma Patagonia Obras: por el servicio de limpieza de escuelas con frecuencia semanal durante todo el año, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado semanalmente supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

*Contratación con la firma Celentano: provisión de alimentos para el armado de bolsas comunitarias, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado regularmente supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

*Contratación con la firma Celentano: provisión de víveres perecederos y no perecederos y artículos de limpieza para la Escuela de Cadetes de la Policía y para los privados de su libertad, con frecuencia regular, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

Es destacable aclarar que, con respecto a Obras Públicas, no estamos en condiciones de expedirnos sobre la existencia o no de presunto perjuicio fiscal, en razón de que no se ha procedido a efectuar inspecciones oculares a las obras, en virtud de los recursos humanos que el Tribunal de Cuentas posee a tal fin.

4-En cuanto a las obligaciones que tiene la Administración emergentes de la Ley Nro. 495, se vislumbra que a la fecha del presente informe (en virtud a la información con que cuenta esta Área de Control), **no se ha dado cumplimiento a los artículos que se detallan a continuación**, y que son atinentes al marco normativo del normal desenvolvimiento de la ejecución de las tareas del Sector Público Provincial.

Artículo 130: "El Poder Ejecutivo deberá establecer en la reglamentación de la presente Ley el programa de aplicación de la misma de acuerdo a los recursos físicos, financieros y humanos que disponga. El Tribunal de Cuentas deberá ajustar el alcance de sus funciones y atribuciones al programa de aplicación que se establezca, por esa reglamentación."

Artículo 131: "El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación".

5-En virtud de la falencia expresada en el punto 2- precedente, en cuanto a que esta Área de Control desconoce el universo de los expedientes que tramitan pagos, a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



efectos de verificar si remiten la totalidad de las actuaciones expuestas, es que se procedió a determinar el dato faltante por vías alternativas mediante pruebas globales, a saber:

*Determinación del universo sujeto a intervención previa en función al monto pagado.

-Se procedió a solicitar al Área de Cómputos el listado de libramientos emitidos correspondientes al período 01.04.01 al 31.10.01, ya que obraba en nuestro poder los listados por los meses de Febrero y Marzo/01.

-De los listados mencionados surge que en el período 01.02.01 al 31.10.01 se ha pagado la suma de \$210.830.000,00 aproximadamente (correspondiente a la cuenta corriente general nro. 1/71/0435/7). A este monto corresponde detraerle la suma de \$ 133.857.000,00 en concepto de sueldos y cargas sociales, y transferencias a Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Legislatura, Infuetur, y Poder Judicial por tratarse de actuaciones que la Superioridad del Organismo de Control decidió no intervenir preventivamente.

Como resultado de lo expuesto, surge la cifra de \$ 76.973.000,00 sujeta a intervención previa.

En función de los expedientes remitidos, esta Área de Control, ha intervenido con observaciones las actuaciones que representan la suma de \$ 10.353.879,74, de los \$ 76.973.000,00 que debieron haber sido intervenidos preventivamente (universo estimado). De esto se desprende, que esta Área ha recibido el 13,45% de las actuaciones que generan pago en relación al monto del universo estimado en función a lo pagado por la Tesorería General en el período bajo estudio.

*Determinación del universo sujeto a intervención previa en función a la cantidad de expedientes tramitados.

-En función que al 31.10.01, aproximadamente, en la Administración se tramita el expediente nro. 9000, llama la atención que esta Área de Control haya recibido aproximadamente la cantidad de 1407 expedientes, la cual representa el 15,63% sobre el total de las actuaciones generadas por el organismo fiscalizado.

De lo expuesto en este punto 5-, se concluye que no se han remitido la totalidad de los expedientes sujetos a intervención previa de acuerdo a lo normado en los artículos 7 y 119 de la Ley Nro. 495.

Sobre este particular, se deja constancia que los suscriptos han puesto de manifiesto la presente irregularidad en diversas oportunidades, tal cual surge del Informe Nro. 592/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 28.08.01.

Se eleva el presente a su consideración.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME Interno N°: 251/01
Letra SC - TCP
Delegación : In. Fue. Tur

USHUAIA, 11 OCT. 2001

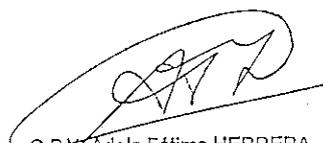
AI SR. SECRETARIO CONTABLE
CDOR. EMILIO ENRIQUE MAY

Ref: Memo SC N° 17/01

En cumplimiento al Memorándum de la referencia, se informa lo solicitado respecto a ésta Delegación del TCP:

1) Solicitud del Listado de Ordenes de Pago:

- El 13/08/01 se recibe el Memorándum Nro. 17/01 de la Sec. Ctble
- La información requerida en dicho Memo, fue solicitada por quien suscribe el mismo día 13/08/01 a través de la Nota Nro. 836/01 Letra SC - TCP - Delegación In.Fue.Tur, indicando que los datos se ordenen en forma numérica cronológica, abarcando el período 01/02/01 al 31/07/01 y describiendo el número de Orden de Pago, fecha, importe, beneficiario, expediente y/o Resolución, Fechas y Números de Actas de Constatación, Fechas de Formularios sin Observaciones, para lo cual se dio plazo no superior a las 48 hs.
- El día 16/08/01 se recibió la Nota N° 768/01 Letra In.Fue.Tur, sin el listado requerido e informando que no se daría cumplimiento en el corto plazo debido a falta de personal, etc
- El mismo día 16/08/01, se insistió la solicitud anterior emitiendo para el Organismo la Nota N° 850/01 Letra SC-TCP Delegación In. Fue. Tur., comunicando que la información requerida es necesaria para los controles de intervención previa, para lo cual se dió nuevo plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles.
- El 17/08/01 se recibió la Nota N° 770/01 Letra In. Fue. Tur respondiendo que sería imposible acceder a lo solicitado, debido a múltiples tareas, falta de personal, etc.
- El mismo día se respondió al Organismo que se reitera la necesidad que dicha información sea manifestada por el mismo Organismo, suministrando sus datos para controles de intervenciones previas, ratificando que se debería dar respuesta en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles.
- En esa misma fecha, se puso en conocimiento al Sr. Secretario Contable de las situaciones planteadas, para lo cual se realizó la Nota Interna N° 484/01 Letra SC-TCP, esperando se resuelva en los términos requeridos en la Nota N° 836/01 del TCP.
- El día 07/09/01 se recibió el Informe N° 662 de la Dirección de Administración del In.Fue.Tur., remitiendo el Listado de Ordenes de Pago requerido.


C.P.N. Adela Fátima HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia.

//.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

//..2

2) Cruce del listado de Ordenes de Pago y Expedientes Vistos.

- Habiéndose realizado el 07/09/01 el pase del Listado de Ordenes de Pago a las Sras Revisoras de Cuentas a sus efectos, y dado que hasta el 26/09/01 no se han recibido los Informes de las Revisoras por los controles a éste Organismo, y siendo que quien suscribe estuvo abocada a los Informes de los otros Organismos a cargo (por la Fiscalía de Estado, Informe N° 222/01 Letra SC TCP presentado el 14/09/01, y respecto al período 11/07/01 al 31/08/01, se presentó el 24/09/01 el Informe N° 234/01 Letra SC TCP sobre el Tribunal de Cuentas), y dado que por otra parte, una de las Revisoras de Cuentas estuvo con licencia hasta el 26/09/01 mientras que la otra Revisora cubrió con quien suscribe todas las restantes tareas de control previo en los distintos Organismos, fueron éstos motivos por los cuales se atrasó la elaboración y presentación de éste Informe, dado que además quien suscribe, también tuvo que realizar las tareas de control sobre el In.Fue. Tur solicitadas a las Revisoras de Cuentas, a fin de poder cumplir con lo solicitado en el Memorandum N° 17 de la Secretaría Contable.

3) Verificación de cumplimiento de observaciones hasta el 30/04/01 :

- Teniendo en cuenta que el gran volumen de operaciones a controlar ha insumido a ésta Auditoría Fiscal mucho más tiempo del plazo otorgado, y visto que para poder cumplir con el punto 2) se ha concluido en el día de la fecha en un total de 11 (once) hojas realizadas en planillas de Excel que se adjuntan en el Anexo I, se presenta entonces la información requerida en cumplimiento a los puntos 1) y 2)- (con cruce de ordenes de pago emitidas hasta el 31/07/01), mientras que lo solicitado en el punto 3) será presentado mediante un Informe adicional al presente.

Se eleva entonces a esa Secretaría Contable el Informe elaborado, adjuntando el Anexo I como parte integrante del mismo, y solicitando sepa disculpar las demoras en los plazos, se continuará trabajando sobre el punto 3) para elevar el Informe complementario a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. Adela Fátima HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.			
N°	Fecha	Importe	Asunto
257	16/03/01	\$ 120,00	Agua Clara
258	16/03/01	\$ 68,40	Librerfa Acuarela
259	16/03/01	\$ 145,70	Quasar Lab S.R.L
260	16/03/01	\$ 282,90	Nexo S.R.L
261	16/03/01	\$ 557,03	Dir.-Prov. De Energia
262	16/03/01	\$ 359,05	Aerolineas Arg S.A
263	16/03/01	\$ 210,00	Ushuaia Net
264	16/03/01	\$ 144,00	Ushuaia Net
265	16/03/01	\$ 40,00	Diesel Jorge
266	16/03/01	\$ 57,07	Tierra del Fuego Serv
267	16/03/01	\$ 600,00	Javier Sancho
268	16/03/01	\$ 707,98	Telefonica De Arg
269	19/03/01	\$ 400,00	Teltron S.A
270	19/03/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
271	19/03/01	\$ 1.420,94	Bco Tierra del Fuego
272	19/03/01	\$ 10,78	Bco Tierra del Fuego
273	19/03/01	\$ 84,00	Hotel Albatros
274	20/03/01	\$ 2.604,00	Bco Tierra del Fuego
275	20/03/01	\$ 0,94	Bco Tierra del Fuego
276	20/03/01	\$ 90,00	Maraño
277	21/03/01	\$ 2.232,00	Vanguardia Seguros
278	22/03/01	\$ 25,80	Acuarela
279	22/03/01	\$ 315,00	Gas Austral S.A
280	22/03/01	\$ 88,84	Casa Zeila
281	22/03/01	\$ 329,83	Facturas Vs Aerosilla
282	ANULADA		
283	23/03/01	\$ 2,50	La Librerfa
284	23/03/01	\$ 12,00	Auto Sur Rio Gde S.A
285	23/03/01	\$ 11,80	Oca S.A
286	26/03/01	\$ 230,00	Ruben Politano
287	28/03/01	\$ 26,70	Bco Tierra del Fuego
288	29/03/01	\$ 133,00	Monte
289	29/03/01	\$ 38,91	Transp Cruz Del Sur
290	30/03/01	\$ 315,59	Telefonica de Arg.
291	30/03/01	\$ 113,46	Bco Tierra del Fuego
292	30/03/01	\$ 89,97	Mar de Cobo
293	30/03/01	\$ 204,00	Tolkeyen
294	30/03/01	\$ 10,00	Librerfa Acuarela
295	30/03/01	\$ 20,00	Diesel Jorge
296	30/03/01	\$ 180,00	Agua Clara
297	30/03/01	\$ 8,00	Claudia Juárez
298	30/03/01	\$ 14,25	David Ferreyra
299	30/03/01	\$ 63,96	Tia S.A
300	30/03/01	\$ 7,50	Electrocom
301	30/03/01	\$ 4,00	Museo del Automotor
302	30/03/01	\$ 15,00	Auto Sur Rio Gde S.A

S/ Libro Actas	
Acta	Fecha
No rec p/ auditar	
DSAM	07/03/01
DSAM	07/03/01
DSAM	12/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	07/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	12/03/01
N° 14	14/03/01
DSAM	07/03/01
No rec p/ auditar	
N° 15	14/03/01
N° 17	14/03/01
N° 11	08/03/01
N° 10	08/03/01
No rec p/ auditar	
N° 16	14/03/01
N° 09	08/03/01
N° 40	06/04/01
N° 20	15/03/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
N° 12	14/03/01
N° 03	22/02/01
No rec p/ auditar	
DSAM	21/03/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
N° 18	14/03/01
N° 07	08/03/01
N° 08	08/03/01
No aplicable	
DSAM	12/03/01
DSAM	12/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	21/03/01
N° 31	29/03/01
DSAM	27/03/01
DSAM	29/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	29/03/01
DSAM	28/03/01
	29/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	28/03/01
DSAM	23/03/01
DSAM	29/03/01
DSAM	28/03/01
DSAM	29/03/01
DSAM	29/03/01
DSAM	28/03/01
DSAM	29/03/01
DSAM	23/03/01
DSAM	23/03/01
DSAM	28/03/01
DSAM	23/03/01

S/ Relevamiento de Res.	
Resolución	Importe
N° 275	\$ 10,00
N° 195	\$ 10,00
N° 188	\$ 10,00
N° 225	\$ 90,00
N° 267	\$ 13,50
N° 194	\$ 10,00
N° 181	\$ 31,10
N° 249	\$ 13,90
N° 239	\$ 110,00
N° 180	\$ 35,70
N° 273	\$ 225,00
N° 210	\$ 57,90
N° 248	\$ 557,03
N° 253	\$ 359,05
N° 219	\$ 210,00
N° 211	\$ 144,00
N° 203	\$ 40,00
N° 250	\$ 57,07
N° 197	\$ 600,00
N° 293	\$ 707,98
N° 235	Autoriza
No consta Res p/ pagar	
No consta Res p/ pagar	
No consta la Resolucion	
No consta la Resolucion	
N° 257	\$ 84,00
N° 182	Autoriza
N° 315	\$ 2.604,00
No consta Res p/ pagar	
N° 292	\$ 90,00
No consta Res p/ pagar	
N° 111	\$ 25,80
N° 276	\$ 315,00
N° 172	\$ 106,80
N° 186	\$ 161,04
N° 269	\$ 27,25
N° 258	\$ 107,40
N° 172	\$ 106,80
N° 186	\$ 161,04
No aplicable	
N° 262	\$ 2,50
N° 232	\$ 12,00
N° 185	\$ 5,90
N° 279	\$ 5,90
N° 302	\$ 230,00
N° 285	\$ 26,70
N° 299	\$ 133,00
N° 344	\$ 38,91
N° 320	Autoriza
N° 297	\$ 118,09
N° 296	\$ 197,50
N° 316	\$ 113,46
N° 306	\$ 89,97
N° 287	\$ 204,00
N° 300	\$ 10,00
N° 305	\$ 20,00
N° 304	\$ 180,00
N° 308	\$ 8,00
N° 256	\$ 14,25
N° 228	Autoriza
N° 277	\$ 63,96
N° 300	\$ 7,50
N° 307	\$ 4,00
N° 291	\$ 15,00

[Signature]
C.P.N. Adela Patricia HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.			
Nº	Fecha	Importe	Asunto
303	30/03/01	\$ 10,00	T. del Fuego Serv.
304	ANULADA		
305	03/04/01	\$ 39,90	Sky Argentina S.C.A
306	04/04/01	\$ 32.464,12	Bco Tierra del Fuego
307	04/04/01	\$ 630,00	Imagen Letreros
308	04/04/01	\$ 267,00	Regi Data
309	05/04/01	\$ 83,29	Bco Tierra del Fuego
310	06/04/01	\$ 340,08	Bco Tierra del Fuego
311	06/04/01	\$ 880,87	Bco Tierra del Fuego
312	06/04/01	\$ 164,94	Bco Tierra del Fuego
313	ANULADA		
314	06/04/01	\$ 218,43	Bco Tierra del Fuego
315	06/04/01	\$ 124,95	Casa Zeila
316	06/04/01	\$ 439,00	Kamby S.A
317	06/04/01	\$ 156,00	Total Bronce
318	06/04/01	\$ 5,20	In-Fue-Tur
319	06/04/01	\$ 4.155,82	In-Fue-Tur (Bs.As.)
320	09/04/01	\$ 1.610,00	La Cabaña
321	09/04/01	\$ 110,68	Telecom Arg. S.A
322	09/04/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
323	09/04/01	\$ 66,55	In-Fue-Tur (Bs. As)
324	10/04/01	\$ 149,05	Aerolineas Argentinas
325	10/04/01	\$ 68,11	Mar de Cobo
326	10/04/01	\$ 68,08	Casa Tia S.A
327	10/04/01	\$ 439,00	Kamby S.A
328	10/04/01	\$ 177,00	Odino Querciali
329	10/04/01	\$ 59,02	Taxis y La Anónima
330	10/04/01	\$ 73,00	Stella Dominguez
331	10/04/01	\$ 679,53	Dirección de Energía
332	10/04/01	\$ 1.155,58	Telefonica De Arg
333	11/04/01	\$ 1.072,49	Bco Tierra del Fuego
334	11/04/01	\$ 60,00	Sumu.S.R.L
335	11/04/01	\$ 2.179,63	Bco Tierra del Fuego
336	11/04/01	\$ 84,00	Caja Seguros de Vida
337	11/04/01	\$ 136,96	Bco Tierra del Fuego
338	ANULADA		
339	11/04/01	\$ 183,88	Bco Tierra del Fuego
340	11/04/01	\$ 224,10	Souther Winds
341	11/04/01	\$ 541,00	Credisol
342	11/04/01	\$ 120,32	Bco Tierra del Fuego
343	11/04/01	\$ 3.934,58	Souther Winds
344	11/04/01	\$ 8.545,09	Bco Tierra del Fuego
345	16/04/01	\$ 217,66	Telecom S.A
346	16/04/01	\$ 332,00	Guillermo Torre
347	17/04/01	\$ 10,00	Tierra del Fuego Serv
348	17/04/01	\$ 15,50	A' Kia
349	17/04/01	\$ 124,90	Librería Acuarela
350	17/04/01	\$ 388,00	Odino Querciali
351	ANULADA		
352	18/04/01	\$ 3,00	I.P.V
353	18/04/01	\$ 154,50	Im-Co-Fue S.R.L

S/ Libro Actas	
Acta	Fecha
Nº 62	24/04/01
Nº 19	14/03/01
No aplicable	
Nº 43	11/04/01
No rec p/ auditar	
Nº 32	03/04/01
Nº 29	27/03/01
No rec p/ auditar	
No aplicable	
No rec p/ auditar	
DSAM	03/04/01
DSAM	30/03/01
No rec p/ auditar	
DSAM	28/03/01
Nº 28	27/03/01
Nº 37	04/04/01
Nº 26	26/03/01
Nº 26	26/03/01
Nº 52	19/04/01
Nº 25	26/03/01
Nº 60	23/04/01
Nº 21	15/03/01
DSAM	06/04/01
Nº 71	08/05/01
Nº 53	20/04/01
Nº 30	27/03/01
Nº 73	08/05/01
No rec p/ auditar	
No aplicable	
No rec p/ auditar	
Nº 58	23/04/01
No rec p/ auditar	
Nº 76	09/05/01
No rec p/ auditar	
DSAM	03/04/01
DSAM	11/04/01
DSAM	10/04/01
DSAM	06/04/01
DSAM	17/04/01
No aplicable	
No rec p/ auditar	
Nº 94	14/05/01
Nº 77	10/05/01

S/ Relevamiento de Res.	
Resolución	Importe
Nº 261	\$ 10,00
No aplicable	
Nº 343	\$ 39,90
Nº 328	\$ 51.181,92
Nº 301	\$ 630,00
Nº 288	Autoriza
Nº 698/00	Autoriza
Nº 359	\$ 267,00
No consta Res p/ pago	
No aplica	
No consta Res p/ pago	
Nº 338	\$ 124,95
Nº 313	\$ 444,20
Nº 330	\$ 156,00
Nº 313	\$ 444,20
No consta Res p/ pago	
Nº 356	\$ 1.610,00
Nº 365	\$ 110,68
No consta Res p/ pago	
Nº 355	\$ 66,55
Nº 312	Autorización
Nº 284	Autorización
Nº 278	\$ 136,19
Nº 278	\$ 136,19
Nº 268	\$ 439,00
Nº 382	\$ 177,00
Nº 234	Autorización
Nº 327	\$ 34,37
Nº 298	\$ 24,65
Nº 336	Modificación
Nº 280	Autorización
Nº 367	\$ 679,53
Nº 383	\$ 1.155,58
No consta Res p/ pago	
No aplica	
No consta Res p/ pago	
Nº 388	\$ 217,66
No consta Res p/ pago	
Nº 339	\$ 10,00
Nº 369	\$ 15,50
Nº 357	\$ 114,90
Nº 328	\$ 10,00
Nº 389	\$ 388,00
Nº 358	Autorización
No aplica	
No consta Res p/ pago	
Nº 399	\$ 154,50

C.P.N. Adela Fátima HERRERA
 AUDITOR FISCAL
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.			
N°	Fecha	Importe	Asunto
354	20/04/01	\$ 900,00	Claudio Prada
355	20/04/01	\$ 698,80	Alonso Heredia
356	20/04/01	\$ 698,80	Jose M. Maldonado
357	20/04/01	\$ 698,80	René Aguilar
358	20/04/01	\$ 698,80	José Cárdenas
359	ANULADA		
360	23/04/01	\$ 1.761,25	I.P.P.S
361	23/04/01	\$ 250,00	Isabel H. Ortíz
362	23/04/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
363	24/04/01	\$ 42,00	A' Kia
364	24/04/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
365	24/04/01	\$ 1.761,25	I.P.P.S
366	24/04/01	\$ 552,00	Turismo de Campo
367	26/04/01	\$ 1.210,00	Aralsur S.R.L
368	26/04/01	\$ 626,43	Cruz del Sur S.R.L.
369	26/04/01	\$ 48,30	Simx S.A
370	27/04/01	\$ 1.500,00	José L. Isoba Rivera
371	27/04/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
372	27/04/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
373	30/04/01	\$ 32.711,05	Bco Tierra del Fuego
374	30/04/01	\$ 500,00	In-Fue-Tur (Ushuaia)
375	02/05/01	\$ 231,77	Telefonica de Arg.
376	ANULADA		
377	02/05/01	\$ 1.501,74	Telefonica de Arg.
378	02/05/01	\$ 934,32	R.Limo, Desc. Judicial
379	02/05/01	\$ 164,94	BTF - Dep Jud Juarez
380	02/05/01	\$ 424,75	Bco Tierra del Fuego
381	03/05/01	\$ 39,90	Sky Argentina S.C.A
382	03/05/01	\$ 40,10	D.D.Milillo - Bul. Ush
383	03/05/01	\$ 228,00	Aserradero Guarani
384	04/05/01	\$ 298,00	Rest. Tante Nina
385	04/05/01	\$ 218,82	T. del Fuego Servicios
386	04/05/01	\$ 429,00	Kamby S.A
387	04/05/01	\$ 300,00	Chetere
388	04/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
389	04/05/01	\$ 2.970,00	Serv Empresarios, Ast
390	07/05/01	\$ 60,00	Bulonera Ushuaia
391	07/05/01	\$ 241,20	R.G - S.R.L
392	07/05/01	\$ 247,71	Dir. Prov. de Energía
393	07/05/01	\$ 105,60	Transp. Cruz Del Sur
394	08/05/01	\$ 600,00	Saul Monzon
395	08/05/01	\$ 600,00	Matias Gallastegui
396	08/05/01	\$ 600,00	Juan F. Segovia
397	08/05/01	\$ 600,00	Eduardo C. Aguilar
398	08/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego

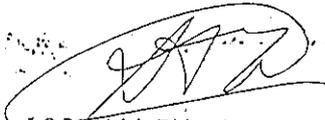
S/ Libro Actas	
Acta	Fecha
N° 49	19/04/01
N° 67	08/05/01
N° 44	16/04/01
IL N° 3	11/04/01
NI N° 2	10/04/01
N° 67	08/05/01
N° 44	16/04/01
IL N° 3	11/04/01
NI N° 2	10/04/01
N° 67	08/05/01
N° 44	16/04/01
IL N° 3	11/04/01
NI N° 2	10/04/01
N° 67	08/05/01
N° 44	16/04/01
IL N° 3	11/04/01
NI N° 2	10/04/01
No aplicable	
DSAM	09/05/01
N° 51	19/04/01
No rec p/ auditar	
N° 93	14/05/01
N° 56	20/04/01
No rec p/ auditar	
DSAM	09/05/01
N° 41	10/04/01
N° 03	22/02/01
No rec p/ auditar	
N° 83	11/05/01
DSAM	10/05/01
DSAM	29/03/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
N° 91	11/05/01
DSAM	03/05/01
No aplicable	
N° 84	11/05/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
N° 89	11/05/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
SSO	15/05/01
No rec p/ auditar	
DSAM	10/05/01
N° 75	09/05/01
Cruce pendiente	
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
N° 50	19/04/01
SSO	17/05/01
Cruce pendiente	

S/ Relevamiento de Res.	
Resolución	Importe
N° 362	\$ 900,00
N° 716/00	Ratificación
N° 350	\$ 698,80
N° 352	\$ 698,80
N° 351	\$ 698,80
N° 353	\$ 698,80
N° 406	\$ 1.761,25
N° 364	\$ 250,00
No consta Res p/ pago	
N° 410	\$ 42,00
N° 371	Autorización
No consta Res p/ pago	
N° 417	\$ 1.761,25
N° 303	\$ 552,00
N° 176	Autorización
N° 429	\$ 1.210,00
N° 428	\$ 626,43
N° 430	\$ 48,30
N° 408	\$ 1.500,00
N° 332	Autorización
No consta Res p/ pago	
No consta Res p/ pago	
N° 419	\$ 50.699,26
N° 437	\$ 282,14
N° 373	Autorización
N° 404	\$ 231,77
No aplicable	
N° 435	\$ 1.501,74
No consta Res p/ pago	
No consta Res p/ pago	
No consta Res p/ pago	
N° 432	\$ 39,90
N° 442	\$ 40,10
N° 390	\$ 228,00
N° 447	\$ 298,00
No consta Res p/ pago	
N° 402	\$ 429,00
N° 403	\$ 300,00
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	
N° 461	\$ 60,00
N° 326	\$ 241,20
N° 695	Autorización
N° 460	\$ 247,71
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	
No consta en archivo (pend)	

C.P.N. Adela Fátima HERRERA
 AUDITOR FISCAL
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.				S/ Libro Actas		S/ Relevamiento de Res.	
N°	Fecha	Importe	Asunto	Acta	Fecha	Resolución	Importe
450	17/05/01	\$ 210,00	Carlos Javier Sancho	N° 90	11/05/01	N° 436	\$ 210,00
451	17/05/01	\$ 144,00	R.G. S.R.L.	No rec p/ auditar		N° 458	\$ 144,00
452	17/05/01	\$ 195,33	Quasar Lab S.R.L.	N° 82	11/05/01	N° 467	\$ 195,33
453	17/05/01	\$ 78,76	Papelera Austral	Cruce pendiente		N° 426	Autorización
454	18/05/01	\$ 873,00	Kamby S.A	SSO	15/05/01	No consta en archivo (pend)	
455	18/05/01	\$ 376,00	Gas Austral S.A	N° 88	11/05/01	N° 454	\$ 444,00
456	ANULADA			SSO	15/05/01	N° 414	\$ 429,00
457	18/05/01	\$ 505,00	Taller "El Rapido"	SSO	17/05/01	N° 469	\$ 141,00
458	18/05/01	\$ 1.076,30	Siemens S.A	No aplicable		N° 465	\$ 235,00
459	18/05/01	\$ 12.150,00	In-Fue-Tur (Bs.As.)	No rec p/ auditar		No aplicable	
460	18/05/01	\$ 20,00	Im-Co-Fue S.R.L.	N° 105	08/06/01	N° 457	\$ 505,00
462	22/05/01	\$ 25,00	Correo Argentino	Cruce pendiente		N° 397	\$ 1.076,30
463	22/05/01	\$ 1.404,00	Vanguardia Seguros	DSAM	09/05/01	No consta en archivo (pend)	
464	23/05/01	\$ 1.761,25	I.P.P.S.	Cruce pendiente		N° 473	\$ 20,00
465	23/05/01	\$ 12.100,00	T.I.B.A	SSO	31/05/01	N° 423	Autorización
466	23/05/01	\$ 466,00	Lapa	N° 110	12/06/01	N° 503	\$ 25,00
467	23/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	N° 103	05/06/01	N° 508 y 507,	\$ 549,00
468	24/05/01	\$ 290,50	Guillermo Torre	SSO	29/05/01	\$ 855,00	
469	24/05/01	\$ 58,01	Vanguardia Seguros	Cruce pendiente		No consta Res p/ pago	
470	24/05/01	\$ 195,50	Iturrioz y Asociados	No rec p/ auditar		No consta en archivo (pend)	
471	24/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		N° 522	\$ 58,01
472	24/05/01	\$ 140,31	Cruz del Sur S.R.L.	Cruce pendiente		N° 491	\$ 195,50
473	28/05/01	\$ 850,00	Juan Pablo Palermo	SSO	29/05/01	No consta Res p/ pago	
474	28/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		N° 516	\$ 140,31
475	28/05/01	\$ 2,25	Lapa	No rec p/ auditar		N° 504	\$ 850,00
476	29/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
477	30/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
478	30/05/01	\$ 85,00	Escapes Willy	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
479	30/05/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	N° 112	21/06/01	N° 532	\$ 85,00
480	31/05/01	\$ 43,48	Mar de Cobo	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
481	31/05/01	\$ 20,00	Horacio Gomez	N° 116	21/06/01	N° 514	\$ 87,84
482	31/05/01	\$ 31,00	Foto Eduardo's	No rec p/ auditar		N° 494	\$ 40,00
483	31/05/01	\$ 39,90	Sky Argentina S.C.A	DSAM	03/04/01	N° 337	\$ 10,00
484	31/05/01	\$ 27,92	Casa Lumar S.R.L	N° 92	14/05/01	N° 368	\$ 16,00
485	31/05/01	\$ 276,24	Nexo S.R.L	N° 45	18/04/01	No consta Res p/ pago	
486	31/05/01	\$ 338,05	Aerolineas Arg S.A	SSO	29/05/01	N° 470	\$ 15,00
487	31/05/01	\$ 33.328,28	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		N° 538	\$ 39,90
488	31/05/01	\$ 554,84	La Casa Art S.A	SSO	21/05/01	N° 490	\$ 27,92
489	04/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
490	04/06/01	\$ 1.529,45	Telefonica de Arg	No rec p/ auditar		N° 506	\$ 338,05
491	04/06/01	\$ 1.465,88	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
492	04/06/01	\$ 427,77	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
493	04/06/01	\$ 852,67	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
494	04/06/01	\$ 164,94	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
495	06/06/01	\$ 600,00	Eduardo Duval	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
496	05/06/01	\$ 474,04	Bco Tierra del Fuego	SSO	04/06/01	N° 498	\$ 1.529,45
497	06/06/01	\$ 600,00	Juan Segovia	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
498	06/06/01	\$ 120,32	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
499	06/06/01	\$ 603,00	Credisol	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
500	06/06/01	\$ 139,96	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
501	06/06/01	\$ 81,00	Caja de Seg de Vida	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
502	06/06/01	\$ 60,00	Sumu S.R.L	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
503	06/06/01	\$ 45,28	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
504	06/06/01	\$ 3.855,90	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	
505	06/06/01	\$ 30,00	Agua Clara	SSO	29/05/01	N° 494	\$ 40,00
506	06/06/01	\$ 8.388,32	Bco Tierra del Fuego	No rec p/ auditar		No consta Res p/ pago	


C.P.N. Adela Fátima HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.			
Nº	Fecha	Importe	Asunto
507	ANULADA		
508	07/06/01	\$ 600,00	Saul Monzon
509	ANULADA		
510	07/06/01	\$ 265,70	Dirección de Energía
511	07/06/01	\$ 106,55	Telecom S.A
512	07/06/01	\$ 600,00	Matias Gallastegui
513	07/06/01	\$ 35,75	Simx S.A
514	ANULADA		
515	08/06/01	\$ 823,50	Numatak
516	08/06/01	\$ 1.145,00	Yetro-Electromecanica
517	08/06/01	\$ 70,00	Sheuke S.A
518	08/06/01	\$ 33,60	Foto Eduardo's
519	08/06/01	\$ 2.505,00	Laguna Negra
520	08/06/01	\$ 269,08	Mar de Cobo
521	08/06/01	\$ 2.056,12	Lapa S.A
522	11/06/01	\$ 658,26	Transp Cruz del Sur
523	11/06/01	\$ 250,00	Isabel H. Ortíz
524	11/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
526	12/06/01	\$ 2.772,00	Hotel Las Hayas
527	12/06/01	\$ 178,00	Martín A. Monte
528	13/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
529	14/06/01	\$ 600,00	Guía Hotelera de Tur.
530	14/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
531	14/06/01	\$ 111,25	Souther Winds
532	14/06/01	\$ 890,00	Austral Lift S.A
533	ANULADA		
534	15/06/01	\$ 1.440,00	Univ. Patag. S.J.B.
535	19/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
536	20/06/01	\$ 146,00	Stella Dominguez
537	21/06/01	\$ 198,05	Telecom
538	21/06/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
539	22/06/01	\$ 1.761,25	I.P.P.S
540	22/06/01	\$ 398,05	Iturrioz y Asociados
541	22/06/01	\$ 14,00	Saro S.R.L
542	22/06/01	\$ 65,00	Diesel Jorge
543	22/06/01	\$ 231,00	Foto Eduardo's
544	22/06/01	\$ 166,25	Papelera Austral
545	22/06/01	\$ 259,66	Casa Zeila
546	22/06/01	\$ 123,59	Genesys Informatica
547	22/06/01	\$ 40,00	Horacio Gomez
548	22/06/01	\$ 44,90	Librería Acuarela
549	25/06/01	\$ 1.046,00	Master's Informatica
550	26/026/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
551	29/06/01	\$ 376,52	Transp Pavlov S.R.L
552	29/06/01	\$ 444,00	Kamby S.A
553	29/06/01	\$ 20,00	El Mosquito
554	29/06/01	\$ 380,00	Neumaticos Rio Gde
555	29/06/01	\$ 116,38	Casa Zeila
556	02/07/01	\$ 39,90	Sky Argentina S.C.A
557	02/07/01	\$ 31.743,73	Bco Tierra del Fuego
558	ANULADA		

S/ Libro Actas	
Acta	Fecha
No aplicable	
No rec p/ auditar	
No aplicable	
Nº 119	21/06/01
Nº 117	21/06/01
No rec p/ auditar	
Nº 113	21/06/01
No aplicable	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
Nº 118	21/06/01
SSO	21/06/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
SSO	02/07/01
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
SSO	21/06/01
No rec p/ auditar	
Nº 124	12/07/01
Nº 122	04/07/01
No rec p/ auditar	
No aplicable	
No rec p/ auditar	
Nº 38	04/04/01
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
SSO	21/06/01
No rec p/ auditar	
SSO	29/05/01
SSO	05/06/01
Nº 114	21/06/01
Nº 87	11/05/01
Nº 210	12/06/01
Nº 102	03/06/01
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
SSO	21/06/01
SSO	31/05/01
SSO	21/06/01
Cruce pendiente	
Nº 108	12/06/01
Nº 100	05/08/01
No rec p/ auditar	
No aplicable	

S/ Relevamiento de Res.	
Resolución	Importe
No aplicable	
Nº 561	\$ 2.400,00
No aplicable	
Nº 542	\$ 265,70
Nº 543	\$ 106,55
Nº 561	\$ 2.400,00
Nº 556	\$ 35,75
No aplicable	
Nº 544	\$ 823,50
Nº 541	\$ 1.145,00
Nº 550	\$ 70,00
Nº 537	\$ 25,00
Nº 546	\$ 4,70
Nº 540	\$ 3,90
Nº 562	\$ 2.429,85
Nº 552	\$ 44,97
Nº 535	\$ 224,11
No consta en archivo (pend)	
Nº 653	\$ 658,26
Nº 558	\$ 250,00
No consta Res p/ pago	
No consta en archivo (pend)	
Nº 559	\$ 178,00
No consta en archivo (pend)	
Nº 549	\$ 600,00
No consta Res p/ pago	
Nº 575	Autorización
Nº 574	890
Nº 555	Autorización
No aplicable	
Nº 512	\$ 1.475,00
Nº 321	Autorización
No consta Res p/ pago	
No consta en archivo (pend)	
Nº 586	\$ 198,05
No consta Res p/ pago	
Nº 560	\$ 1.761,25
Nº 588	\$ 398,65
Nº 497	\$ 14,00
Nº 500	\$ 65,00
Nº 523	Modificación
Nº 444	\$ 210,00
Nº 515	\$ 21,00
Nº 515	\$ 21,00
No consta en archivo (pend)	
Nº 564	\$ 119,52
Nº 539	\$ 140,14
Nº 518	\$ 32,10
Nº 536	\$ 91,49
No consta en archivo (pend)	
Nº 511	\$ 9,50
Nº 567	\$ 1.046,00
Nº 431	Autorización
No consta Res p/ pago	
No consta en archivo (pend)	
Nº 525	\$ 444,00
Nº 524	\$ 20,00
Nº 527	\$ 380,00
Nº 513	\$ 116,38
Nº 624	\$ 39,90
Nº 590	\$ 47.723,17
No aplicable	

[Signature]
 C.P.N. Adela Fátima HERRERA
 AUDITOR FISCAL
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

1) Cruce del Listado de Ord. de Pago y Expedientes vistos, con relevamiento de Resoluciones

S/ Listado de ordenes de pago del In.Fue.Tur.			
N°	Fecha	Importe	Asunto
619	23/07/01	\$ 110,00	Diesel Jorge
620	23/07/01	\$ 2.495,00	I.P.P.S
621	24/07/01	\$ 199,20	Advance (Telef.de Arg)
622	24/07/01	\$ 774,00	Marco polo
623	27/07/01	\$ 750,00	Popper S.A
624	ANULADA		
625	CORRESPONDE MES DE AGOSTO		
626	ANULADA		
627	25/07/01	\$ 418,75	Lapa
628	26/07/01	\$ 135,00	Foto Eduardo's
629	26/07/01	\$ 195,69	Mar de Cobo
630	26/07/01	\$ 480,00	B.G Informatica
631	26/07/01	\$ 459,40	Nexo S.R.L
632	26/07/01	\$ 793,20	Caja Seguro de Vida
633	26/07/01	\$ 332,00	Guillermo Torre
634	26/07/01	\$ 2.210,00	Aralsur S.R.L
635	26/07/01	\$ 115,10	Librería Acuarela
636	26/07/01	\$ 116,32	Quasar Lab S.R.L
637	26/07/01	\$ 221,69	Taxis y Casa Tía
638	30/07/01	\$ 18,00	Bco Tierra del Fuego
639	30/07/01	\$ 494,00	Kamby S.A
640	31/07/01	\$ 7.000,00	Pedro Nestor Ceravolo
641	31/07/01	\$ 120,00	Im-Co-Fue S.R.L
642	31/07/01	\$ 450,00	Claudio Prada

S/ Libro Actas	
Acta	Fecha
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
N° 179	25/09/01
N° 155	30/08/01
No aplicable	
No aplicable	
No aplicable	
No rec p/ auditar	
SSO	20/07/01
SSO	20/07/01
SSO	20/07/01
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
No rec p/ auditar	
Cruce pendiente	
SSO	12/07/01
No rec p/ auditar	
SSO	12/07/01
SSO	04/07/01
SSO	04/07/01
SSO	02/06/01
SSO	20/07/01
SSO	12/07/01
SSO	12/07/01
SSO	02/07/01
SSO	20/07/01
SSO	19/07/01
SSO	04/07/01
No rec p/ auditar	
No rec p/ auditar	
SSO	20/07/01
Cruce pendiente	
N° 179	25/09/01
N° 155	30/08/01
No rec p/ auditar	

S/ Relevamiento de Res.	
Resolución	Importe
No consta Res p/ pago	
No consta Res p/ pago	
N° 656	\$ 49,80
N° 566	\$ 49,80
N° 488	\$ 49,80
N° 392	\$ 49,80
No consta en archivo (pend)	
N° 794	Modificación
N° 704	\$ 870,00
No aplicable	
No aplicable	
No aplicable	
N° 693	\$ 418,75
N° 649	\$ 135,00
N° 651	\$ 195,69
N° 641	\$ 480,00
N° 577	\$ 225,00
N° 655	\$ 234,40
No consta en archivo (pend)	
N° 681	Autorización
No consta en archivo (pend)	
N° 597	\$ 10,00
N° 630	\$ 6,00
N° 603	\$ 5,20
N° 573	\$ 33,10
N° 572	\$ 12,00
N° 499	\$ 48,80
N° 640	\$ 45,00
N° 627	\$ 30,00
N° 589	\$ 11,32
N° 531	\$ 30,00
N° 647	\$ 105,46
N° 599	\$ 34,87
N° 587	\$ 5,00
N° 570	\$ 76,36
No consta Res p/ pago	
N° 643	\$ 494,00
No consta en archivo (pend)	
N° 794	Modificación
N° 704	\$ 870,00
No consta Res p/ pago	

[Firma]
S.P.N. Adela Fátima HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME Interno Nro: 242 / 01
Letra SC - TCP
Delegación : In. Fue. Tur.

USHUAIA, 28 SEP 2001

AI SR. SECRETARIO CONTABLE
CDOR. EMILIO ENRIQUE MAY

Ref: Memorándum de la SC N° 20/01

Por el presente se informa lo solicitado en la referencia, respecto a ésta Delegación del TCP:

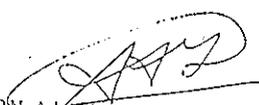
1) Solicitud del Listado de contrataciones:

- El día 05/09/01 se recibió el Memorándum N° 20/01 de la Sec. Ctble., realizándose el pase a las Sras. Revisoras de Cuentas, a sus efectos.
- La información requerida en dicho Memo, fue solicitada por quien suscribe el día 06/09/01 a través de la Nota N° 906/01 Letra SC - TCP - Delegación In. Fue. Tur., requiriendo los siguientes datos, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días :
 - Período: todas las contrataciones del presente ejercicio.
 - Número de Orden de Compra
 - Monto de la contratación
 - Período de la contratación
 - Proveedor y tipo de contratación (compra directa, concurso de precios, licitación pública, licitación privada)

2) Recepción del Listado de Contrataciones:

- Dentro del plazo estipulado, el día 11/09/01 se recibió la Nota Letra In. Fue. Tur. N° 867/01, solicitando una prórroga de 10 (diez) días.
- El requerimiento de ampliación de plazo se informó a la Secretaría Contable mediante pase de dicha Nota, habiéndose recibido la autorización correspondiente el día 14/09/01.
- Mediante Nota N° 988/01 Letra SC - TCP , Delegación In. Fue. Tur., se comunicó al Organismo que se autorizó la prórroga solicitada.
- El día 24/09/01 se recibió la Nota N° 902/01 Letra In. Fue. Tur.
- Visto que se recibió el Listado solicitado, se adjunta al presente Informe una copia del mismo, con pase a la Secretaría Contable, a sus efectos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. Cecilia Fátima HERRERA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 209 01
LETRA T.C.P

USHUAIA, 30 AGO 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P.N. EMILIO MAY
S / D.

El presente es a los efectos de informar sobre novedades detectadas en el IN-FUE-TUR referente a la tarea de intervención previa que se viene realizando.

Intervención previa en ajuste a la Ley 495

En virtud de la vigencia de la Ley 495/00, que modifica la Ley orgánica de este Tribunal de Cuentas, con fecha 07/01/01 este Organismo emite la Resolución Plenaria N01/01, con la finalidad de otorgar un marco en el cual el personal efectúe la nueva modalidad de control, establecida en el Art. 109 de la mencionada Ley determinando en el punto uno (1) Párrafo 3°, el momento en que este Tribunal procedera a la intervención previa de la documentación.

Tarea Realizada hasta el momento

En ajuste a la nueva normativa vigente se procede a efectuar la intervención previa en el marco de lo dispuesto en la Plenaria 01/01 de este Tribunal, y en los casos puntuales en que fue recibida documentación para el control y se constataba que la misma se encontraba en etapa de la ejecución del gasto al no encontrarse expresamente encuadrada en la plenaria de este Tribunal situación que ésta suscito dudas respecto a que si se contaba con facultad o no de intervenir en esta etapa, lo que oportunamente fuera consultado con Ud. quien nos indicara que efectivamente se debía proceder a intervenir en estos casos, por lo cual, en razón de no encontrarse enmarcada en la Plenaria N 01/01, se procedio a incorporar en el acta de constatación en que se presentaban estos casos, un párrafo que dejaba expresa constancia de que no se habia intervenido en la etapa de autorización del gasto,

Novedades detectadas

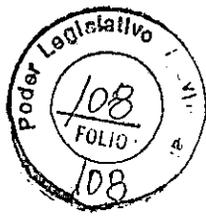
Con fecha 21/08/01 se reciben los expedientes N 102/01 caratulado - S/ autoriza gastos Campaña Educación Antártica,- y expediente N 105/01 caratulado S/ gastos " Torneo en la Nieve" los cuales fueron intervenidos preventivamente en una primera instancia siendo devueltos ambos con el formulario de -SIN OBSERVACIONES.

Consideraciones de la nueva documental agregada

El expediente N 102/01, que fuera recibido en la Delegación para afectarlo a intervención previa el día 11/07/01, conteniendo 10 fojas, con documental de la tramitación que lo ubicaba en la etapa de autorización del gasto ya que a fojas 9 (nueve) obra copia de la Resolución IN-FUE-TUR N ° 608/01 que autoriza el gasto, obrando a fojas 10 constancia de la intervención de l control interno.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Con fecha 21/08/01 se recibe nuevamente el expediente a la que se le incorporaron la factura de compra, un formulario en el que se dispone hacer efectivo fechada el día 06/08/01, y copia de la Resolución IN.FUE.TUR N° 717/01 de fecha 06/08/01 se procede a aprobar la cancelación de la factura.

De la nueva documental agregada se puede determinar claramente que el mismo se remitió efectivamente en la etapa de autorización del gasto, restando a los efectos de cerrar el trámite agregar la orden de pago emitida.

El expediente N 105/01, que fuera recibido en la Delegación para afectarlo a intervención previa el día 14/08/01, conteniendo 6 fojas, con documental de la tramitación que lo ubicaba en la etapa de autorización del gasto ya que a fojas 5 (cinco) obra copia de la Resolución IN-FUE-TUR N° 639/01 que autoriza el gasto, obrando a fojas 6 (seis) constancia de la intervención del control interno.

Con fecha 21/08/01 se recibe nuevamente el expediente a la que se le incorporaron la factura de compra la que se encuentra fechada el día 01/08/01 un formulario en el que se dispone hacer efectivo el pago el que se encuentra fechada el día 01/08/01, en el que además se lee informe N 601, el que no se encuentra incorporado al expediente y copia de la Resolución N 722/01 de fecha 07/08/01 que aprueba el pago y Orden de pago N° 0683 con fecha 17/08/01.

De las fechas que surgen de la nueva documental agregada se puede determinar claramente que a la fecha en que el Organismo pasa el expediente para que la delegación asentada en el IN-FUE-TUR, proceda a efectuar el control previo en ajuste a lo dispuesto en la plenaria 01/01 de Este T.C.P. el gasto ya se encontraba ejecutado y aprobado.

Conclusión:

En primer lugar, cabe aclarar que el Organismo fue provisto de una copia de la Resolución Plenaria N01/01 de este Tribunal, y que informalmente se aclaró al personal del Organismo encargado de entregar y recibir la documentación afectada a control Externo en el marco de la Ley 495. Que aquellos expedientes vistos ya sean estos con observaciones o con el formulario de sin observaciones no es necesario que se nos remitan nuevamente, a pesar de ello y por decisión del Responsable del Organismo se remiten los expedientes observados a los efectos de fundamentar y/o corregir los mismos. Siendo los expedientes 102/01 y 105/01, los primeros que se reciben para un nuevo control habiendo sido devueltos con el formulario "sin observaciones" y en función de que el nuevo control permitió comprobar que se remite para el control previo con fecha posterior a la compra y aprobación del gasto sin que esta documental fuera incorporada al expediente en primera instancia, hace presumir la existencia de otros casos en que se incumple con lo dispuesto en la Plenaria 01/01, párrafo 3° lo que desvirtuaría la tarea de control previo en ajuste a las normativas vigentes.

Por todo lo expuesto se considero necesario poner a Ud. en conocimiento de los hechos detectados a los efectos de que se analice adecuadamente esta situación y en caso de corresponder se actúe en consecuencia.

Se eleva a su consideración.


Ditzich, Elise
REVISORA DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Scardigio Norma
REVISORA DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

